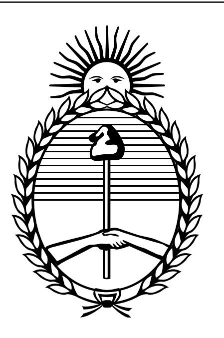
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 3
de febrero de 2011

Año CXIX
Número 32.084

Precio $ 2,00

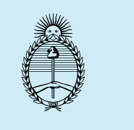


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 2204/2010

Modifícase el Decreto N° 357/02, relacionado con el organigrama del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.403.617/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.546 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios y el Decreto Nº 628 del 13 de junio de 2005 y modificatorio y la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 357/02, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, el que comprende, entre otros, el del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, estableciendo sus competencias.

Que por el Decreto Nº 628/05 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL correspondiente a las Secretarías, Subsecretarías y aperturas de primer nivel operativo.

Que una de las premisas del presente gobierno es lograr el perfeccionamiento de la utilización de los recursos públicos con miras a una mejora sustancial en la calidad de vida de los ciudadanos.

Que a fin de propender a tal cometido, es necesario dar una rápida respuesta a las demandas de la sociedad, dando origen a estructuras dinámicas y adaptables a los cambios permanentes, dando mayor eficacia y celeridad a los procedimientos de coordinación de los programas de la citada Jurisdicción.

Que para el logro de tales objetivos, resulta necesario efectuar modificaciones en la conformación organizativa de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que, a tal fin, resulta necesaria la creación de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE LOS REGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL y consecuentemente, dotar a la mencionada Secretaría de la estructura organizativa adecuada para la consecución de los nuevos objetivos asignados.

Que con la finalidad de promover la integración y articulación de las instituciones de la Seguridad Social así como la vinculación con los sectores sociales, resulta conveniente crear, con dependencia directa del Secretario de Seguridad Social, el cargo extraescalafonario de Coordinador de Enlace Interjurisdiccional.

Que para ello, y en virtud de lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 26.546, resulta menester efectuar una compensación de cargos.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

CONCURSOS OFICIALES

AVISOS OFICIALES

ASOCIACIONES SINDICALES

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, y los artículos 6º y 10 de la Ley Nº 26.546.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese del Anexo I al artículo 1º del Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios — Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional—, el Apartado XVIII, correspondiente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el que quedará conformado de acuerdo al detalle que se acompaña como Anexo al presente.

Art. 2º — Sustitúyense del Anexo II al artículo 2º del Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios, Apartado XVIII, correspondiente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los objetivos de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL y de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, e incorpóranse los objetivos correspondientes a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE LOS REGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con el Anexo al presente.

Art. 3º — Sustitúyese el Anexo I —Organigrama— del Decreto Nº 628/05 y su modificatorio, aprobatorio de la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con el Anexo al presente artículo.

Art. 4º — Sustitúyese el Anexo II —Responsabilidad Primaria y Acciones— del Decreto Nº 628/05 y su modificatorio, en la parte correspondiente a la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con el Anexo al presente artículo.

Art. 5º — Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional —Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 75— MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para el ejercicio 2010, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla anexa al presente artículo, la que forma parte integrante del mismo.

Art. 6º — Créase, con dependencia directa de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el cargo extraescalafonario de Coordinador de Enlace Interjurisdiccional, el que tendrá una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuyas acciones se describen en el Anexo al presente artículo.

Art. 7º — Facúltase al Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a incorporar CUATRO (4) cargos de conducción, correspondientes a los niveles inferiores de las unidades organizativas que se aprueban por la presente medida, previa intervención de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 8º — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, las erogaciones de las áreas afectadas por la presente medida, serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

Anexo al artículo 1º

XVIII - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

- SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION TECNICA Y ESTUDIOS LABORALES
- SUBSECRETARIA DE COORDINACION
- SECRETARIA DE TRABAJO
- SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
- SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- SECRETARIA DE EMPLEO
- SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL
- SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA
- SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
- SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE LOS REGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Anexo al Artículo 2º

XVIII - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

OBJETIVOS

1. Intervenir en la elaboración primaria de las políticas institucionales, jurídicas, legislativas y de gestión de la Seguridad Social y en la creación, aplicación y fiscalización de los regímenes de seguridad social.

2. Entender en la formulación, control, coordinación y supervisión de la programación económica, financiera y presupuestaria de la Seguridad Social.

3. Intervenir en la elaboración y ejecución de los programas integrados de seguridad social en cuanto a jubilaciones y pensiones, riesgos del trabajo, asignaciones familiares y seguro por desem-

pleo que tiendan a proteger a la población de toda contingencia de carácter social, cualquiera sea su forma de organización y gestión.

4. Ejercer el control de gestión de las actividades atinentes a las prestaciones de la seguridad social y regímenes de riesgos de trabajo, evaluar su desarrollo y resultados y efectuar o promover las correcciones pertinentes.

5. Entender en el dictado, con carácter general, de normas aclaratorias y de aplicación de las leyes nacionales de seguridad social obligatorias para los organismos de gestión de su Jurisdicción.

6. Coordinar el funcionamiento y representar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el seno del CONSEJO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL.

7. Representar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el COMITE TECNICO DE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS y ante el COMITE COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

8. Supervisar el accionar de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

9. Asistir al Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la supervisión del accionar de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO (S.R.T.).

10. Intervenir en la armonización y coordinación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones con los regímenes provinciales, municipales y de profesionales y sistemas de complementación previsional así como los correspondientes a Estados extranjeros.

11. Representar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en los Organismos Internacionales en la materia de su competencia.

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

OBJETIVOS

1. Diseñar, planificar, coordinar y evaluar las políticas de Seguridad Social.

2. Elaborar la programación económica de la Seguridad Social.

3. Elaborar alternativas de políticas de la Seguridad Social y de los regímenes de la Seguridad Social.

4. Intervenir respecto del presupuesto de la Seguridad Social.

5. Elaborar las proyecciones del sistema previsional que permitan diseñar las políticas del sistema a mediano y largo plazo.

6. Coordinar mecanismos y procesos que permitan acceder a la información de diferentes bases para contar con información para el diseño de políticas en materia de Seguridad Social.

7. Impulsar el desarrollo de estudios estratégicos, cálculos actuariales, investigaciones y evaluaciones prospectivas del sistema de Seguridad Social.

8. Intervenir en la elaboración y ejecución de los programas integrados de la Seguridad Social, que tengan por objeto la protección de la población de toda contingencia de carácter social, cualquiera sea su forma de organización y gestión.

9. Proyectar el desarrollo e implementación de indicadores relevantes para el seguimiento y análisis de las políticas de seguridad social.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE LOS REGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

OBJETIVOS

1. Entender en todo lo relativo a la actividad jurídico normativa de la Seguridad Social, a fin de perfeccionar las normas y disposiciones de los diferentes subsistemas de la Seguridad Social.

2. Evaluar el desarrollo y resultados de los diferentes subsistemas de la Seguridad Social y promover las correcciones pertinentes.

3. Coordinar e impulsar la realización de estudios sobre la legislación en Seguridad Social con alcance nacional, regional e internacional.

4. Asistir al Secretario de Seguridad Social en la supervisión y seguimiento del accionar de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

5. Asistir en la supervisión del accionar de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO (SRT).

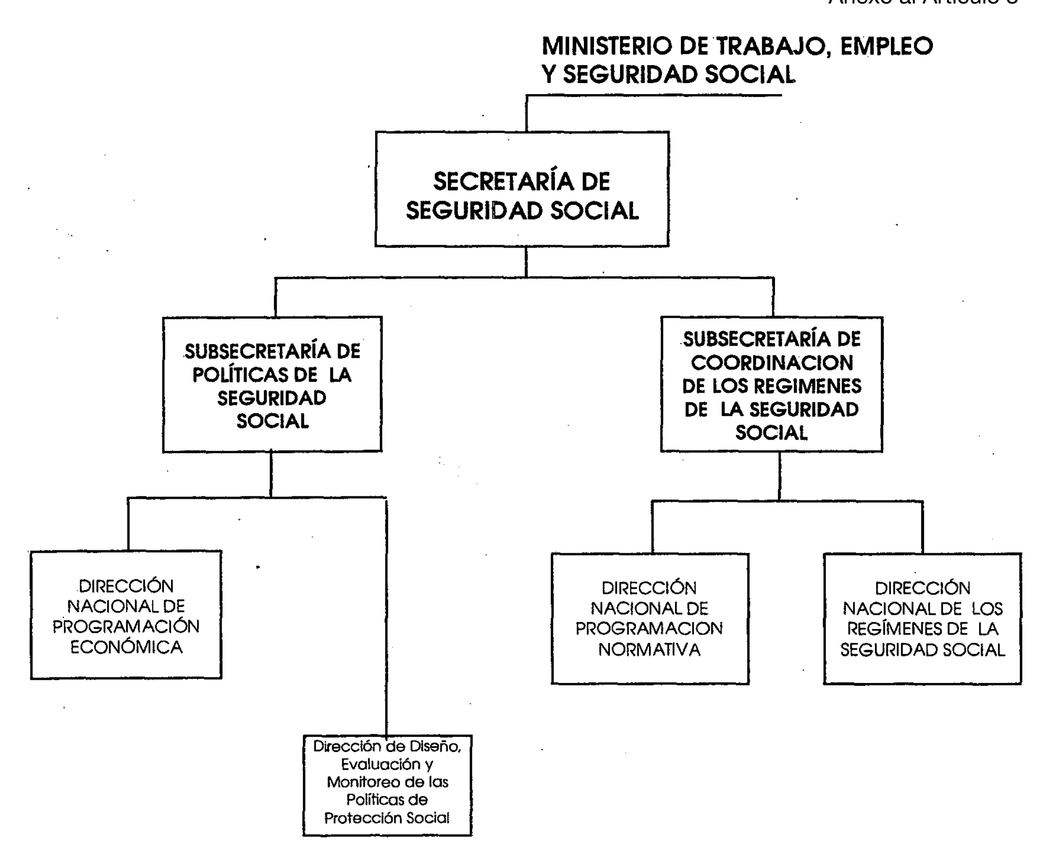
6. Intervenir y coordinar con la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio, en los actos y asuntos de carácter internacional atinentes al objeto de la Seguridad Social.

7. Desarrollar mecanismos de coordinación con los MINISTERIOS DE DESARROLLO SOCIAL, DE SALUD y DE EDUCACION, así como con otros organismos del Estado Nacional que desarrollen acciones vinculadas con la protección social con el objeto de establecer un intercambio fluido de información sobre los distintos programas y posibilitar la puesta en marcha de acciones conjuntas.

8. Asistir al Secretario de Seguridad Social en la formulación, control y supervisión de la programación económica, financiera, presupuestaria y administrativa de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

9. Colaborar en el seguimiento y representación de la Secretaría en el CONSEJO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL.

Anexo al Artículo 3°



Anexo al artículo 4°

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE LOS REGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION NORMATIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Elaborar la programación normativa de la Seguridad Social. Brindar la información prospectiva y reflexión estratégica necesaria para la toma de decisiones por parte de las instancias superiores del sistema.

ACCIONES

1. Entender en la realización de informes técnico jurídicos de los actos administrativos que se sometan a su estudio y a los pedidos de asesoramiento que le requieran las autoridades superiores de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

2. Asistir en la elaboración de la normativa referida a los distintos regímenes vigentes de la Seguridad Social y en la interpretación de su legislación con alcance nacional, regional e internacional.

3. Realizar estudios e investigaciones jurídicas referidas a la Seguridad Social.

4. Efectuar el análisis y compilación de las normas relacionadas con los regímenes provinciales, municipales, de profesionales y de complementación previsional.

5. Evaluar las necesidades de elaborar proyectos de reglamentación de las leyes vigentes, dentro de las facultades asignadas a la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

6. Asistir técnicamente en la elaboración de normas y procedimientos inter e intra institucionales en materia de Seguridad Social.

7. Participar en las acciones inherentes a la homologación de las cláusulas de Convenciones Colectivas relativas a la Seguridad Social.

8. Elaborar proyectos de Convenios de Reciprocidad Jubilatoria.

9. Entender en el diligenciamiento, dentro de las competencias de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, de la documentación referida a oficios judiciales y notificaciones.

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE LOS REGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Intervenir en la coordinación, convergencia y armonización de los regímenes de la seguridad social.

Realizar la promoción, control y fiscalización de las actividades relativas a las prestaciones de la seguridad social de los diferentes regímenes complementarios y de los convenios de corresponsabilidad gremial.

Coordinar con las autoridades competentes de Estados extranjeros y organismos internacionales la celebración de Convenios Internacionales en materia de seguridad social.

ACCIONES

1. Entender en la coordinación, convergencia y armonización entre el Sistema Integrado Previsional Argentino y los regímenes provinciales, municipales y de profesionales y sistemas de complementación previsional.

2. Asistir en la evaluación del desarrollo y resultados de los diferentes subsistemas de la Seguridad Social y promover las correcciones pertinentes.

3. Asistir a la Secretaria de Seguridad Social en la coordinación del CONSEJO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL y otras comisiones que se formen en las que sea necesario la opinión en temas vinculados a la Seguridad Social.

4. Entender en la definición, control y gestión de los convenios de corresponsabilidad gremial juntamente con la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

5. Coordinar los procesos de negociación y suscripción de Convenios y Normas Internacionales vinculados con la seguridad social.

6. Coordinar el proceso de supervisión de los sistemas de complementación previsional cualquiera fuera la normativa de creación.

7. Promover acciones tendientes a la creación de regímenes complementarios.

8. Promover la regulación del sector de complementación previsional.

9. Articular acciones con los organismos que conforman el Sistema Integral de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social (SIDITYSS) en el marco del Artículo 28 y subsiguientes de la Ley Nº 25.877.

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION ECONOMICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir en el diseño, planificación, coordinación y evaluación de las Políticas de Seguridad Social. Elaborar la programación económica de la Seguridad Social. Optimizar la obtención y asignación de los recursos y aportar la información prospectiva y reflexión estratégica necesaria para la toma de decisiones por parte de las instancias superiores del sistema.

ACCIONES

1. Participar en la elaboración y monitoreo del presupuesto de la Seguridad Social.

2. Elaborar las proyecciones de los distintos subsistemas de seguridad social que permitan diseñar las políticas de seguridad social de mediano y largo plazo.

3. Desarrollar estudios estratégicos, cálculos actuariales, investigaciones y evaluaciones prospectivas del Sistema de Seguridad Social.

4. Coordinar el desarrollo de metodologías y procesos que permitan acceder a diferentes fuentes de información para el diseño de políticas en materia de Seguridad Social.

5. Desarrollar e implementar indicadores estadísticos relevantes para el seguimiento y monitoreo de las políticas de Seguridad Social.

6. Participar en la elaboración y ejecución de programas integrados de la Seguridad Social, que tengan por objeto la protección de la población de toda contingencia de carácter social, cualquiera sea su forma de organización y gestión.

7. Analizar el impacto económico de las modificaciones normativas relacionadas con la Seguridad Social.

8. Asistir en la coordinación del sistema estadístico de la Seguridad Social.

9. Coordinar la sistematización de bases de datos para su utilización como fuentes de información estadística.

10. Participar en encuestas, proyectos y programas de investigación y desarrollo de estadísticas sociolaborales y de la Seguridad Social, respaldados por organismos nacionales e internacionales.

11. Elaborar indicadores que permitan determinar el impacto económico-financiero de las prestaciones de la Seguridad Social, así como establecer los procedimientos de cálculo que se requieran para el tratamiento de situaciones especiales.

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE DISEÑO, EVALUACION Y MONITOREO DE LAS POLITICAS DE PROTECCION SOCIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Diseñar metodologías para la evaluación del impacto de políticas de protección social.

Analizar y evaluar el impacto de las Políticas de Seguridad Social, realizando los diagnósticos necesarios para proponer ajustes en la implementación y alcance de las mismas.

ACCIONES

1. Evaluar el impacto de las Políticas de Seguridad Social y realizar los diagnósticos necesarios para proponer ajustes en la implementación y alcance de las mismas.

2. Diseñar y formular metodologías para el desarrollo de propuestas alternativas y/o nuevas políticas en materia de Protección Social en función de las necesidades detectadas en las distintas poblaciones objetivo del sistema.

3. Identificar y evaluar la composición y el comportamiento de los indicadores de Protección Social, analizar y proponer las modificaciones y/o ajustes que aseguren su vigencia como herramienta necesaria para la toma de decisiones.

4. Analizar la eficiencia e impacto de las Políticas de Protección Social y formular las propuestas de acción correctivas en las políticas públicas.

5. Participar en la implementación del sistema de indicadores de Protección Social que permitan sistematizar la caracterización de la población beneficiaria de las políticas de seguridad social contributiva y de las nuevas políticas de inclusión social.

6. Participar en estudios para obtener, indicadores socio-económicos de la población cubierta por el Sistema de Seguridad Social.

7. Participar en estudios e informes sobre la evolución de los distintos programas de la Seguridad Social y Protección Social en relación con el comportamiento de indicadores demográficos, del mercado de trabajo y macroeconómicos, a nivel nacional como regional sobre la población de beneficiarios.

8. Coordinar acciones, actividades y proyectos con financiamiento nacional y/o internacional, destinados al desarrollo de estudios y propuestas de mejora de la Seguridad Social y ampliación de la Protección Social.

9. Asistir técnicamente a la Subsecretaría de Políticas de la Seguridad Social en la elaboración de informes, análisis de datos y presentaciones específicas en función de la agenda de la Jurisdicción.

Planilla Anexa al Artículo 5º

PRESUPUESTO 2010

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ENTIDAD: 000

PROGRAMA: 18 - ANALISIS Y FORMULACION DE LA POLITICA DE SEGURIDAD SOCIAL

ACTIVIDAD: 01 –

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL	
Coordinador de Enlace Interjurisdiccional	+ 1
Subtotal Escalafón	+ 1
PERSONAL DEL SINEP – Decreto Nº 2098/08	
E	-1
Subtotal Escalafón	-1
TOTAL PROGRAMA	0

Anexo al Artículo 6º

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

COORDINADOR DE ENLACE INTERJURISDICCIONAL

ACCIONES

1. Proponer mecanismos permanentes de intercambio de información con organismos que desarrollen acciones de protección social.

2. Coordinar las acciones necesarias para generar espacios de análisis y diagnóstico conjunto con los organismos del Estado Nacional, con el objeto de proponer programas en el área de protección social.

3. Promover la integración y articulación de las instituciones de la seguridad social así como la vinculación con los sectores sociales.

4. Diseñar, proponer y mantener mecanismos permanentes de información de gestión para asistir a la Secretaría de Seguridad Social en la supervisión y seguimiento del accionar de los organismos descentralizados en la órbita de la Secretaría.

5. Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos sociales e institucionales de conformidad con la misión y las metas planteadas por los organismos descentralizados que dependen de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL con el fin de efectuar los ajustes que se requieran en el diseño de las políticas de seguridad social.

6. Fomentar las relaciones con Federaciones y Organizaciones de Jubilados y Pensionados, así como con los actores sociales que se manifiestan en el campo de la Seguridad Social.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decreto 94/2011

Desígnase Síndico General Adjunto.

Bs. As., 2/2/2011

VISTO el artículo 111 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Síndico General Adjunto de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, al doctor D. Agustín Carlos Alberto TARELLI (D.N.I. Nº 4.369.205).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal F. Randazzo.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decreto 95/2011

Desígnase Síndico General Adjunto.

Bs. As., 2/2/2011

VISTO el artículo 111 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Síndico General Adjunto de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, al doctor D. Eduardo Omar GALLO (D.N.I. Nº 11.182.713).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal F. Randazzo.

BANCO HIPOTECARIO

Decreto 2197/2010

Danse por designados Director Titular y Suplente en representación de las acciones Clase "B" de propiedad del Estado Nacional.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0251219/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 24.855, los Decretos Nros. 924 de fecha 11 de septiembre de 1997 y sus modificatorios, 85 de fecha 11 de enero de 2002, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, la Resolución Nº 237 de fecha 29 de abril de 2010 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que el BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA convocó a la Asamblea Especial de Clase "B" de Accionistas celebrada el día 30 de abril de 2010, a fin de considerar entre otros puntos del Orden del Día la designación de UN (1) Director Titular y UN (1) Director Suplente representantes de las acciones Clase "B" de propiedad del ESTADO NACIONAL en el mencionado Banco.

Que corresponde al accionista BANCO DE LA NACION ARGENTINA entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, fiduciario del Programa de Propiedad Participada, ejercer los derechos y facultades otorgados sobre las acciones Clase "B" para la elección de UN (1) Director Titular y UN (1) Director Suplente de la clase mencionada, según lo dispuesto por el Artículo 21 inciso f) de la Ley Nº 24.855.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso oportunamente suscripto por ese Banco y el ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, actualmente MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se establece, que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, fiduciario del Programa de Propiedad Participada, deberá seguir las instrucciones de ese Ministerio respecto de la forma en que serán ejercidos los derechos políticos de las acciones, mientras no esté implementado el mencionado Programa.

Que por la Resolución Nº 237 de fecha 29 de abril de 2010 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se instruyó al representante asignado por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA para que se designe "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL al señor D. Edgardo Luis José FORNERO (M.I. Nº 10.201.571) como Director Titular y al señor D. Jorge Augusto ÁLVAREZ (M.I. Nº 13.806.850) como Director Suplente, ambos por DOS (2) Ejercicios Sociales en representación de las acciones Clase "B" de propiedad del ESTADO NACIONAL en el BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA.

Que las personas cuya designación se propone reúnen los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir los cargos de que se trata.

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y a los recaudos previstos en el Decreto Nº 85 de fecha 11 de enero de 2002.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados a partir del 30 de abril de 2010 al señor D. Edgardo Luis José FORNERO (M.I. Nº 10.201.571) como Director Titular y al señor D. Jorge Augusto ÁLVAREZ (M.I. Nº 13.806.850) como Director Suplente, ambos por DOS (2) Ejercicios Sociales en representación de las acciones Clase "B" de propiedad del ESTADO NACIONAL en el BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 81/2011

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 31/1/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0008835/2009 Cuerpos I y II, del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 1447 del 4 de septiembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1447/2008 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en la presente medida con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que asimismo a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 4 de junio de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1447 del 4 de septiembre de 2008, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado y en la función que se detalla en cada caso.

Art. 2º — Dase por prorrogado a partir del 4 de junio de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1447 del 4 de septiembre de 2008 con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo II, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 3º — Dase por prorrogado a partir del 4 de junio de 2009 y hasta el día 30 de noviembre de 2009, el plazo establecido por el Decreto Nº 1447 del 4 de septiembre de 2008 con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, del agente Ricardo Daniel TROVATO (DNI Nº 16.688.784) en el Cargo de Asistente Administrativo de la DIRECCION DE SISTEMAS, Nivel D - Grado 0.

Art. 4º — Dase por prorrogado a partir del 4 de junio de 2009 y hasta el día 30 de abril de 2010, el plazo establecido por el Decreto Nº 1447 del 4 de septiembre de 2008 con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de la agente Warmi Devi GUERCIO PORTALEA (DNI Nº 18.830.391) en el cargo de Asistente Técnico de la DIRECCION DE SISTEMAS, Nivel C - Grado 0, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 5º — Dase por prorrogado a partir del 4 de junio de 2009 y hasta el día 30 de junio de 2010, el plazo establecido por el Decreto Nº 1447 del 4 de septiembre de 2008 con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, del agente Juan Manuel VAL (DNI Nº 23.787.250) en el cargo de Asistente Administrativo de la DIRECCION DE SISTEMAS, Nivel D - Grado 0.

Art. 6º — Dase por prorrogado a partir del 4 de junio de 2009 y hasta el día 30 de junio de 2010, el plazo establecido por el Decreto Nº 1447 del 4 de septiembre de 2008 con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, del agente Agustín GRANARA (DNI Nº 28.289.275) en el cargo de Asistente Administrativo de la DIRECCION DE SISTEMAS, Nivel D - Grado 0.

Art. 7º — Los cargos involucrados, consignados en los artículos 1º y 2º de la presente medida, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO

COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/2008 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más, contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 8º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR— O.D. 201. —DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES—.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	FUNCION	NIVEL	GRADO
BARBADORI	Nora	DNI	12.622.654	Unidad Dirección Nacional	Asistente Técnico	C	0
CARRAFIELLO	Sandra Viviana	DNI	29.004.744	Dir. Gral. Técnica - Jurídica	Asistente Técnico	C	0
DIAZ	Silvina	DNI	29.866.110	Dirección de Sistemas	Asistente Técnico	C	0
FAMA	Vicente Guillermo	DNI	13.277.783	Dire. Gral. De Movimiento Migratorio	Asistente Técnico	C	0
GABALEC	Susana Veronica	DNI	24.427.332	Dirección de Sistemas	Asistente Técnico	C	0
GARRIDO	Pablo Sergio	DNI	20.946.121	Dirección de Sistemas	Asistente Técnico	C	0
JUAREZ Y FIGUEROA	Sandra Edith	DNI	20.061.004	Dir. Gral. de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
LOPES	Ignacio	DNI	27.235.218	Dir. Gral. de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
MARTINEZ	Alicia Amalia	DNI	10.149.947	Dir. Gral. de Inmigración	Asistente Técnico	C	0
MASSACESSI	Horacio Alejandro	DNI	11.633.652	Dir. Gral. De Administracion	Asistente Técnico	C	0
RAMIREZ	María Fernanda	DNI	18.448.611	Dir. Gral. Técnica - Jurídica	Asistente Técnico	C	0

ANEXO II

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	FUNCION	NIVEL	GRADO
BLASIYH	Maria Soledad	DNI	26.280.461	Dir. Gral. de Administración	Asistente Técnico	C	0
BIRMAN	Eva Denise	DNI	22.667.375	Dir. Gral. Técnica - Jurídica	Asesor	B	0
BOSSI	Paula Maria	DNI	20.412.489	Dirección de Sistemas	Asistente Técnico	C	0
CANNELLA	Isabel Catalina	DNI	12.953.581	Dir. Gral. de Administración	Asistente Técnico	C	0
EYZAGUIRRE	Omar Alejandro	DNI	29.364.409	Dirección de Sistemas	Asistente Técnico	C	0
FARFAGLIA	Miguel Angel	DNI	31.362.503	Dirección de Sistemas	Asistente Técnico	C	0
FLORES	Maria Eugenia	DNI	28.519.832	Dirección de Sistemas	Asistente Técnico	C	0
GONZALEZ	Pablo Esteban	DNI	17.722.815	Dirección de Sistemas	Asistente Técnico	C	0
GONZALEZ SELIM	Maria Eugenia	DNI	25.263.386	Dir. Gral. de Inmigración	Asistente Técnico	C	0
GUZMAN	Carina	DNI	23.028.402	Dir. Gral. de Inmigración	Asistente Técnico	C	0
HERNANDEZ	Adriana Paula	DNI	29.482.124	Dir. Gral. de Inmigración	Asistente Técnico	C	0
KETTERER	German Antonio	DNI	22.285.460	Dir. Gral. de Inmigración	Asistente Técnico	C	0
ORTIZ	Gonzalo Manuel	DNI	27.215.049	Dirección de Sistemas	Asistente Técnico	C	0
SANTANA	Alejandra Vanesa	DNI	28.107.626	Dir. Gral. de Administración	Asistente Técnico	C	0
TOMAINO	Aldana Milena	DNI	30.650.944	Unidad Dirección Nacional	Asistente Técnico	C	0
VIZCARRA	Gladys Braulia	DNI	12.301.912	Dir. Gral. de Inmigración	Asistente Técnico	C	0

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 2200/2010

Dase por aprobada una designación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0194279/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, la Resolución Nº 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del citado Ministerio y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, complementada por la Resolución Nº 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se aprobó la estructura organizativa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMNISTRATIVA del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva IV, correspondiente al titular de la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección General de Administración dependiente de la citada Subsecretaría.

Que para cubrir dicho cargo se propone al Ingeniero Mecánico y Laboral D. Leonardo MALARUK (M.I. Nº 18.364.182).

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente a partir del 1 de julio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la firma de la presente medida, al Ingeniero Mecánico y Laboral D. Leonardo MALARUK (M.I. Nº 18.364.182) en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva IV, correspondiente al titular de la Coordinación de Servicios Generales de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento de Función Ejecutiva aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 2201/2010

Dase por prorrogada la designación del Director de Economía Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0366799/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1460 de fecha 16 de octubre de 2007 se designó con carácter transitorio al Ingeniero Agrónomo Don Juan Carlos MACEIRA (M.I. Nº 13.862.598) en el cargo Nivel B, Función Ejecutiva III, de ex Director de Economía Agraria dependiente de la ex Dirección Nacional de Economía y Desarrollo Regional de la entonces SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y por el Decreto Nº 1761 de fecha 23 de octubre de 2008 se prorrogó en último término dicha designación transitoria.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario mencionado precedentemente.

Que el citado profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo de Director de Economía Agropecuaria dependiente de la ex Dirección Nacional de Economía, Financiamiento y Mercados de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria, en el cargo de Director de Economía Agropecuaria dependiente de la ex Dirección Nacional de Economía, Financiamiento y Mercados de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Nivel B, Función Ejecutiva III, del Ingeniero Agrónomo Don Juan Carlos MACEIRA (M.I. Nº 13.862.598), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 1761 de fecha 23 de octubre de 2008 y hasta el 31 de mayo de 2010.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 84/2011

Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMF N° 25/93.

Bs. As., 31/1/2011

VISTO el Trámite Interno Nº 123.202/94 del registro del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta —ex SFP y ex CNMF— Nº 25/93 se dispuso el reencasillamiento del agente Juan Roberto LUCERO, en el Nivel E, Grado 1, del ex SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y demás prescripciones fijadas por Resolución ex SFP Nº 112/91.

Que por Resolución Conjunta ex SSGP Nº 18/04 y ex CNNAF Nº 225/04 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente contra el acto administrativo de su reencasillamiento, por el cual solicitara un nivel superior al asignado.

Que el recurrente se agravia, en sustancia, por considerar que su ubicación en el nuevo nivel escalafonario no se compadece con las funciones que efectivamente desempeñaba al tiempo de considerarse el reencasillamiento.

Que notificado de los términos del artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos —Decreto Nº 1759/72— t.o. 1991, a fin de ampliar y/o mejorar los fundamentos de su recurso, el causante no hizo uso de su derecho, no aportando en consecuencia, nuevos elementos de juicio que permitan modificar el enfoque fáctico y jurídico tenido en cuenta al resolver el recurso de reconsideración.

Que por consiguiente cabe concluir que el grado de responsabilidad, complejidad y autonomía de las funciones vertidas encuadran en la definición del respectivo nivel escalafonario contenida en el artículo 10 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que, en consecuencia, corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha intervenido en virtud de la prescripción del artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 - t.o. 1991, como así también la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en el caso se actúa de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 y del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, Juan Roberto LUCERO (D.N.I. Nº 8.686.327 Legajo Nº 90.452) contra la Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMF Nº 25/93.

Art. 2º — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 2199/2010

Asígnanse funciones de Coordinador de Gestión de Cobranzas en la Tesorería General de la Nación de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0055345/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Resolución Nº 696 de fecha 3 de junio de 1998 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por la Resolución Nº 696 de fecha 3 de junio de 1998 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se designó a la Doctora Doña Graciela Adriana LUCIANI (M.I. Nº 18.117.872) en el cargo de Coordinador de Gestión de Cobranzas de la Dirección de Gestión de Cobranzas dependiente de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la mencionada profesional, se encuentra haciendo uso de licencia sin goce de haberes a tenor de lo previsto en el Artículo 13, apartado II, inciso e) del Anexo I al Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto Nº 3413 de fecha 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorias.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones, con carácter transitorio, hasta tanto se reintegre la titular de la misma, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con carácter de excepción a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 108 del citado Convenio.

Que la profesional propuesta posee condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo, debiendo ser exceptuada de los requisitos establecidos en el primer párrafo del Artículo 108 del citado Convenio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnanse las funciones, con carácter transitorio, de Coordinador de Gestión de Cobranzas, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV de la Dirección de Gestión de Cobranzas dependiente de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a la Contadora Pública Doña Liliana Elisa BISCARO (M.I. Nº 10.900.817), a partir de la notificación de la presente medida y hasta tanto se reintegre su titular, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 108 del citado Convenio, autorizándose el pertinente pago de la Función Ejecutiva correspondiente, de conformidad con lo establecido en el referido Sistema.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2202/2010

Dase por prorrogada la designación de la Directora General de Planeamiento y Monitoreo Presupuestario de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 179.674/09 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1847 del 25 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 1847/09, se designó transitoriamente a la licenciada Nélida Susana VEGA (D.N.I. Nº 6.548.695) en un cargo Nivel A - Grado 7 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y MONITOREO PRESUPUESTARIO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del por entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Directora General —Función Ejecutiva de Nivel I—.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la designación transitoria que fuera dispuesta por el citado Decreto Nº 1847/09.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y MONITOREO PRESUPUESTARIO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del citado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 16 de agosto de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la licenciada Nélida Susana VEGA (D.N.I. Nº 6.548.695), dispuesta por conducto del Decreto Nº 1847/09, en un cargo Nivel A - Grado 7 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y MONITOREO PRESUPUESTARIO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Directora General, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo con Función Ejecutiva involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 16 de agosto de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2203/2010

Danse por aprobadas designaciones en el Programa Verdad y Justicia.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 200.580/10 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los

que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de DOS (2) cargos vacantes financiados del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del referido Ministerio.

Que las personas propuestas reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los cargos a cubrir.

Que a los efectos de implementar las referidas coberturas transitorias resulta necesario designar a las personas que se proponen con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del citado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse transitoriamente, a partir del dictado del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Juan Manuel FIGUEROA (D.N.I. Nº 24.583.762) y a la doctora Claudia Fernanda LENCINA (D.N.I. Nº 22.592.610), en sendos cargos Nivel A, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones de Profesionales Expertos en el PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Los cargos involucrados en el artículo 1º de la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2196/2010

Dase por aprobada la designación de Director del Registro Nacional de Precursores Químicos de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 120/2010 del Registro de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción y de los que se produzcan con posterioridad, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que resulta necesario disponer la cobertura del cargo con Función Ejecutiva Nivel IV de Director del Registro Nacional de Precursores Químicos, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION Y CONTROL DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS Y PRECURSORES QUIMICOS de la SUBSECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO de la mencionada Secretaría de Estado, a fin de asegurar su normal desenvolvimiento operativo.

Que dicha cobertura implica la necesidad de modificar la distribución del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional - Recursos Humanos para el Ejercicio 2010, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 20 - 11 SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el Comandante Mayor (R) de la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA D. Eduardo Aurelio DIAZ (DNI Nº 4.891.481), propuesto para el cargo de que se trata, es un profesional de reconocida aptitud y trayectoria laboral en el área de precursores químicos, procediendo disponer su designación con carácter de excepción a lo dispuesto por el inciso f) del artículo 5º del Anexo a la Ley Nº 25.164.

Que la cobertura del cargo de que se trata no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se ha dado cumplimiento a las prescripciones de la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 6º, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional - Recursos Humanos para el Ejercicio 2010, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 20 - 11 SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente Artículo.

Art. 2º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 12 de febrero de 2010, en el cargo Nivel A con Función Ejecutiva IV de Director del Registro Nacional de Precursores Químicos de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Comandante Mayor (R) D. Eduardo Aurelio DIAZ (DNI Nº 4.891.481), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 y a lo establecido por el inciso f) del artículo 5º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV prevista en el citado cuerpo normativo.

Art. 3º — El cargo involucrado en el artículo 2º del presente decreto deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del 12 de febrero de 2010.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 11 SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, aprobado para el corriente ejercicio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

Planilla Anexa al Artículo 1º

PRESUPUESTO 2010

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION: 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA : 11 - SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

PROGRAMA: 16 - Prevención, Asistencia, Control y Lucha contra la Drogadicción

ACTIVIDAD: 01 - Coordinación y Supervisión

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
PERSONAL SINEP - DECRETO Nº 2.098/08	
A	+1
Subtotal Escalafón	+1
PERSONAL SINEP - DECRETO Nº 2.098/08	
E	-1
Subtotal Escalafón	-1
TOTAL PROGRAMA	0

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Decreto 2198/2010

Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 50.803/2008 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 1731 del 27 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o. Entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1731 del 27 de noviembre de 2007 se dio por prorrogada la designación de carácter transitorio del Doctor D. Germán Darío OBERTI (M.I. Nº 21.583.239) en el cargo con Función Ejecutiva de Responsable de Auditoría Legal y Normativa de la Unidad de Auditoría Interna, en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, resulta necesario disponer la prórroga de la mencionada designación transitoria.

Que dicha prórroga se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por los Títulos III, Capítulo III, y VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 11 de junio de 2008, vencimiento del plazo previsto en el Artículo 1º del Decreto Nº 1731 del 27 de noviembre de 2007, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto, la designación de carácter transitorio del cargo que se detalla en el Anexo a la presente medida, con carácter de excepción a lo dispuesto por los Títulos III, Capítulo III, y VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme con los Sistemas de Selección vigentes y requisitos, según lo establecido, respectivamente en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO	M.I. Nº	NIVEL Y GRADO	CARGO	NIVEL Y FUNCION EJECUTIVA
Doctor Germán Darío OBERTI	21.583.239	Nivel B, Grado 0	Responsable de Auditoría Legal y Normativa de la Unidad de Auditoría Interna	Nivel B, F. Ejec. IV



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1055/2010

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 49685/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de junio de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Federico Lucas SARTORI, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que el agente de que se trata ya se encontraba vinculado con la Secretaría citada precedentemente mediante contrato en el marco del artículo 9º del Anexo a la referida Ley Nº 25.164 aprobado por Resolución JGM Nº 188 del 23 de abril de 2010.

Que a partir del 1º de julio de 2010 se le han asignado al agente mencionado, funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas por lo que corresponde dar por rescindido el contrato anterior y celebrar un nuevo contrato con ajuste del nivel y grado conforme las obligaciones ahora convenidas, con efectos a la fecha indicada precedentemente.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09 establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada por la persona a contratar derivada de servicios prestados en organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de “ad honorem”, relacionados exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que se ha dado cumplimiento oportunamente a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por rescindida, a partir del 1º de julio de 2010, la contratación celebrada en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02, de Dn. Federico Lucas SARTORI (D.N.I. Nº 26.258.059), que fuera aprobada por Resolución JGM Nº 188 del 23 de abril de 2010.

Art. 2º — Dase por aprobado con efectos al 1 de julio de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Federico Lucas SARTORI (D.N.I. Nº 26.258.059), para desempeñar funciones de Coordinador de Prensa en la citada Secretaría, equiparado al Nivel B - Grado 3 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 3º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1056/2010

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente CUDAP N° 66338/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos N° 2345 del 30 de diciembre de 2008, N° 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos N° 149 del 22 de febrero de 2007 y N° 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación de la consultora Da. Alejandra GETINO, en el marco del Decreto N° 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Secretaría.

Que la consultora propuesta reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarla de lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario del Decreto N° 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4/02.

Que la consultora de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 17 de agosto de 2010, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345/08 y a tenor de lo establecido en el Decreto 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado a partir del 17 de agosto de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el Subsecretario de Gestión de Medios de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la consultora Da. Alejandra GETINO (D.N.I. N° 24.036.038) para desempeñar funciones de Coordinador - Rango I en la citada Secretaría, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 29.250.-).

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345/08.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.546.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1048/2010

Danse por aprobadas contrataciones en la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente CUDAP N° 53067/2010, del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por sus similares N° 149 del 22 de febrero de 2007 y N° 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Res. ex SSGP N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y N° 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la aprobación de los contratos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en el Anexo I, de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estarán sujetas las contrataciones del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP N° 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes involucrados en la presente medida se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto N° 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo diversas exigencias para el Nivel A y B.

Que los antecedentes curriculares de las personas nominadas en el Anexo I, resultan atinentes al objetivo de las funciones que les van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar las contrataciones de los mismos como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por sus similares N° 1151/06 y N° 52/09, establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que las personas nominadas en el Anexo I han dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario del Decreto N° 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que los agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del día 1° de septiembre de 2010, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del gasto de la medida que se tramita, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 —JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.546— Servicio Administrativo Financiero N° 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por aprobados con efectos al 1° de septiembre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la Decisión Administrativa, para desempeñar funciones en el Servicio Administrativo Financiero N° 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), equiparados con el Nivel y Grado que en cada caso se indica del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421/02 y de la Resolución ex SSGP N° 48/02.

Art. 2° — Autorízanse las contrataciones que tramitan por la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 —JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.546— Servicio Administrativo Financiero N° 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO N° 342 DE APOYO A LA ACUMAR

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	NIVEL/GRADO	FUNCION	PERIODO DE CONTRATACION
MAZZAGLIA, Silvina Elizabeth	23.343.326	A-0	Asesor	01/09/2010 al 31/12/2010
MAMBERTI, Cecilia Ayelén	31.772.188	B-0	Asesor Técnico Profesional	01/09/2010 al 31/12/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1049/2010

Dase por aprobada una contratación en la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 62411/2010, del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del contrato,

ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Dn. Andrés Avelino ARANDA (D.N.I Nº 17.138.904), de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estarán sujetas las contrataciones del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo diversas exigencias para el Nivel F.

Que los antecedentes curriculares del mencionado agente, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el agente ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del día 1º de octubre de 2010, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de crédito presupuestario.

Que la financiación del gasto de la medida que se tramita, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 - Servicio Administrativo Financiero Nº 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de octubre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 el contrato, suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Dn. Andrés Avelino ARANDA (D.N.I Nº 17.138.904), para desempeñar funciones en el Servicio Administrativo Financiero Nº 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), equiparado con el Nivel F - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que tramita por la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 – Servicio Administrativo Financiero Nº 342 de Apoyo a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1050/2010

Dase por aprobada una contratación en la Dirección General Técnico Administrativa de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 61064/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de septiembre de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Juan Martín MAZA ANZORENA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de octubre de 2010, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de octubre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Juan Martín MAZA ANZORENA (D.N.I. Nº 30.832.749), para desempeñar funciones de Responsable Administrativo en la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA perteneciente a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la citada Secretaría, equiparado al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1051/2010

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 60320/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 31 de agosto de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Roque Fernando AGUADO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de septiembre de 2010, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de septiembre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Roque Fernando AGUADO (D.N.I. Nº 29.764.847), para desempeñar funciones de Coordinador Administrativo en la citada Secretaría, equiparado al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 1053/2010

Dase por aprobada una contratación en la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de la Secretaría de Comercio Interior.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0078680/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010 y la Res. ex SSGP Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, administración desconcentrada en la órbita de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular del agente mencionado en el Anexo adjunto a la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar al agente detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el inciso c) punto II del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Res. ex SSGP Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para contratar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, al solo efecto de posibilitar su contratación, destinada a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, administración desconcentrada en la órbita de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000181 COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Código de Control: 0000010425

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CIRIO	MARIANO	DNI 32443727	B0	01/04/2010	31/12/2010	31	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 181 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 1057/2010

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.384.235/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.546 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y 2 del 11 de enero de 2010, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y la Circular Nº 4 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y

características de la relación de Empleo del Personal que revista en el Régimen de Contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la Planta Permanente.

Que mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 se han aprobado las pautas de aplicación del régimen de Contrataciones de Personal de la Ley Nº 25.164.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias, estableció las pautas de equiparación con el personal de Planta Permanente para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con los lineamientos consignados en la Ley Nº 25.164.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02 en lo que se refiere al cumplimiento de la Circular de la SECRETARIA LEGAL y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que por el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 98 de fecha 18 de enero de 2010 se aprobaron las contrataciones individuales celebradas en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1421/02, de la persona que se detalla en el Anexo a la presente medida.

Que resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, requerir la colaboración de UN (1) Analista Principal, de acuerdo a la identificación realizada en el respectivo Anexo al artículo 1º de la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02, por el período establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación individual celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1421/02, entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, conforme a las condiciones que se indican en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo al Programa 16, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 1.8 - Personal Contratado - TESORO NACIONAL, Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	Nº de Documento	Nivel y Grado	Desde	Hasta	Lugar Prest. Serv.
CAO, VIVIANA ELVIRA	14.157.886	B - 5	01/08/2010	31/12/2010	SECRETARIA DE EMPLEO
Total Ministerio de Trabajo E. y S.S.					1

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 1054/2010

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0000425/2010, del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004 y Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y sus modificatorias, y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto Nº 1421/02 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164 y prevé en su artículo 9º, último párrafo, que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos establecidos para el acceso a cada nivel o posición escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrarse según lo establecido en el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha solicitado las contrataciones en los términos del régimen previsto por la Ley antes citada, de Da. Lucrecia Ethel AMBROSIO, Da. María Fernanda LOURIDO y Da. Gabriela Mariana SUMICH en el Nivel B, Grados 2, 4 y 0, respectivamente, del Agrupamiento General del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/08, tomando, además en consideración lo normado por las Decisiones Administrativas Nº 03/04 y Nº 1151/06 y sus modificatorias.

Que el referido régimen escalafonario prevé como requisito para el Nivel B, entre otros aspectos, la acreditación de una experiencia laboral en la especialidad, atinente a dicha función o puesto, acreditada por un término no inferior a TRES (3) años después de la titulación, y el contar con una especialización en los campos profesionales correspondientes a la función a desarrollar como objeto de la contratación, acompañando certificaciones de estudios o cursos en entidades de reconocido prestigio y solvencia académica y/o profesional y/o la realización de publicaciones o investigaciones avaladas por ese tipo de entidades.

Que, si bien dichas agentes no cumplen con alguno de los requisitos citados anteriormente, sus aptitudes y experiencias resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, fundamentos suficientes para tramitar una excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la financiación de las contrataciones que se posibilitan efectuar por la presente, será atendida oportunamente con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúanse a las personas incluidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándolas por el período y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/08, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: 1º de enero al 31 de diciembre de 2010.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO
AMBROSIO	LUCRECIA ETHEL	DNI	26371613	B	2
LOURIDO	MARIA FERNANDA	DNI	21980678	B	4
SUMICH	GABRIELA MARIANA	DNI	25427358	B	0

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Decisión Administrativa 1052/2010

Autorízase a funcionarios con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias a transferir las aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 51.441/2008 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º inciso b) del Capítulo II del Anexo I al Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, por el cual se aprueba el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, determina que procede considerar el período comprendido entre el 1 de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo, establece que la referida licencia sólo pue-

de ser transferida al período siguiente total o parcialmente por la autoridad facultada para acordarla, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de UN (1) año.

Que en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se presenta la particular situación de que diversos agentes no han podido usufructuar sus licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 2006 y 2007 en función de necesidades de servicios.

Que ante esa situación y a fin de no dañar derechos incuestionables, de los agentes alcanzados por lo indicado en el considerando anterior, corresponde facultar a la autoridad competente de ese Organismo para disponer la transferencia de las licencias mencionadas con carácter de excepción a las normas generales en vigor.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

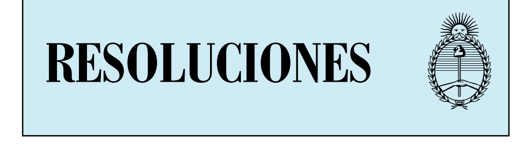
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2009 y el 30 de noviembre de 2010, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 9º inciso c) del Capítulo II del Anexo I al Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios por el cual se aprueba el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, las licencias devengadas por los años 2006 y 2007, aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.



Secretaría de Empleo

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 44/2011

Establécese que la prórroga de proyectos habilitada por la Resolución N° 1558/10 no podrá extenderse más allá del día 31 de mayo de 2011 y sólo podrá incluir a participantes del Programa de Empleo Comunitario.

Bs. As., 17/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1.102.326/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley de Empleo Nº 24.013, los Decretos Nº 336 del 23 de marzo de 2006 y Nº 1602 del 29 de octubre de 2009, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 7 del 3 de enero de 2003 y sus modificatorias y complementarias, Nº 497 del 13 de mayo de 2008, Nº 340 del 25 de marzo de 2010 y Nº 1558 del 29 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 7, del 3 de enero de 2003, se creó el PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO destinado a trabajadores desocupados que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, con el objeto de promover su participación en actividades que mejoren su empleabilidad y faciliten su inserción laboral.

Que por el Decreto Nº 1602, del 29 de octubre de 2009, se incluyó en el Régimen de Asignaciones Familiares, aprobado por la Ley Nº 24.714, el subsistema no contributivo de Asignación Universal por Hijo para Protección Social, destinado a aquellos niños, niñas y adolescentes residentes en la República Argentina, que no tengan otra asignación familiar prevista por dicho Régimen y pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal.

Que la Asignación Universal por Hijo para Protección Social permitió extender la cobertura del Sistema de Seguridad Social a los hijos de trabajadores desocupados incluidos en el PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO, constituyéndose en una respuesta superadora y de carácter permanente para atender la situación de vulnerabilidad del grupo familiar afectado por la desocupación.

Que, en ese contexto, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD buscó profundizar sus políticas activas en materia de empleo y formación profesional destinadas a trabajadores desocupados, propiciando la integración de los participantes del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO en nuevas y mejores herramientas dirigidas a potenciar su empleabilidad y permitir su inserción en empleos de calidad.

Que en dicho entendimiento, por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 340, del 25 marzo de 2010, se puso en marcha un proceso destinado a promover, de acuerdo a su edad y nivel educativo, la incorporación de los participantes del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, instituido por el Decreto Nº 336 del 23 de marzo de 2006, o en el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR, creado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 497 del 13 de mayo de 2008.

Que como resultado del proceso de marras, más de SETENTA Y CINCO MIL (75.000) trabajadores del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO han sido incorporados al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO o al PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1558, del 29 de diciembre de 2010, se extendió la vigencia del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO hasta el día 31 de diciembre de 2011.

Que por el artículo 2º de la citada Resolución se prorrogaron de oficio hasta el 31 de marzo de 2011, los proyectos del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO que se encontraban en ejecución, con el objeto de dar continuidad al proceso de reorientación impulsado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 340/10.

Que asimismo, por el artículo 5º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1558/10 se estableció que los Organismos Ejecutores de proyectos del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO prorrogados por dicha medida que desearan continuar su ejecución con posterioridad al día 31 de marzo de 2011, podrán solicitar su prórroga hasta el día 11 de marzo de 2011, en las condiciones que establezca la SECRETARIA DE EMPLEO.

Que a efectos de dar operatividad a dicha opción, deviene necesario fijar las condiciones y aprobar los instrumentos operativos necesarios para su implementación.

Que por otra parte, por el artículo 6º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1558/10 se estableció que la nuevas acciones que se ejecuten en el marco del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO, a partir del día 1º de enero de 2011, deberán: 1) promover la incorporación de sus participantes en otros programas o acciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL dirigidos a mejorar sus competencias laborales y facilitar su inserción en empleos de calidad, y 2) propiciar el acceso de sus participantes a los servicios de empleo y prestaciones ofrecidos por las Oficinas de Empleo de la Red de Servicios de Empleo.

Que asimismo, el citado artículo pone en cabeza de esta Secretaría la competencia para fijar las condiciones, plazos y circuitos que regularán la instrumentación de estas nuevas acciones del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5º, 6º y 8º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1558/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que la prórroga de proyectos habilitada por el artículo 5º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1558/10 no podrá extenderse más allá del día 31 de mayo de 2011 y sólo podrá incluir a participantes del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO activos en la liquidación del mes de marzo de 2011.

Art. 2º — Los Organismos Ejecutores interesados en solicitar la prórroga de proyectos del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO, regulada por el artículo 5º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1558/10, deberán presentar ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral correspondiente a su domicilio, el Formulario de Solicitud de Prórroga, que se aprueba como ANEXO I de la presente Resolución, y acompañar, en soporte informático, la nómina de los participantes que refrenden el citado Formulario y que continuarán vinculados al proyecto.

Art. 3º — El Formulario de Solicitud de Prórroga deberá contener la siguiente información:

1) la identificación del/los proyecto/s;

2) la justificación del pedido;

3) un informe sobre el proceso de reorientación de los participantes hacia el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO o el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO;

4) la nómina de los participantes que continuarán vinculados al proyecto, refrendada con las firmas de cada uno de ellos.

Art. 4º — Los Organismos Ejecutores deberán presentar un Formulario de Solicitud de Prórroga por cada Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, en el cual deberán incluir a todos los proyectos que por su localización correspondan al ámbito de incumbencia de la Gerencia receptora.

Art. 5º — Las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral realizarán el control formal de las solicitudes de prórroga y, de resultar satisfactorio, las registrarán en el Sistema Informático de Gestión de Programas de la SECRETARIA DE EMPLEO con los participantes que correspondan y darán intervención a la SECRETARIA DE EMPLEO para la autorización de su continuidad.

Art. 6º — Los participantes que no refrenden los Formularios de Solicitud de Prórroga serán desvinculados del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO.

Art. 7º — Limítase la aplicación de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 102, del 21 de febrero de 2006, a los proyectos del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO prorrogados por el artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1558/10.

Art. 8º — Apruébase el Reglamento del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente Resolución, el cual regulará las nuevas acciones que se ejecuten en el marco del citado Programa a partir de la entrada en vigencia de la presente medida.

Art. 9º — Las personas que sean desvinculadas del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO durante el año 2011, podrán hacer uso de la opción habilitada por el artículo 7º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1558/10 hasta el día 31 de diciembre de 2011, siempre que reúnan las condiciones de acceso al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO y se incorporen a una actividad formativa o de promoción del empleo.

Art. 10. — La Dirección Nacional Promoción del Empleo y la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional verificarán la disponibilidad de prestaciones formativas o de empleo para habilitar el ingreso de las personas indicadas en el artículo precedente en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Deibe.

ANEXO I

PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PRORROGA

(RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 1.558/10 - ARTICULO 5º)

Por el presente, (Nombre y Apellido) ……………………………………………………………….. con D.N.I./L.E./L.C. Nº ………………………………………….. en mi carácter de representante legal de…………………….., Nº de inscripción en el REGICE ……………………………. , con domicilio en …………………………………………………………………………solicito se extienda la duración del/los proyecto/s del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO a nuestro cargo, que a continuación se identifica/n, hasta el día …….. de ……. de 2011:

I.- DATOS DEL/LOS PROYECTO/S

Nº DE ORDEN	Nº DE PROYECTO	DENOMINACION	CANTIDAD DE PARTICIPANTES	
			ULTIMA LIQUIDACION	DURANTE LA PRORROGA
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

II.- JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD DE PRORROGA (*EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTAN EL PRESENTE PEDIDO)*

II.- INFORME SOBRE EL PROCESO DE REORIENTACION DE PARTICIPANTES HACIA EL SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO Y EL PROGRAMAS JOVENES CON MAS Y MENOS TRABAJOS

IV- NOMINA DE PARTICIPANTES QUE CONTINUARAN EN EL/LOS PROYECTO/S DURANTE SU PRORROGA

NOTIFICACION: LOS ABAJO FIRMANTES MANIFESTAMOS TENER CONOCIMIENTO QUE NUESTRA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO SE EXTENDERA COMO MAXIMO POR EL PLAZO DE PRORROGA DEL PROYECTO AL QUE ESTAMAOS ACTUALMENTE VINCULADOS (FECHA LIMITE:31 DE MAYO DE 2011), QUE NO PODREMOS PARTICIPAR EN NUEVOS PROYECTOS DEL CITADO PROGRAMA Y QUE DEBEMOS ASESORARNOS SOBRE LA POSIBILIDAD DE ACCEDER AL SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO O AL PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO EN LA OFICINA DE EMPLEO DE LA RED DE SERVICIOS DE EMPLEO O EN LA GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL CORRESPONDIENTE A NUESTRO DOMICILIO.

Nº DE PROYECTO	Nº DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	DOMICILIO				GRADO DE ESCOLARIDAD	FIRMA DEL PARTICIPANTE
				CALLE Y Nº	MUNICIPIO	Nº TELEFONICO	CORREO ELECTRONICO		

V.- DECLARACION JURADA - COMPROMISO

En nuestro carácter de Organismo Ejecutor asumimos la obligación de garantizar que los participantes asignados al/los proyecto/s, cuya prórroga se solicita, completen su Historia Laboral ante la Oficina de Empleo de la Red de Servicios de Empleo correspondiente a su domicilio y manifestamos nuestro compromiso de colaborar en su reorientación hacia el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO o el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO.

Las rúbricas de los participantes que obran en el presente Formulario han sido incorporadas, previa acreditación de identidad, por sus titulares en presencia de representantes de este Organismo Ejecutor, el cual responde por la autenticidad de las mismas.

La información consignada en el presente Formulario es veraz y reviste el carácter de declaración jurada.

FIRMA…………………………..ACLARACION………………………………………………………..

LUGAR Y FECHA…………………………………………………………………………………

Nota: Las hojas anteriores del presente formulario deberán ser refrendadas en su margen izquierdo con la firma del presentante.

RECEPCION DE LA GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

FIRMA: ……………………………………………………………………………………………

ACLARACION: ……………………………………………………………………………………

LUGARYFECHA:……………………………………………………………………………………..

ANEXO II

PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO

- REGLAMENTO -

SUMARIO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- *Objeto*. El PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO tiene por objeto brindar ocupación transitoria a trabajadores desocupados a través de su inclusión en actividades que me-

joren la calidad de vida de su comunidad y/o que los vinculen con las prestaciones de empleo y formación profesional ofrecidas por las Oficinas de Empleo de la Red de Servicios de Empleo y/o por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en su localidad.

ARTICULO 2º.- *Ambito de aplicación*. El presente Reglamento se aplicará a las acciones que se ejecuten en el marco del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO a partir de su entrada en vigor, con excepción de los proyectos desarrollados durante el año 2010 que fueran prorrogados por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1558/10.

ARTICULO 3º.- *Destinatarios*. Podrán participar en el PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO trabajadores desocupados que cumplan los siguientes requisitos:

1) ser mayor de DIECIOCHO (18) años;

2) en el caso de ser menor de VEINTICINCO (25) años, haber concluido sus estudios secundarios;

3) tener residencia permanente en el país;

4) contar con Libreta de Enrolamiento (L.E.) Libreta Cívica (L.C.) o Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.);

5) encontrarse en búsqueda activa de empleo;

ARTICULO 4º.- *Destinatarios - Restricción.* No podrán ser incluidos en acciones del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO reguladas por el presente Reglamento, trabajadores desocupados que participaran de proyectos ejecutados en el marco de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 102/06 durante el año 2011.

ARTICULO 5º.- *Modalidad.* El PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO se implementará a través de proyectos comunitarios de interés social o proyectos de inclusión en acciones de empleo que comprendan la participación de trabajadores desocupados.

ARTICULO 6º.- *Organismos Responsables*. Podrán ejecutar proyectos en el marco del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO organismos públicos nacionales, provinciales o municipales y personas jurídicas privadas sin fines de lucro que se encuentren inscriptas en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo.

ARTICULO 7º.- *Ayuda económica*. Los trabajadores desocupados que participen en el PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO percibirán, en forma directa y personalizada, una ayuda económica no remunerativa mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA ($ 150).

ARTICULO 8º.- *Ayuda económica - Incompatibilidades*. La participación en el PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO será incompatible con la percepción de:

1) una remuneración laboral;

2) un ingreso económico originado en una actividad laboral autónoma;

3) prestaciones por desempleo;

4) prestaciones previsionales o pensiones no contributivas de cualquier naturaleza;

5) la asignación universal por hijo para protección social;

6) una ayuda económica prevista por programas nacionales, provinciales o municipales sociales, de empleo o de capacitación laboral.

ARTICULO 9°.- *Limitación*. Las personas habilitadas sólo podrán participar en UN (1) proyecto del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO aprobado en el marco del presente Reglamento, concluida su participación en el mismo, por cualquier causal, no podrán ser incluidas en otro proyecto del presente Programa.

TITULO II

DE LOS PROYECTOS

ARTICULO 10.- *Tipologías de proyectos*. Los proyectos del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO serán de DOS (2) tipologías:

1) Proyectos Comunitarios de Interés Social: que consistirán en la realización de actividades destinadas a atender necesidades, problemáticas o demandas de la comunidad que integra la persona desocupada;

2) Proyectos de Inclusión en Acciones de Empleo: que comprenderán actividades dirigidas, a promover el acceso de las personas desocupadas en el esquema de prestaciones formativas y de empleo ofrecido por las Oficinas de Empleo de la Red de Servicios de Empleo y/o por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en su localidad.

ARTICULO 11.- *Proyectos Comunitarios de Interés Social – Sub-tipologías*. Los Proyectos Comunitarios de Interés Social se desagregarán en la siguientes Sub-tipologías:

1) Comedores Comunitarios y Escolares;

2) Huertas comunitarias/escolares;

3) Roperos Comunitarios;

4) Atención de niños: guarderías/apoyo escolar/estimulación temprana/centros de atención familiar;

5) Ayuda en situación de emergencia social/ climática, etc.

6) Reparación de material didáctico y bibliográfico;

7) Servicios de promoción sanitaria. Campañas de salud;

8) Campañas de promoción en general (seguridad vial, prevención de catástrofes, etc., excepto salud). Censos, encuestas barriales, relevamiento catastral, etc.

9) Actividades recreativas, deportivas y culturales para distintos grupos de población;

10) Atención a ancianos;

11) Atención a grupos vulnerables/Discapacitados, enfermos crónicos/víctimas de violencia familiar;

12) Apoyo y promoción de actividades turísticas.

ARTICULO 12.- *Proyectos de Inclusión en Acciones de Empleo – Características*. Los Proyectos de Inclusión en Acciones de Empleo comprenderán las siguientes actividades para sus participantes:

1) confección y registro de su Historia Laboral en la Oficina de Empleo de la Red de Servicios de Empleo correspondiente a su domicilio;

2) asistencia a entrevistas concertadas por la Oficina de Empleo dirigidas a definir, revisar o actualizar su proyecto formativo y ocupacional;

3) acceso a las ofertas de empleo y/o formativas existentes en su localidad a través de la Oficina de Empleo;

4) asesoramiento sobre el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO u otros programas de empleo o formación profesional implementados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en su localidad.

ARTICULO 13.- *Proyectos - Condiciones Generales*. Los proyectos del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO tendrán un plazo de ejecución de UNO (1) a TRES (3) meses y contarán con la participación de hasta CUARENTA (40) participantes, los cuales no podrán ser reemplazados durante su desarrollo.

ARTICULO 14.- *Proyectos Comunitarios de Interés Social - Condiciones específicas*. Los Proyectos Comunitarios de Interés Social deberán:

1) prever una carga horaria que no exceda las CUATRO (4) horas diarias, ni las QUINCE (15) horas semanales;

2) prever la cobertura de salud de los participantes y la contratación de un seguro de responsabilidad civil para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran acaecerles durante el desarrollo de las actividades;

3) contar con los insumos necesarios para que los participantes realicen las actividades.

TITULO III

DE LA OPERATORIA

- CAPITULO I -

DE LA PRESENTACION Y APROBACION DE PROYECTOS

ARTICULO 15.- *Presentación*. Las entidades interesadas en participar en el PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO deberán presentar en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral correspondiente a su domicilio:

1) el Formulario de Presentación de Proyectos, que establezca la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, en original y copia;

2) en soporte informático, la información personal de los potenciales participantes que refrenden el Formulario de Presentación de Proyectos;

3) en soporte papel (original y copia) e informático, el aplicativo informático habilitado por la SECRETARIA DE EMPLEO para registrar los datos del proyecto en su Sistema Informático de Gestión de Programas;

La SECRETARIA DE EMPLEO podrá autorizar la presentación de los instrumentos informáticos previstos en los incisos 2) y 3) en un solo aplicativo.

ARTICULO 16.- *Recepción*. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral devolverá a la Entidad Presentante copia recibida del Formulario de Presentación de Proyectos y del aplicativo informático.

ARTICULO 17.- *Control formal*. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral realizará el control formal de la documentación presentada por las Entidades Interesadas, debiendo verificar que:

1) La Entidad presentante se encuentre inscripta en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo y, en su caso, no registre restricciones para ejecutar proyectos;

2) La presentación se realice en el formulario habilitado;

3) El formulario esté completo y legible;

4) El proyecto contenga la documentación requerida para su presentación;

5) El plazo ejecución del proyecto observe los límites establecidos en el presente Reglamento;

6) La cantidad de participantes solicitada se encuentre dentro de los rangos estipulados por el presente Reglamento;

7) Se adjunten los aplicativos e instrumentos informáticos requeridos para el registro del proyecto y de la información de sus participantes (en soporte papel e informático);

8) Las actividades de los proyectos estén referenciadas a una sola sub-tipología de Proyectos Comunitarios de Interés Social o a la Tipología de Proyectos de Inclusión en Acciones de Empleo;

9) En el caso de los proyectos que tengan varias localizaciones, éstas estén especificadas en el formulario indicando la cantidad de participantes que se desempeñarán en cada una de ellas. Para la presentación de estos proyectos se deberá utilizar un solo formulario de presentación.

ARTICULO 18.- *Evaluación*. Verificados los aspectos formales, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral evaluará la viabilidad de las propuestas de acuerdo a los siguientes aspectos:

1) Social: se revisarán aspectos relacionados con la identificación de la situación a la que se pretende dar respuesta con la ejecución del proyecto;

2) Institucional: se tendrá en cuenta la capacidad del Organismo Responsable para garantizar la ejecución del proyecto y la existencia de una Oficina de Empleo integrada a la Red de Servicios de Empleo en la localidad;

3) Técnico: se analizará la coherencia de las actividades propuestas en relación a los objetivos y metas del proyecto.

ARTICULO 19.- *Registro informático*. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral ingresará la información de los proyectos en el Sistema Informático de Gestión de Programas de la SECRETARIA DE EMPLEO y cumplimentará informáticamente las etapas de presentación y evaluación. Cuando un proyecto tenga varias localizaciones deberá registrar un proyecto por localización.

ARTICULO 20.- *Respaldo documental*. La documentación de los proyectos viables quedará archivada en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, debiendo estar disponible para las visitas de supervisión así como para cualquier otro efecto que pudiera requerirse.

ARTICULO 21.- *Evaluación - Notificación*. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral informará a las Entidades presentantes el resultado de su evaluación.

ARTICULO 22.- *Propuesta de Aprobación*. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral remitirá mensualmente a la Dirección de Gestión y Asistencia Técnica, dependiente de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, una propuesta de aprobación con los proyectos que han sido evaluados como viables. Dicha propuesta deberá incluir el listado de proyectos a aprobar conteniendo los siguientes datos: número de recepción en la Gerencia, Organismo Responsable, Departamento, Municipio, Localidad, nombre del Proyecto, cantidad de participantes, duración y fecha de inicio.

ARTICULO 23.- *Aprobación*. La Dirección de Gestión y Asistencia Técnica evaluará la pertinencia de las propuestas elaboradas por las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral y, de resultar procedente, las elevará a la SECRETARIA DE EMPLEO para su consideración y aprobación.

ARTICULO 24.- *Proyectos rechazados*. Los proyectos que resulten rechazados en alguna instancia de control o evaluación serán devueltos a la Entidad Presentante junto con su documentación anexa y con la indicación de la causal de rechazo.

- CAPITULO II -

DE LOS ORGANISMOS RESPONSABLES

ARTICULO 25.- *Obligaciones generales*. Los Organismos Responsables de proyectos del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO deberán:

1) comunicar a los participantes las características del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO y su plazo máximo de permanencia;

2) informar a los participantes las actividades a realizar, indicando el lugar y horario de su desarrollo;

3) informar a los participantes su alta como participantes, fecha y lugar de pago de la ayuda económica y, si han sido rechazados por los controles previos, indicarles los motivos y las vías de subsanación;

4) controlar el cumplimiento de las actividades asignadas por parte de los participantes, para lo cual llevará un registro documental;

5) comunicar a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral cualquier contingencia que impida o dificulte el normal desarrollo de las actividades;

6) solicitar a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral la desvinculación de los participantes que incumplan las actividades asignadas, dejen de reunir los requisitos, incurran en una incompatibilidad o manifiesten su voluntad de abandonar el proyecto, mediante los instrumentos operativos habilitados a tal fin. En el último supuesto deberá acompañar nota de renuncia rubricada por el participante;

7) solicitar la baja del proyecto cuando se interrumpa su ejecución, para su aplicación informática y sin más trámite por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral;

8) colaborar con las acciones de seguimiento y supervisión a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL aportando toda información y/o documentación que le sea requerida y facilitando el acceso a los proyectos en ejecución;

ARTICULO 26.- *Proyectos Comunitarios de Interés Social - Obligaciones específicas*. Los Organismos Responsables de Proyectos Comunitarios de Interés Social deberán:

1) garantizar la provisión de los insumos necesarios para la realización de las actividades propuestas;

2) distribuir tareas para la totalidad de los participantes asignados al proyecto;

3) asegurar las condiciones de higiene y seguridad del lugar de tareas;

4) garantizar la cobertura de salud de los participantes a su cargo;

5) contratar un seguro de responsabilidad civil para cubrir los riesgos de siniestros que pudieren acaecer a los participantes durante el desarrollo de sus actividades.

ARTICULO 27.- *Proyectos de Inclusión en Acciones de Empleo - Obligaciones específicas.* Los Organismos Responsables de Proyectos de Inclusión en Acciones de Empleo deberán:

1) garantizar que los participantes registren su Historia Laboral en la Plataforma Informática de la Red de Servicios de Empleo;

2) asesorar a los participantes sobre las prestaciones del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO y sobre otros programas implementados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL dirigidos a mejorar competencias laborales y facilitar la inserción en empleos de calidad;

3) propiciar el acceso de sus participantes a los servicios de empleo y prestaciones ofrecidos por las Oficinas de Empleo de la Red de Servicios de Empleo:

4) garantizar la asistencia de los participantes a las entrevistas y/o actividades concertadas por las Oficinas de Empleo.

ARTICULO 28.- *Prohibición.* Los Organismos Responsables no podrán exigirles el pago de suma dineraria alguna a los participantes de proyectos a su cargo, ni requerirles la realización de actividades distintas a las aprobadas.

- CAPITULO III -

DE LOS PARTICIPANTES

ARTICULO 29.- *Obligaciones*. Los trabajadores desocupados que participen en el PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO deberán:

1) desarrollar adecuadamente las actividades previstas en el proyecto;

2) cumplir con horarios y/o cargas horarias asignadas;

3) comunicar y justificar sus inasistencias ante el Organismo Responsable;

4) aceptar y respetar las pautas de organización, de higiene y seguridad personal y de conservación de los equipos y herramientas utilizados en el desarrollo de las actividades;

5) informar al Organismo Responsable las dificultades que entorpezcan el normal desarrollo de sus actividades;

6) solicitar su desvinculación cuando no puedan cumplir con las tareas comprometidas, dejen de reunir los requisitos de accesibilidad o incurran en una incompatibilidad.

ARTICULO 30.- *Desvinculaciones*. La participación de los trabajadores en el PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO cesará por:

1) el cumplimiento del plazo de ejecución del proyecto;

2) por la baja del proyecto;

3) incurrir en una causal de incompatibilidad;

4) la no reunión de los requisitos de accesibilidad y/o permanencia;

5) el incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos;

6) decisión del titular.

ARTICULO 31.- *Desvinculación por decisión del titular.* Los participantes podrán solicitar su desvinculación del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO en forma personal ante el Organismo Responsable, de acuerdo a lo previsto en el inciso 6) del artículo 25, o ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral.

En ambos casos, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral aplicará sin más trámite la desvinculación del participante a través del Sistema Informático de Gestión de Programas y guardará la documentación de respaldo.

ARTICULO 32.- *Percepción indebida*. En el caso de constatarse la percepción indebida de ayudas económicas, el participante no podrá ingresar a un programa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, hasta tanto reintegre las sumas dinerarias percibidas en forma irregular. La Dirección Nacional de Promoción del Empleo podrá autorizar compensaciones como mecanismo de cancelación de la deuda.

- CAPITULO IV -

DE LAS LIQUIDACIONES

ARTICULO 33.- *Controles informáticos*. La Coordinación Técnica y de Planeamiento, en forma coordinada con el Comité Técnico de Programas de Empleo y Capacitación y del Programa Jefes de Hogar, fijará los procedimientos operativos y controles que, mensualmente y en forma previa a cada liquidación de ayudas económicas, se realizarán para determinar:

1) la consistencia de los datos personales de postulantes o participantes registrados en el Sistema Informático de Gestión de Programas de la SECRETARIA DE EMPLEO;

2) el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad y permanencia;

3) la inexistencia de incompatibilidades.

Con igual objeto, la SECRETARIA DE EMPLEO articulará mecanismos de intercambio de información con el SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIA Y SOCIAL del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES, con otros organismos públicos nacionales con la base de datos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL correspondiente al PLAN NACIONAL DE REGULARIZACION DEL TRABAJO y otras que resulten de utilidad a tales fines.

ARTICULO 34.- *Inconsistencias - Rectificación.* Cuando la liquidación de una ayuda económica sea rechazada por errores o inconsistencias en los datos ingresados en el Sistema Informático de Gestión de Programas a través de los aplicativos presentados, el Organismo Responsable deberá presentar nuevamente el aplicativo informático para su rectificación.

En forma supletoria, la Dirección de Gestión Asistencia Técnica, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral o la Coordinación Técnica y de Planeamiento podrán subsanar de oficio las inconsistencias detectadas, mediante los aplicativos informáticos habilitados a tal fin, debiendo archivar las constancias documentales de respaldo.

ARTICULO 35.- *Desvinculación de oficio.* Cuando como resultado de los controles previstos en el presente Capítulo, se observe que algún participante dejó de reunir los requisitos de accesibilidad o incurre en una incompatibilidad, la Coordinación Técnica y de Planeamiento procederá a interrumpir la liquidación de la ayuda económica, medida que causará su desvinculación del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO.

- CAPITULO V -

DE LAS RECLAMACIONES

ARTICULO 36.- *Reclamos*. Los Organismos Responsables y los participantes dispondrán de un plazo perentorio de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la fecha de pago, para interponer reclamos ante las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral relacionados con el proceso de liquidación, con el pago de ayudas económicas o con desvinculaciones del presente Régimen. Vencido dicho plazo se tendrá por desistido su derecho.

Los reclamantes deberán acompañar la documentación de respaldo necesaria para dar sustento a sus planteos.

Los reclamos por cuestiones no subsanables por el procedimiento previsto por el artículo 34, serán analizados y resueltos por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo.

La SECRETARIA DE EMPLEO actuará, a requerimiento de los administrados, como instancia de revisión de lo resuelto por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, siempre que la medida objeto de revisión no sea impugnada en los términos del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549. En caso de no existir encuadramiento expreso por parte del reclamante, se entenderá que ha optado por la vía de impugnación especial habilitada por el presente artículo.

ARTICULO 37.- *Retroactivos - Reliquidaciones.* La Coordinación Técnica y de Planeamiento podrá autorizar la liquidación de ayudas económicas:

1) por períodos no liquidados: a solicitud fundada de la Dirección de Gestión y Asistencia Técnica o de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, previo análisis de su pertinencia, debiendo guardar las solicitudes recibidas como documentación de respaldo;

2) por períodos liquidados no percibidos: de acuerdo con los circuitos operativos establecidos para la reliquidación de ayudas económicas asignadas por programas de empleo o formación profesional implementados por la SECRETARIA DE EMPLEO.

- CAPITULO VI -

DE LA SUPERVISION

ARTICULO 38.- *Seguimiento*. La supervisión de la ejecución del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO se instrumentará a través de los circuitos operativos y procedimientos establecidos por el Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo y Formación Profesional, aprobado por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 2.147/10, cuyo monitoreo general se encuentra a cargo de la Dirección de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización.

ARTICULO 39.- *Medidas correctivas y/o sancionatorias*. Cuando a través de visitas de supervisión se detecten anomalías o incumplimientos por parte de Organismos Responsables o participantes, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral podrá aplicar informáticamente la baja del proyecto o la desvinculación del participante, respectivamente.

En forma complementaria y de acuerdo a la gravedad de los incumplimientos o anomalías que se constaten, la SECRETARIA DE EMPLEO podrá aplicar las medidas correctivas, compensatorias o sancionatorias previstas por el Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo y Formación Profesional.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 40.- *Requerimientos de asistencia*. La SECRETARIA DE EMPLEO podrá autorizar la participación de personas desocupadas en Proyectos de Inclusión en Acciones de Empleo, sin la necesidad de su formulación por una tercera entidad, para atender requerimientos de asistencia a personas en situación de desempleo.

En estos casos, la participación de las personas desocupadas no podrá exceder los DOS (2) meses y las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral, en forma coordinada con las Oficinas de Empleo, asumirán las obligaciones asignadas a los Organismos Responsables durante la ejecución del proyecto.

ARTICULO 41.- *Sistema de Control*. Los recursos que se asignen y las acciones que se deriven de la implementación del PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO estarán sujetos al sistema de control previsto por la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación, y Auditoría General de la Nación).

ARTICULO 42.- *Igualdad de género*. En el presente Reglamento se utilizan expresiones genéricas como “trabajadores”, para referir a trabajadoras y trabajadores, y “los participantes”, para nominar a las participantes y los participantes.

ARTICULO 43.- *Instrumentos operativos*. La Dirección Nacional de Promoción del Empleo aprobará los instrumentos y formularios necesarios para dar operatividad a los circuitos establecidos por presente Reglamento.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 27/2011

Régimen de Envíos Escalonados. Modifícase la Resolución N° 1243/92.

Bs. As., 31/1/2011

VISTO las Resoluciones Nros. 1243 de fecha 28 de octubre de 1992 y sus modificatorias, 924 de fecha 17 de julio de 1996 y 888 de fecha 5 de agosto de 1997, todas ellas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Resolución Nº 183 de fecha 16 de abril de 2009 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 1243 de fecha 28 de octubre de 1992 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias, se creó el Régimen de Envíos Escalonados.

Que dicho régimen permite solicitar a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la autorización para la importación y exportación, en etapas, de mercaderías consideradas como tales en virtud de la Regla General 2a) para la interpretación del Sistema Armonizado, cuando exista manifiesta imposibilidad de transporte, en un solo embarque, de la totalidad de las partes de las mismas.

Que por el Artículo 5º de la Resolución Nº 1243/92 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias se ha establecido el procedimiento para el otorgamiento de prórrogas para la utilización del régimen en cuestión.

Que en el segundo y tercer párrafo del mencionado precepto se establece que: “En los casos que mediaren impedimentos o razones de fuerza mayor debidamente comprobados que no le permitieren al interesado concluir las operaciones de importación o de exportación alcanzadas por el Régimen de Envíos Escalonados en los plazos previstos, se podrá solicitar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS una última prórroga adicional que no excederá el plazo de NOVENTA (90) días. Cuando se tratare de operaciones de importación de bienes integrantes de Grandes Proyectos de Inversión realizadas al amparo de lo dispuesto en la Resolución Nº 256 del 3 de abril de 2000 del ex Ministerio de Economía y cuyo plazo de ingreso al país hubiere sido previsto con excepción al establecido en el artículo 12 de la citada resolución en atención a la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto en el plazo de UN (1) año por la magnitud y características técnicas del proyecto involucrado, se podrá solicitar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS una única prórroga especial para la utilización del Régimen de Envíos Escalonados hasta completar, como máximo, el período de DOS (2) años contados a partir de la fecha de la norma que otorgue los beneficios aplicables a la importación de los bienes mencionados”.

Que la experiencia recogida en el tiempo transcurrido desde la vigencia del referido régimen ha dado cuenta de la existencia de situaciones que poseen ribetes de excepcionalidad que han impedido dar cumplimiento a los términos por él impuestos.

Que en tal virtud, resulta necesario instrumentar algún mecanismo que permita atender tales situaciones a fin de posibilitar la concreción de las operaciones que se efectúen al amparo del presente régimen.

Que, en consecuencia, se considera pertinente la incorporación en la legislación aplicable de una previsión que habilite a los interesados a solicitar ante este MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la prórroga de los plazos establecidos, cuyos términos serán cuantificados atendiendo a las necesidades emergentes de las circunstancias excepcionales sobrevinientes y en función de la naturaleza de las mercaderías a importar o exportar, como así también de la envergadura de las operaciones de importación o de exportación alcanzadas por el régimen de que se trata.

Que, por elementales razones de equidad e igualdad, corresponde dispensar el tratamiento referido en el párrafo anterior, a aquellas solicitudes de prórroga que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo previsto en las Resoluciones Nros. 1243/92 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 5º de la Resolución Nº 1243 del 28 de octubre de 1992 modificada por las Resoluciones Nros. 924 del 17 de julio de 1996 y 888 del 5 de agosto de 1997, todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y por la Resolución Nº 183 del 16 de abril de 2009 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por el que a continuación se indica:

“ARTICULO 5º.- La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS autorizará la utilización del régimen que por la presente se crea por un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días, pudiendo prorrogarlo por un período que no podrá exceder el del plazo originario.

En los casos que mediaren impedimentos, debidamente comprobados, que no le permitieren al interesado concluir las operaciones de importación o de exportación alcanzadas por el Régimen de Envíos Escalonados en los plazos previstos, se podrá solicitar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS su prórroga, cuyo término será cuantificado atendiendo a las necesidades emergentes de las circunstancias excepcionales sobrevinientes y en función de la naturaleza de las mercaderías a importar o exportar, corno así también de la envergadura de las operaciones de importación o de exportación que se realicen al amparo del presente régimen”.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior será de aplicación a aquellas solicitudes de prórroga que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Art. 3º — La presente medida entrará en vigencia a partir de su dictado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.



Tesorería General de la Nación

DEUDA PUBLICA

Disposición 1/2011

Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en dólares. Condiciones financieras.

Bs. As., 1/2/2011

VISTO, el Artículo 82 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y modificatorias, el Artículo 82 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, los Decretos Nº 2053 y Nº 2054 ambos de fecha 22 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 82 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y modificatorias faculta a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a emitir instrumentos financieros denominados Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional.

Que el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario del Artículo 82 de la Ley Nº 24.156 y modificatorias, fija las pautas que deberán observarse para la emisión y colocación de las Letras del Tesoro a que se refiere dicho artículo.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 dispone que a partir del 1 de enero de 2011 rigen en virtud del Artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y modificaciones, las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 Nº 26.546, sus normas modificatorias y complementarias.

Que ante la propuesta de las autoridades del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS), ha aceptado suscribir Letras del Tesoro en dólares estadounidenses a corto plazo.

Que la emisión que se dispone está contenida dentro del límite que al respecto establece el Artículo 11 del Anexo al Artículo 1º del Decreto 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos que rigen la emisión y colocación de las precitadas Letras.

Que asimismo, se ha previsto que los gastos que irrogue la emisión y colocación de estos instrumentos, como así también los intereses que devenguen deberán ser imputados a los créditos previstos en la Jurisdicción 90 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo establecido por el Artículo 82 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y su reglamentación.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL
DE LA NACION
DISPONE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 3 de mayo de 2011 por un importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES (U$S VN 258.000.000) de acuerdo a las siguientes condiciones financieras:

FECHA DE EMISION: 2 de febrero de 2011.

PLAZO: NOVENTA (90) días.

TASA DE INTERES: CUATRO CON CINCUENTA CENTESIMOS (4,50%) Nominal Anual.

DENOMINACION MINIMA: Será de VALOR NOMINAL ORIGINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES UNO (V.N.O. U$S 1).

AMORTIZACION: Integramente a su vencimiento.

FORMA DE COLOCACION: Suscripción directa por parte de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO.

NEGOCIACION: Serán negociables en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

TITULARIDAD: Se emitirá un certificado que será depositado en la CENTRAL DE REGISTRO Y LIQUIDACION DE PASIVOS PUBLICOS Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A).

ATENCION DE SERVICIOS FINANCIEROS: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante la transferencia de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de registro en dicha institución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge H. Domper.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 227/2011

Bs. As., 28/1/2011

VISTO La Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) modificada por decreto Nro 1536/02, la Ley Nro 26.522 (Título VII y art. 121) y Convenio celebrado entre el INCAA y la Universidad Nacional de San Martin.

CONSIDERANDO:

Que dentro de los proyectos previstos por el CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, en adelante CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T, y en el marco del Plan Operativo de Fomento y Promoción de Contenidos Audiovisuales Digitales del SATVD-T, se encuentra el de promover la producción de contenidos audiovisuales que afiancen la comunicación en nuestro país, brindando a los televidentes un contenido de excelencia.

Que los contenidos audiovisuales que se promueven a partir de estos instrumentos de fomento deben colaborar en la reafirmación de una identidad regional, a partir de nuestra diversidad y del proceso de integración que viven los países de nuestro continente, en sintonía con el momento histórico de transformación en donde la cultura debe ser el elemento central de cohesión y la comunicación un aporte al fortalecimiento del ejercicio de la ciudadanía.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, en adelante UNSAM, y el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en adelante MINISTERIO, con fecha 30 de junio de 2010, suscribieron un Convenio de Cooperación para el Desarrollo de Proyectos de Promoción de Contenidos Audiovisuales Digitales, con el objeto de que la UNSAM brinde cooperación al CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T en la Implementación del precitado Plan Operativo en: a) el desarrollo de proyectos vinculados con el fomento, promoción y producción de contenidos audiovisuales digitales de carácter informativo, social, cultural, didáctico, entre otros, con la participación de entes estatales nacionales, provinciales, municipales o entidades u organismos públicos que compartan tal interés; b) el diseño de los proyectos y ejecución de acciones asociadas a la producción de contenidos audiovisuales digitales, todo ello en el marco del CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T.

Que ante ello, la UNSAM considera adecuado articular con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en adelante INCAA, para que el mismo organice Concursos de promoción y fomento.

Que la gestión y coordinación de los llamados a concurso que resulten, será responsabilidad del INCAA.

Que por lo expuesto el INCAA llama a Concurso para la producción, de DOS (2) Series de Ficción en Coproducción Internacional, de TRECE (13) capítulos cada serie, de CINCUENTA Y DOS (52) minutos cada una, con la finalidad que estas realizaciones aporten al acervo de identidad nacional, provincial y regional.

Que dicha producción integrará el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino (BACUA) que se creará en la órbita del CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T.

Que los productores/directores presentantes de los proyectos ganadores cederán los derechos de los mismos al ESTADO NACIONAL, quien gozará de los derechos patrimoniales o de explotación que de los mismos se deriven.

Que todos los países están habilitados para presentarse en coproducción con preferencia los de la Región, y entre ellos los países integrantes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y los países asociados a éste.

Que los presentantes de los proyectos que resulten ganadores del Concurso firmarán un contrato de locación de obra con el INCAA y la UNSAM obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en la presente Resolución.

Que en consecuencia corresponde dictar la Resolución fijando las bases para la participación en el citado concurso.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello.

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE

ARTICULO 1º — Llámese a Concurso para la producción de DOS (2) Series de Ficción en Coproducción Internacional para Televisión Digital. Con la finalidad que estas realizaciones aporten al acervo de la identidad nacional, provincial y regional y que integren el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino (BACUA).

ARTICULO 2º — Las series deberán tener TRECE (13) capítulos de una duración de CINCUENTA Y DOS (52) minutos cada uno incluyendo títulos y rodantes, y cuyo soporte de filmación deberá ser digital en una resolución no inferior a HDV y obligatoriamente terminados y entregados en Betacam Digital calidad Broadcasting Internacional.

ARTICULO 3º — El presente llamado a concurso va dirigido a directores y/o productores con antecedentes de haber realizado por lo menos una producción audiovisual cuya duración sea no menor a CINCUENTA Y DOS (52) minutos y haberlo exhibido comercialmente en salas cinematográficas o en canales de televisión abierta.

ARTICULO 4º — Los directores y/o productores presentantes deberán acreditar un acuerdo, carta de intención o pre-contrato de Coproducción Internacional, con al menos una productora extranjera, de donde surja claramente el aporte financiero y/o técnico y/o artístico al que se compromete la contraparte, no pudiendo ser éste inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni mayor al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del total del presupuesto presentado por toda la Serie o al equivalente de su valoración financiera en aportes técnicos y artísticos.

ARTICULO 5º — El argumento donde transcurra la historia, las locaciones de rodaje, el personal técnico, el elenco y los servicios de pre-producción, rodaje y postproducción contratados deberán ser mayoritariamente argentinos, lo que deberá surgir del Proyecto presentado y que será verificado en las respectivas rendiciones de gastos en el caso de resultar ganador. Asimismo, el idioma predominante que surja de los diálogos del Proyecto presentado deberá ser el castellano, debiendo doblarse o subtitularse aquellos pasajes hablados en otros idiomas o dialectos.

ARTICULO 6º — No podrán participar del presente concurso los proyectos que hayan iniciado el Rodaje con anterioridad a la selección de los ganadores por parte del Jurado interviniente.

ARTICULO 7º — Fíjase un período para la convocatoria de los proyectos, desde los días 20 de enero al 11 de marzo de 2011 como fechas de apertura y cierre de las presentaciones del llamado a Concurso. Los proyectos deberán presentarse en el INCAA. En los casos de remisiones por vía postal se tomará la fecha de imposición de la Oficina de Correos de que se trate.

ARTICULO 8º — Podrán participar sólo aquellos directores y/o productores argentinos o extranjeros, que acrediten una residencia fehaciente no menor a los TRES (3) años en el país, no siendo válido suficiente el domicilio que surja del DNI o pasaporte ni certificados de domicilio extendidos por Autoridad de aplicación.

ARTICULO 9º — Aquellos que resulten seleccionados como ganadores deberán inscribirse en el Registro de Productores de TV del INCAA.

ARTICULO 10. — Los PRESENTANTES de los proyectos que resulten ganadores firmarán un contrato de locación de obra con el INCAA y la UNSAM para la realización de UNA (1) Serie de Ficción en Coproducción Internacional para Televisión Digital de TRECE (13) capítulos de una duración de CINCUENTA Y DOS (52) minutos cada uno, cumpliendo con los requerimientos que se explicitan en la presente Resolución.

ARTICULO 11. — La obra deberá ser realizada y concluida en su totalidad con el aporte del Estado Nacional de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($ 2.340.000) a razón de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($ 180.000), por cada uno de los TRECE (13) capítulos de la Serie, pudiendo los productores argentinos conseguir aportes locales complementarios y cualquiera sea el presupuesto total con el aporte de los coproductores internacionales.

Además y como parte integrante del premio, con el fin de aportar a la difusión en el mundo de los contenidos producidos, se autoriza a los PRESENTANTES que resulten ganadores la comercialización internacional de la obra audiovisual por un período de VEINTICUATRO (24) meses en los países de América del Sur y Africa y un período de CUARENTA Y OCHO (48) meses para los países de Centro América y el Caribe, Norte América, Europa, Asia y Oceanía, contados a partir del séptimo mes de la exhibición del último capítulo por la Televisión Digital Abierta de la República Argentina. Luego tendrá derecho y exclusividad el Estado Argentino para el intercambio del material con otros canales del mundo y con todas aquellas señales nacionales con las que el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino celebre convenios.

En el período de comercialización establecido precedentemente la productora será la responsable de los envíos, traducciones, subtitulados y doblajes que puedan derivarse de las ventas internacionales que realice.

Extinguido el período por el que se otorgan los derechos de comercialización internacional, los mismos recuperan el estado jurídico inicialmente establecido con los mismos efectos con los cuales fueron reconocidos.

ARTICULO 12. — El monto del contrato precedente se entregará a los productores en CUATRO (4) cuotas distribuidas de acuerdo al siguiente detalle:

1º) EL TREINTA POR CIENTO (30%) a partir de la suscripción del contrato respectivo e inicio de la preproducción.

2º) EL CUARENTA POR CIENTO (40%) una vez acreditado el inicio de rodaje;

3º) EL VEINTE POR CIENTO (20%) una vez acreditado el final del rodaje y el inicio de post-producción;

4º) EL DIEZ POR CIENTO (10%) contra entrega al INCAA de los Masters de la Serie terminada y aprobada.

ARTICULO 13. — La Presidenta del INCAA designará un Tutor para los proyectos que resulten ganadores, quien tendrá intervención en carácter de asesor técnico y artístico, certificando mediante informes escritos las diferentes etapas de la realización Integral de la serie, los cuales deberá remitir al INCAA y al CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T.

ARTICULO 14. — Los pagos de las cuotas 2º, 3º y 4º serán efectuados por la UNSAM después de la entrega por parte del presentante de los siguientes informes y materiales, para acreditar el cumplimiento de las respectivas etapas.

14.1- Para la liberación de la 2º cuota referente al inicio de la etapa Rodaje;

a) Informe de la Preproducción.

b) Cronograma de Filmaciones.

c) Un (1) DVD con material registrado con pizarra o placa inicial que indique pertenencia al título del Proyecto.

e) Comunicar fehacientemente la fecha de inicio de rodaje.

f) Acreditado el comienzo de la fotografía principal del rodaje (arranque continuo de la etapa de rodaje).

g) Rendición de gastos efectivamente realizados por los montos liquidados, debiendo estar suscripta por contador público matriculado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Presentado según rubros de presupuesto del Anexo V de la presente Resolución.

14.2- Para la liberación de la 3º cuota;

a) Informe de la Postproducción

b) Informe de avance del Cronograma de Filmaciones.

c) Un (1) DVD con material registrado con pizarra o placa inicial que indique pertenencia al título del Proyecto.

d) Comunicar fehacientemente la fecha de inicio de postproducción.

e) Rendición de gastos efectivamente realizados por los montos liquidados, debiendo estar suscripta por contador público matriculado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Presentado según rubros de presupuesto del Anexo V de la presente Resolución.

f) En caso que la PRODUCTORA posea personal bajo relación de dependencia, deberá, en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir al INCAA la siguiente documentación: I) Declaración Jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Constancia expedida por el banco que corresponda, individualizando las cuentas de titularidad del personal afectado donde proceda la PRODUCTORA al depósito mensual de los salarios; III) Copia de la póliza de A.R.T Asimismo, la PRODUCTORA deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: I) Fotocopias de los últimos recibo de sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio; II) Fotocopia de los últimos comprobantes de pago de aportes previsionales; III) Fotocopia de los últimos recibos de pago de primas por la cobertura de A.R.T. Todas las fotocopias de la documentación a presentar deberá estar debidamente suscripta por la PRODUCTORA, de su puño y letra.

14.3. Para liberación de la 4º y última cuota deberán entregar:

a) SEIS (6) cintas Betacam Digital calidad Broadcasting Internacional conteniendo la versión original de los capítulos del 1 al 12, a razón de dos (2) capítulos por tape; UNA (1) cinta Betacam Digital calidad Broadcasting Internacional conteniendo la versión original del capítulo 13, un (1) *making off* y dos (2) *trailers* de difusión que deberán ser realizados por los responsables del Proyecto. Todo en sistema NTSC/PAL. El sonido debe ser mono, mezclado en el canal 1 y con Dolby On.

b) SEIS (6) cintas Betacam Digital calidad Broadcasting Internacional conteniendo la versión de los capítulos 1 a 12 en banda internacional, a razón de dos (2) capítulos por tape, en sistema NTSC/PAL. El sonido debe tener separados: testimonios (canal 1); voz over (canal 2); música (canal 3) y sonido ambiente (canal 4). Ambos con Dolby on. No debe haber GCs, esto último se refiere a (*Graphic Contents*), que son todos los elementos gráficos que se vayan a utilizar en la Serie, permitiendo la aplicación posterior en Idioma extranjero. UNA (1) cinta Betacam Digital calidad *Broadcasting* Internacional conteniendo la versión del capítulo 13 un (1) *making off* y dos (2) *trailers* de difusión que deberán ser realizados por los responsables del Proyecto, todo en banda internacional, en sistema NTSC/PAL. El sonido debe tener separados: testimonios (canal 1); voz over (canal 2); música (canal 3) y sonido ambiente (canal 4). Ambos con Dolby on. No debe haber GCs, esto último se refiere a (*Graphic Contents*), que son todos los elementos gráficos que se vayan a utilizar en la Serie, permitiendo la aplicación posterior en idioma extranjero.

TRECE (13) DVDs en sistema NTSC/PAL que contengan cada uno de los capítulos de la Serie, a razón de un capítulo por disco, más un (1) DVD que contenga un (1) *making off* y dos (2) *trailers* de difusión los que deberán ser realizados por los responsables del Proyecto.

UN (1) CD conteniendo la trascripción de los diálogos, locución y GCs de la serie, con indicación de los *time codes,* en archivo de Word.

c) UN (1) CD conteniendo la trascripción de los diálogos, locución y GCs de la serie, para futuras versiones en otros idiomas.

d) UN (1) CD conteniendo el manual gráfico para aplicación del GCs.

g) Declaración de Responsabilidad sobre Uso de Obra de Terceros y Uso de Imagen, juntamente con todas las copias de las autorizaciones de cesión de derechos, uso de imagen y cualesquiera otras utilizadas en la producción de la Serie.

h) Rendición de gastos efectivamente realizados por los montos liquidados, debiendo estar suscripta por contador público matriculado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Presentado según rubros de presupuesto del Anexo V de la presente Resolución.

ARTICULO 15. — Sin perjuicio de la metodología descripta en el Artículo 14º, para la liberación de cada una de las cuotas se requerirá la aprobación previa del TUTOR y del responsable técnico de visualización que el INCAA contrate para la aprobación de los Masters respectivos.

ARTICULO 16. — Los responsables de los proyectos seleccionados que hayan dado cumplimiento a la metodología prevista para la percepción de los montos pertinentes, dispondrán de un plazo máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) días para concretar la entrega de los masters a contar desde la liquidación, parcial o total, de la 1° cuota establecida en el Artículo 12º.

ARTICULO 17. — Apruébase lo establecido en los Anexos I, II, III, IV. V y VI los cuales forman parte integrante de la presente Resolución. El incumplimiento de algunos de los requisitos o formas de presentación dispuestos en dichos Anexos producirán la automática eliminación de la participación en el Concurso.

ARTICULO 18. — La Presidenta del INCAA juntamente con el CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T nombrarán un Jurado de CINCO (5) miembros integrado por representantes destacados del sector audiovisual de IBEROAMERICA. Dichos Jurados tendrán como función la selección de los DOS (2) proyectos ganadores, y un orden de mérito de aquel o aquellos proyecto/s que considere designar como suplente/s.

ARTICULO 19. — Vencidos los plazos de presentación de los proyectos, los Jurados que se designen tendrán un plazo de resolución fijado hasta el 21 de abril de 2011 para la selección de los proyectos ganadores y suplentes.

ARTICULO 20. — Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo precedente, de considerarlo necesario, el jurado podrá declarar desierto en forma total o parcial el concurso.

ARTICULO 21. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8º, los proyectos que se presenten deberán contar en todos los casos con un productor general y un director con experiencia, ambos argentinos, y que cumplan con los antecedentes requeridos en el artículo mencionado.

ARTICULO 22. — En los créditos de las Series seleccionadas del presente Concurso y en toda publicidad que de las mismas se realicen deberá darse cumplimiento a lo previsto en el Capítulo VIII de la Ley 26.522 en aquello que fuera pertinente, en materia de publicidad, asimismo deberá figurar en forma notoria la participación del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T, el INCAA y la UNSAM.

ARTICULO 23. — No podrán intervenir en el concurso quienes registren deudas vencidas e impagas con el INCAA, ni las películas producidas con fondos del Organismo para ser terminadas en formato digital.

ARTICULO 24. — Los interesados podrán presentar UN (1) solo proyecto. Los proyectos presentados en este concurso no podrán participar en ningún otro llamado que convoque el INCAA durante el ejercicio del año 2011. En caso de Incumplimiento el proyecto se tendrá por no presentado en ninguno de los concursos y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el presentante restituir toda suma que hubiese percibido.

ARTICULO 25. — La participación en el presente concurso implica el conocimiento y aceptación de todo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del mismo.

Cualquier hecho no previsto en el mismo será resuelto por el INCAA juntamente con el CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T.

ARTICULO 26. — Es a cargo del productor el registro de la propiedad intelectual de la obra audiovisual así como la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso. En consecuencia, quien figure como Presentante será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual, y se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o contraparte, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, costas y honorarios.

ARTICULO 27. — La titularidad de todos los derechos patrimoniales o de explotación de la obra sin limitación temporal alguna para el territorio argentino, corresponderá al ESTADO NACIONAL, pudiendo disponer, bajo cualquier modalidad, su exhibición, reproducción (total o parcial), comunicación pública, y distribución en cuantas oportunidades conviniere a su exclusivo criterio, a través de cualquier formato existente o por crearse —VHS, DVD, Betacam u otros—, así como por sistemas de televisión existentes o futuros y/o a autorizar o disponer su reproducción en cualquier formato existente o futuro para fijar audio e imágenes (incluido Webcasting, VOD, IPTV y streaming), incluyéndose asimismo la facultad de reducir y/o desgrabar de los guiones, diálogos, entrevistas e imágenes de la Obra para distribución, reproducción y/o duplicación en formatos y medios gráficos (libros, revistas, etc.) o digitales, ya sea existentes o futuros, destinados exclusivamente a fines de promoción. Ello sin prejuicio del reconocimiento de paternidad y de integridad de la obra del/los Autor/es a partir del cual se deberá consignar en todo momento el nombre del/los mismos, acorde a lo establecido en los arts. 51 y 52 de la ley 11.723.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, respecto de los derechos patrimoniales derivados de la creación del autor del argumento, el productor tendrá la licencia de uso de la obra exclusivamente para la realización del audiovisual concursado.

El ESTADO NACIONAL tendrá la titularidad de la obra creada por el autor del argumento por el término de TRES (3) años contados a partir del momento de la adjudicación del premio de la obra audiovisual. Vencido el plazo nombrado el autor del argumento recupera sobre su obra todos los derechos que la ley le confiere, conservando el ESTADO NACIONAL la titularidad sobre la obra audiovisual fijada sobre el soporte y por ende, la potestad de comercializarla sin límite de tiempos ni territorio.

En todo momento el productor debe respetar el derecho de paternidad y a la integridad en cabeza del autor del argumento, del director, y del compositor, para los casos de que la obra sea musical, no pudiendo reducir, desgrabar o modificar el argumento de la misma ni hacer un uso distinto para el cual fue cedido. Igual restricción debe seguirse con relación a la obra creada por el director y a la creada por el compositor.

Es responsabilidad y función de las entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual, la de gestionar las sumas que se devenguen de la utilización de las obras audiovisuales (art. 1 Ley 20.115), no siendo ocupación del ESTADO NACIONAL, la de exigir dicho accionar. Por ello, acorde a la ley citada y su decreto reglamentario 461/73, los contratos de licencia de uso de obra para plasmación audiovisual, que el productor celebre con el autor, deberán hacerse a través de ARGENTORES.

Durante el período de comercialización establecido en el Artículo 11º quien ejerza la potestad de explotar la Serie, en el caso de la venta al exterior de la obra resultante fijada sobre un soporte capaz de mantenerla grabada y reproducirla deberá considerar al autor del argumento, el director y el compositor como coautores del audiovisual mencionado, y el derecho que tienen a percibir, como mínimo, del 20% del monto total de la venta por cada uno de los países en los que se comercialice.

Tanto el autor del argumento, el director y el compositor son coautores de la obra y por esa razón no declinarán su derecho a percibir los derechos económicos de autor que perciban las entidades de gestión del país o del exterior y reservarse un porcentaje del precio de venta del audiovisual, cuando el mismo sea vendido a países que no poseen sociedad de gestión recaudatoria. Este porcentaje no está incluido en el porcentaje que le corresponda como coautor del audiovisual mencionado en el párrafo anterior.

ARTICULO 28. — La titularidad de los derechos patrimoniales o de explotación de la obra en los territorios de los coproductores extranjeros que hayan firmado el contrato de Coproducción Internacional con el Presentante corresponderá a los mismos, salvo acuerdo en contrario que celebren las partes.

ARTICULO 29. — Independientemente de lo expuesto en la presente Resolución los Proyectos presentados no podrán violar ninguna disposición y/o convenio/s de coproducción internacional vigente/s que puedan existir entre los países coproductores.

ARTICULO 30. — Dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la publicación de la Resolución de la declaración de los ganadores, deberán retirarse los proyectos que no hubieren sido seleccionados. Vencido dicho plazo se procederá a la destrucción de los mismos.

ARTICULO 31. — Para todos los efectos de la presente Resolución, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal.

ARTICULO 32. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I

RESOLUCION Nº: 277

CONCURSO SERIES DE FICCION EN COPRODUCCION INTERNACIONAL
PARA TV DIGITAL 2011

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION

Los interesados deberán cumplimentar con los siguientes requisitos para la presentación de los proyectos.

1. Los proyectos deberán ser presentados en sobre cerrado conteniendo:

a) Fotocopia Autenticada del Certificado de Depósito en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

b) Autorización por escrito y con firma certificada por Escribano Público o entidad bancaria extendida por el autor del guión, en el caso de no ser él mismo presentante del proyecto.

c) Autorización por escrito del autor de la obra preexistente en caso de no ser él mismo el autor del guión del proyecto con firma certificada por Escribano Público o entidad bancaria.

d) Carta de intención, Acuerdo o Pre-contrato de Coproducción Internacional, debidamente certificado.

e) Declaración firmada de los asociados designando al productor presentante, para representarlos ante el INCAA únicamente en esta ocasión.

f) Declaración Jurada según Resolución Nº 2583/2009/INCAA, que se puede imprimir de la página del INSTITUTO: www.incaa.gov.ar

g) Carta del presentante que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando que no se ha dado inicio al Rodaje del proyecto inscripto al presente concurso.

h) Documento del que resulte la residencia del presentante, pudiendo consistir el mismo en título de propiedad, de pagos de impuestos o servicios públicos, debiendo resultar de dicha documentación la antigüedad de la residencia requerida para participar en el concurso, no siendo suficiente el domicilio que surja del DNI o pasaporte ni certificados de domicilio extendidos por Autoridad de aplicación, u otra documentación que resulte de la misma la antigüedad de la residencia requerida.

i) Nota declarando domicilio constituido del presentante.

j) Antecedentes del presentante.

k) Antecedentes del Director y el Productor General del Proyecto por la parte Argentina.

l) Antecedentes del Co-Productor extranjero.

m) SEIS (6) copias del tratamiento y sinopsis, de la serie completa. Indicando claramente el planteamiento de objetivos, y su motivación.

n) SEIS (6) copias del guión literario de los primeros SIETE (7) capítulos.

ñ) SEIS (6) copias de la Sinopsis, descripción y *story-line* (conflicto matriz) de los capítulos restantes.

o) SEIS (6) Copias del Presupuesto General, desglosado por rubros, según lo establecido en el Anexo V de la Serie Completa.

p) SEIS (6) Copias de la nómina de las cabezas de rama del Equipo Técnico y Elenco Tentativo.

q) SEIS (6) Copias del Plan y Diseño de Producción (diagrama de tiempos de preproducción, rodaje y posproducción) de la serie en general y desglosado por capítulos.

2. La documentación descripta entre los puntos a) y l) inclusive deberá ser presentada en SEIS (6) carpetas anilladas en cuya carátula debe constar el Nombre del Llamado a Concurso, Título del Proyecto, Nombre y Apellido del presentante. La documentación original se exige por lo menos en una de las carpetas, pudiendo ser fotocopias de las mismas en las cuatro restantes.

3. Los requisitos comprendidos entre los puntos m) y q) inclusive deberán estar anillados a cada copia del Guión.

4. Los sobres deberán ser presentados en la Mesa de Entradas del INCAA, Lima 319, Piso 1º (Código Postal 1073) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, o por Remisión por vía postal tomándose la fecha de imposición de la Oficina respectiva.

5. En el exterior de los sobres deberá hacerse constar, en forma notoria, LLAMADO A CONCURSO “SERIES DE FICCION EN COPRODUCCION INTERNACIONAL PARA TV DIGITAL 2011”. Título del proyecto, nombre y apellido del director y/o productor presentante al concurso, número de documento, teléfonos, domicilio, dirección de correo electrónico del mismo.

6. Los proyectos permanecerán cerrados hasta su apertura por el Jurado interviniente.

7. El incumplimiento de alguno de los requisitos o formas de presentación dispuestos en este Anexo producirá la automática eliminación de la participación en el Concurso.

ANEXO II

RESOLUCION Nº: 227

Persona física o Jurídica que presenta el proyecto

PERSONA FISICA o JURIDICA						
Razón Social:						
CUIT/ CUIL						
IVA:		RI: Resp. Inscr.		Resp. Monot.		Ex: Exento
Dirección						
			Depto.			
			Piso			
Localidad:						
Provincia:						

PERSONA FISICA o JURIDICA	
País:	
Teléfono:	
Fax:	
Contacto del Proyecto	
Nombre:	
Cargo:	Titular
Mail:	

ANEXO III

RESOLUCION Nº: 277

Datos de la SERIE DE FICCION EN COPRODUCCION

Nombre de LA SERIE DE FICCION			
(Denominación provisional)			
Sinopsis y tratamiento de la serie completa. Indicando claramente el planteamiento de objetivos, y su motivación.			
Cant. de Capítulos (Capítulos /)	Duración (minutos/cáp)	Duración Total (min. aprox)	Año (año de producción)
Capítulos: 13	52 min.	11,5 horas	2011
DATOS DEL PROYECTO			
Genero del Proyecto			
Público al que está dirigido			
PRESUPUESTO (Expresado en pesos argentinos)			
Costo Capítulo	$ 180.000.-		
Total de la serie:	$ 2.340.000.-		
Aporte CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T	$ 2.340.000.-		

Sinopsis de Capítulos	SERIE DE FICCION	
Nº Cap: 1 / 13	Denominación	Duración: 52 min.
Sinopsis, descripción y Story line (conflicto matriz)		
Observación		

Nº Cap: 2/13	Denominación	Duración: 52 min.
Sinopsis, descripción y Story line (conflicto matriz)		

Observación

Nº Cap: 3 / 13	Denominación	Duración: 52 min.
Sinopsis, descripción y Story line (conflicto matriz)		
Observación		

Nº Cap: 4 / 13	Denominación	Duración: 52 min.
Sinopsis, descripción y Story line (conflicto matriz)		
Observación		

Nº Cap: 5 / 13	Denominación	Duración: 52 min.
Sinopsis, descripción y Story line (conflicto matriz)		
Observación		

Nº Cap: 6 / 13	Denominación	Duración: 52 min.
Sinopsis, descripción y Story line (conflicto matriz)		
Observación		

Nº Cap: 7 / 13	Denominación	Duración: 52 min.
Sinopsis, descripción y Story line (conflicto matriz)		
Observación		

Nº Cap: 8 / 13	Denominación	Duración: 52 min.
Sinopsis, descripción y Story line (conflicto matriz)		
Observación		

Nº Cap: 9 / 13	Denominación	Duración: 52 min.
Sinopsis, descripción y Story line (conflicto matriz)		
Observación		

Nº Cap: 10 / 13	Denominación	Duración: 52 min.
Sinopsis, descripción y Story line (conflicto matriz)		
Observación		

Nº Cap: 11 / 13	Denominación	Duración: 52 min.
Sinopsis, descripción y Story line (conflicto matriz)		
Observación		

Nº Cap: 12 / 13	Denominación	Duración: 52 min.
Sinopsis, descripción y Story line (conflicto matriz)		
Observación		

Nº Cap: 13 / 13	Denominación	Duración: 52 min.

Sinopsis, descripción y Story line (conflicto matriz)
Observación

ANEXO IV

RESOLUCION Nº: 227

CRONOGRAMA DE ENTREGA			
SERIE DE FICCION EN COPRODUCCION			
Cantidad de Capítulos: 13			
CAPITULO	GUION *Días corridos de firmado el contrato*	PRE-EDITADO *Días corridos de aprobado el guión*	MASTER Días corridos de aprobado el preeditado
1	Entregado al presentar el proyecto	__ días	__ días
2	Entregado al presentar el proyecto	__ días	__ días
3		__ días	__ días
4		__ días	__ días
5		__ días	__ días
6		__ días	__ días
7		__ días	__ días
8		__ días	__ días
9		__ días	__ días
10		__ días	__ días
11		__ días	__ días
12		__ días	__ días
13		__ días	__ días

ANEXO V

RESOLUCION Nº227

PRESUPUESTO:					
DESGLOSE POR RUBROS					
RUBRO		UNIDADES	SEMANAS		SUBTOTAL
1	LIBRO / ARGUMENTO / GUION				
1.1	GUION ORIGINAL				
1.2	INVESTIGACION				
1.3	CESION DE DERECHOS DE GUIONISTA Y/O AUTOR				
1.4	MATERIAL DE ARCHIVO				
1.5	BIBLIOGRAFIA				
1.6	ARCHIVOS PARA PROCESO DE INVESTIGACION				
			SUBTOTAL RUBRO 1		
2	ARCHIVO				
2.1	MATERIAL DE ARCHIVO AUDIOVISUAL				
2.2	MATERIAL DE ARCHIVO FOTOGRAFICO				
2.3	MATERIAL DE ARCHIVO GRAFICO				
			SUBTOTAL RUBRO 2		
3	DIRECCION				
3.1	DIRECTOR				
			SUBTOTAL RUBRO 3		
4	PRODUCCION				
4.1	PRODUCTOR GENERAL				
4.2	PRODUCTOR EJECUTIVO				
4.3	JEFE DE PRODUCCION				
4.4	ASISTENTES DE PRODUCCION				
			SUBTOTAL RUBRO 4		

RUBRO		UNIDADES	SEMANAS		SUBTOTAL
5	EQUIPO TECNICO				
5.1	ASISTENTE DE DIRECCION				
5.2	CONTINUISTA				
5.3	DIRECTOR DE FOTORAFIA				
5.4	ASISTENTE DE FOTOGRAFIA				
5.5	GAFFER				
5.6	CAMAROGRAFO				
5.7	ASISTENTE DE CAMARA				
5.8	ELECTRICOS				
5.9	DIRECTOR DE SONIDO				
5.10	ASISTENTE DE SONIDO				
5.11	SONIDISTA EN RODAJE				
5.12	MONTAJISTA / EDITOR				
5.13	ASISTENTE DE MONTAJE / EDICION				
5.14	DIRECTOR DE ARTE				
5.15	ESCENOGRAFO				
5.16	UTILERO				
5.17	VESTUARISTA				
5.18	MAQUILLADORA				
5.19	OTROS				
			SUBTOTAL RUBRO 5		
6	ELENCO ARTISTICO				
6.1	ELENCO PRINCIPAL				
6.2	ELENCO SECUNDARIO				
6.3	BOLO MAYORES				
6.4	BOLO MENORES				
6.5	EXTRAS				
6.6	OTROS				
			SUBTOTAL RUBRO 6		
7	CARGAS SOCIALES				
7.1	S.A.T.				
7.2	A.A.A.				
7.3	SADEM				
7.4	SUTEP				
7.5	OTROS				
			SUBTOTAL RUBRO 7		
8	VESTUARIO				
8.1	COMPRA DE MATERIALES				
8.2	REALIZACIONES				
8.3	ACCESORIOS				
8.4	ALQUILERES				
8.5	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA				
			SUBTOTAL RUBRO 8		
9	MAQUILLAJE				
9.1	COMPRA DE MATERIALES				
9.2	ALQUILERES				
9.3	REALIZACION Y EFECTOS				
			SUBTOTAL RUBRO 9		
10	UTILERIA				
10.1	ALQUILERES				
10.2	COMPRAS				
10.3	REALIZACIONES				
			SUBTOTAL RUBRO 10		

11	ESCENOGRAFIA				
11.1	LOCACIONES				
11.2	COMPRA DE MATERIALES				
11.3	REALIZACIONES				
			SUBTOTAL RUBRO 11		
12	MOVILIDAD				
12.1	VEHICULOS DE PRODUCCION				
12.2	VEHICULOS DE UTILERIA Y ESCENOGRAFIA				
12.3	TAXIS				
12.4	REMISES				
12.5	OMNIBUS, TRENES LOCALES, SUBTERRANEOS				
12.6	MOTOR HOME, TRAILERS, CAMIONES DE CARGA				
12.7	VIAJES DE RECONOCIMIENTO DE FILMACION				
12.8	PASAJES AL INTERIOR DEL PAIS				
12.9	PASAJES AL EXTERIOR DEL PAIS				
12.10	FLETES DE EQUIPOS Y UTILERIAS				
			SUBTOTAL RUBRO 12		

RUBRO		UNIDADES	SEMANAS		SUBTOTAL
13	COMIDAS Y ALOJAMIENTO				
13.1	PREPRODUCCION				
13.2	RODAJE				
13.3	POSTPRODUCCION				
			SUBTOTAL RUBRO 13		
14	MUSICA				
14.1	DERECHOS SADAIC				
14.2	COMPOSITOR				
14.3	MUSICOS				
14.4	SALA DE GRABACION				
14.5	OTROS DERECHOS				
			SUBTOTAL RUBRO 14		
15	MATERIAL VIRGEN				
15.1	TAPES HD / HDV				
15.2	SOPORTE DIGITAL SONIDO				
15.3	PELICULA NEGATIVO				
15.4	PELICULA POSITIVO				
15.5	INTERNEGATIVO				
15.6	FOTO FIJA				
15.7	SOPORTE DE ALMACENAMIENTO - COPIAS DE SEGURIDAD				
15.8	BETACAM DIGITAL				
15.9	OTRO				
			SUBTOTAL RUBRO 15		
16	PROCESO DE LABORATORIO				
16.1	CORRECCION DE COLOR				
16.2	COPIADOS Y TRANSFERS				
16.3	EDICION DIGITAL				
16.4	ESTUDIO DE POSTPRODUCCION				
			SUBTOTAL RUBRO 16		
17	PROCESO DE SONIDO				
17.1	MEZCLA STEREO / MASTERIZACION				
17.2	SALA				
17.3	REGRABACION				
17.4	DOBLAJE				
17.5	SONORIZACION				
17.6	EDICION EFECTOS				
17.7	REGALIAS				
17.8	OTROS				
			SUBTOTAL RUBRO 17		
18	FUERZA MOTRIZ				
18.1	ALQUILER DE GENERADOR				
18.2	COMBUSTIBLE GENERADOR				
18.3	COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS				
			SUBTOTAL RUBRO 18		
19	EQUIPOS DE CAMARA / LUCES Y SONIDO				
19.1	EQUIPOS DE CAMARA				
19.2	EQUIPOS DE LUCES				
19.3	EQUIPOS DE SONIDO				
19.4	REPOSICION DE LAMPARAS				
			SUBTOTAL RUBRO 19		
20	EFECTOS ESPECIALES Y ANIMACIONES				
20.1	HONORARIOS DEL ANIMADOR				
20.2	MATERIALES PARA LA REALIZACION DE LA ANIMACION				
20.3	REALIZACION DE EFECTOS				
			SUBTOTAL RUBRO 20		
21	ADMINISTRACION				
21.1	TELEFONIA FIJA Y FAX				
21.2	TELEFONIA MOVIL				
21.3	UTILES / PAPELERIA				
21.4	ASESORAMIENTO CONTABLE				
21.5	ASESORAMIENTO LEGAL				
21.6	TRAMITES Y PERMISOS				
21.7	SERVICIOS VARIOS				
21.8	CADETERIA / MENSAJERIA				
			SUBTOTAL RUBRO 21		
22	SEGUROS				
22.1	SEGUROS EQUIPAMIENTO				
22.2	SEGUROS PERSONAL TECNICO/ ACTORES,OTROS				
22.3	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL				
			SUBTOTAL RUBRO 22		

RUBRO		UNIDADES	SEMANAS		SUBTOTAL
23	SEGURIDAD				
23.1	SEGURIDAD ESTUDIO Y BIENES				
			SUBTOTAL RUBRO 23		
24	IMPREVISTOS				
24.1	IMPREVISTOS				
			SUBTOTAL RUBRO 24		
		GRAN TOTAL			

ANEXO VI

RESOLUCION Nº 227

Datos del Proyecto

Título de la Serie

____

Género y Formato

____

1.- ¿A qué público está orientada?:

Edad
2 a 5 ☐
6 a 12 ☐
13 a 15 ☐
16 a 19 ☐
20 a 30 ☐
30 a 50 ☐
Más de 50 ☐

Sexo
Masculino ☐
Femenino ☐

Nivel Socioeconómico
A ☐
B ☐
C ☐
D ☐
E ☐
F ☐

Nivel Educativo
Primario Incompleto ☐
Primario Completo ☐
Secundario Incompleto ☐
Secundario Completo ☐
Terciario Incompleto ☐
Terciario Completo ☐
Universitario Incompleto ☐
Universitario Completo ☐
Cuarto Nivel ☐

2.- ¿Qué temática aborda?:

____

____

____

3.- ¿En qué franja de programación considera se puede incluir en la grilla?:

Interés General ☐
Educativa ☐
Científica ☐
Cultural ☐
Entretenimiento ☐
Otra ☐

4.- ¿Cuál considera que son las fortalezas del proyecto para la TV Digital?:

La Historia a contar ☐
La Temática ☐
El Guión ☐
☐

Las Locaciones ☐
La Fotografía ☐
El Argumento ☐
☐

El Tratamiento ☐
La propuesta estética ☐
Los Actores ☐
Otros ☐

¿Qué otros?: ____

5.- ¿Cuál considera será la razón principal por la que el público elegirá ver el segundo capítulo de esta Serie de Ficción?

____
____
____

6.- ¿Considera que alguna región o provincias del país se sentirán más atraídas por los contenidos de la obra o estarán más interesadas en verlo? ¿Cuáles? ¿Por qué?

____
____
____

e. 03/02/2011 N° 12396/11 v.03/02/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 228/2011

Bs. As., 28/1/2011

VISTO La Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) modificada por decreto Nro 1536/02, la Ley Nro 26.522 (Título VII y art. 121) y Convenio celebrado entre el INCAA y la Universidad Nacional de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que dentro de los proyectos previstos por el CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, en adelante CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T,

y en el marco del Plan Operativo de Fomento y Promoción de Contenidos Audiovisuales Digitales del SATVD-T, se encuentra el de promover la producción de contenidos audiovisuales que afiancen la comunicación en nuestro país, brindando a los televidentes un contenido de excelencia.

Que los contenidos audiovisuales que se promueven a partir de estos instrumentos de fomento deben colaborar en la reafirmación de una identidad regional, a partir de nuestra diversidad y del proceso de integración que viven los países de nuestro continente, en sintonía con el momento histórico de transformación en donde la cultura debe ser el elemento central de cohesión y la comunicación un aporte al fortalecimiento del ejercicio de la ciudadanía.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, en adelante UNSAM, y el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en adelante MINISTERIO, con fecha 30 de junio de 2010, suscribieron un Convenio de Cooperación para el Desarrollo de Proyectos de Promoción de Contenidos Audiovisuales Digitales, con el objeto de que la UNSAM brinde cooperación al CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T en la Implementación del precitado Plan Operativo en; a) el desarrollo de proyectos vinculados con el fomento, promoción y producción de contenidos audiovisuales digitales de carácter informativo, social, cultural, didáctico, entre otros, con la participación de entes estatales nacionales, provinciales, municipales o entidades u organismos públicos que compartan tal interés; b) el diseño de los proyectos y ejecución de acciones asociadas a la producción de contenidos audiovisuales digitales, todo ello en el marco del CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T.

Que ante ello, la UNSAM considera adecuado articular con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en adelante INCAA, para que el mismo organice Concursos de promoción y fomento.

Que la gestión y coordinación de los llamados a concurso que resulten, será responsabilidad del INCAA.

Que por lo expuesto el INCAA llama a Concurso para la producción de CINCO (5) Series Documentales en Coproducción Internacional, de CUATRO (4) capítulos cada serie, de CINCUENTA Y DOS (52) minutos cada una, con la finalidad que estas realizaciones aporten al acervo de identidad nacional, provincial y regional.

Que dicha producción integrará el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino (BACUA) que se creará en la órbita del CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T.

Que los productores/directores presentantes de los proyectos ganadores cederán los derechos de los mismos al ESTADO NACIONAL, quien gozará de los derechos patrimoniales o de explotación que de los mismos se deriven.

Que todos los países están habilitados para presentarse en coproducción con preferencia los de la Región, y entre ellos los países integrantes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y los países asociados a éste.

Que los presentantes de los proyectos que resulten ganadores del Concurso firmarán un contrato de locación de obra con el INCAA y la UNSAM obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en la presente Resolución.

Que en consecuencia corresponde dictar la Resolución fijando las bases para la participación en el citado concurso.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE

ARTICULO 1º — Llámese a Concurso para la producción de CINCO (5) Series Documentales en Coproducción Internacional para Televisión Digital con la finalidad que estas realizaciones aporten al acervo de la identidad nacional, provincial y regional y que integren el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino (BACUA).

ARTICULO 2º — Las series deberán tener CUATRO (4) capítulos de una duración de CINCUENTA Y DOS (52) minutos cada uno incluyendo títulos y rodantes, y cuyo soporte de filmación deberá ser digital en una resolución no inferior a HDV y obligatoriamente terminados y entregados en Betacam Digital calidad Broadcasting Internacional.

ARTICULO 3º — El presente llamado a concurso va dirigido a directores y/o productores con antecedentes de haber realizado por lo menos una producción audiovisual cuya duración sea no menor a TREINTA Y UN (31) minutos y haberlo exhibido en salas cinematográficas o en canales de televisión abierta o cable.

ARTICULO 4º — Los directores y/o productores presentantes deberán acreditar un acuerdo, carta de intención o pre-contrato de Coproducción Internacional, con al menos una productora extranjera, de donde surja claramente el aporte financiero y/o técnico y/o artístico al que se compromete la contraparte, no pudiendo ser éste inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni mayor al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del total del presupuesto presentado por toda la Serie o al equivalente de su valoración financiera en aportes técnicos y artísticos.

ARTICULO 5º — El argumento donde transcurra la historia, las locaciones de rodaje, el personal técnico, el elenco y los servicios de pre-producción, rodaje y postproducción contratados deberán ser mayoritariamente argentinos, lo que deberá surgir del Proyecto presentado y que será verificado en las respectivas rendiciones de gastos en el caso de resultar ganador. Asimismo, el idioma predominante que surja de los diálogos, textos y entrevistas del Proyecto presentado deberá ser el castellano, debiendo doblarse o subtitularse aquellos pasajes hablados en otros idiomas o dialectos.

ARTICULO 6º — No podrán participar del presente concurso los proyectos que hayan iniciado el Rodaje con anterioridad a la selección de los ganadores por parte del Jurado interviniente.

ARTICULO 7º — Fíjase un período para la convocatoria de los proyectos, desde los días 20 de enero al 11 de marzo de 2011 como fechas de apertura y cierre de las presentaciones del llamado a Concurso. Los proyectos deberán presentarse en el INCAA. En los casos de remisiones por vía postal se tomará la fecha de imposición de la Oficina de Correos de que se trate.

ARTICULO 8º — Podrán participar sólo aquellos directores y/o productores argentinos o extranjeros, que acrediten una residencia fehaciente no menor a los TRES (3) años en el país, no siendo válido suficiente el domicilio que surja del DNI o pasaporte ni certificados de domicilio extendidos por Autoridad de aplicación.

ARTICULO 9º — Aquellos que resulten seleccionados como ganadores deberán inscribirse en el Registro de Productores de TV del INCAA.

ARTICULO 10º — Los PRESENTANTES de los proyectos que resulten ganadores firmarán un contrato de locación de obra con el INCAA y la UNSAM para la realización de UNA (1) Serie Documental en Coproducción Internacional para Televisión Digital de CUATRO (4) capítulos de una duración de CINCUENTA Y DOS (52) minutos cada uno, cumpliendo con los requerimientos que se explicitan en la presente Resolución.

ARTICULO 11º — La obra deberá ser realizada y concluida en su totalidad con el aporte del Estado Nacional de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000) a razón de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), por cada uno de los CUATRO (4) capítulos de la Serie, pudiendo los productores Argentinos conseguir aportes locales complementarios y cualquiera sea el presupuesto total con el aporte de los coproductores internacionales.

Además y como parte integrante del premio, con el fin de aportar a la difusión en el mundo de los contenidos producidos, se autoriza a los PRESENTANTES que resulten ganadores la comercialización internacional de la obra audiovisual por un período de VEINTICUATRO (24) meses en los países de América del Sur y Africa y un período de CUARENTA Y OCHO (48) meses para los países de Centro América y el Caribe, Norte América, Europa, Asia y Oceanía, contados a partir del séptimo mes de la exhibición del último capítulo por la Televisión Digital Abierta de la República Argentina.

Luego tendrá derecho y exclusividad el Estado Argentino para el intercambio del material con otros canales del mundo y con todas aquellas señales nacionales con las que el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino celebre convenios.

En el período de comercialización establecido precedentemente la productora será la responsable de los envíos, traducciones, subtitulados y doblajes que puedan derivarse de las ventas internacionales que realice.

Extinguido el período por el que se otorgan los derechos de comercialización internacional, los mismos recuperan el estado Jurídico inicialmente establecido con los mismos efectos con los cuales fueron reconocidos.

ARTICULO 12º — El monto del contrato precedente se entregará a los productores en CUATRO (4) cuotas distribuidas de acuerdo al siguiente detalle:

1º) EL TREINTA POR CIENTO (30%) a partir de la suscripción del contrato respectivo e inicio de la preproducción.

2º) EL CUARENTA POR CIENTO (40%) una vez acreditado el inicio de rodaje;

3º) EL VEINTE POR CIENTO (20%) una vez acreditado el final del rodaje y el inicio de post-producción;

4º) EL DIEZ POR CIENTO (10%) contraentrega al INCAA de los Masters de la Serie terminada y aprobada.

ARTICULO 13º — La Presidenta del INCAA designará un Tutor para los proyectos que resulten ganadores, quien tendrá intervención en carácter de asesor técnico y artístico, certificando mediante informes escritos las diferentes etapas de la realización Integral de la serie, los cuales deberá remitir al INCAA y al CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T.

ARTICULO 14º — Los pagos de las cuotas 2°, 3° y 4º serán efectuados por la UNSAM después de la entrega por parte del presentante de los siguientes informes y materiales, para acreditar el cumplimiento de las respectivas etapas.

14.1- Para la liberación de la 2º cuota referente al inicio de la etapa Rodaje;

a) Informe de la Preproducción.

b) Cronograma de Filmaciones.

c) Un (1) DVD con material registrado con pizarra o placa inicial que indique pertenencia al título del Proyecto.

e) Comunicar fehacientemente la fecha de inicio de rodaje.

f) Acreditado el comienzo de la fotografía principal del rodaje (arranque continuo de la etapa de rodaje).

g) Rendición de gastos efectivamente realizados por los montos liquidados, debiendo estar suscripta por contador público matriculado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Presentado según rubros de presupuesto del Anexo V de la presente Resolución.

14.2- Para la liberación de la 3º cuota;

a) Informe de la Postproducción

b) Informe de avance del Cronograma de Filmaciones.

c) Un (1) DVD con material registrado con pizarra o placa inicial que indique pertenencia al título del Proyecto.

d) Comunicar fehacientemente la fecha de inicio de postproducción.

e) Rendición de gastos efectivamente realizados por los montos liquidados, debiendo estar suscripta por contador público matriculado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Presentado según rubros de presupuesto del Anexo V de la presente Resolución.

f) En caso que la PRODUCTORA posea personal bajo relación de dependencia, deberá, en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir al INCAA la siguiente documentación: I) Declaración Jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Constancia expedida por el banco que corresponda, individualizando las cuentas de titularidad del personal afectado donde proceda la PRODUCTORA al depósito mensual de los salarios; III) Copia de la póliza de A.R.T. Asimismo, la PRODUCTORA deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: I) Fotocopias de los últimos recibo de sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio; II) Fotocopia de los últimos comprobantes de pago de aportes previsionales; III) Fotocopia de los últimos recibos de pago de primas por la cobertura de A.R.T. Todas las fotocopias de la documentación a presentar deberá estar debidamente suscripta por la PRODUCTORA, de su puño y letra.

14.3 Para liberación de la 4º y última cuota deberán entregar:

a) DOS (2) cintas Betacam Digital calidad Broadcasting Internacional conteniendo la versión original de los capítulos del 1 al 4, a razón de dos (2) capítulos por tape; UNA (1) cinta Betacam Digital calidad Broadcasting Internacional conteniendo un (1) *making off* y dos (2) *trailers* de difusión que deberán ser realizados por los responsables del Proyecto. Todo en sistema NTSC/ PAL. El sonido debe ser mono, mezclado en el canal 1 y con Dolby On.

b) DOS (2) cintas Betacam Digital calidad Broadcasting Internacional conteniendo la versión de los capítulos 1 al 4 en banda internacional, a razón de dos (2) capítulos por tape, en sistema NTSC/PAL. El sonido debe tener separados: testimonios (canal 1); voz over (canal 2); música (canal 3) y sonido ambiente (canal 4). Ambos con Dolby on. No debe haber GCs, esto último se refiere a *(Graphic Contents),* que son todos los elementos gráficos que se vayan a utilizar en la Serie, permitiendo la aplicación posterior en Idioma extranjero. UNA (1) cinta Betacam Digital calidad *Broadcasting* Internacional conteniendo un (1) *making off* y dos (2) *trailers* de difusión que deberán ser realizados por los responsables del Proyecto, todo en banda internacional, en sistema NTSC/PAL. El sonido debe tener separados: testimonios (canal 1); voz over (canal 2); música (canal 3) y sonido ambiente (canal 4). Ambos con Dolby on. No debe haber GCs, esto último se refiere a *(Graphic Contents),* que son todos los elementos gráficos que se vayan a utilizar en la Serie, permitiendo la aplicación posterior en Idioma extranjero.

CUATRO (4) DVDs en sistema NTSC/PAL que contengan cada uno de los capítulos de la Serie, a razón de un capítulo por disco, más un (1) DVD que contenga un (1) *making off* y dos (2) *trailers* de difusión los que deberán ser realizados por los responsables del Proyecto.

UN (1) CD conteniendo la trascripción de los diálogos, locución y GCs de la serie, con indicación de los *time codes*, en archivo de Word.

c) UN (1) CD conteniendo la trascripción de los diálogos, locución y GCs de la serie, para futuras versiones en otros idiomas

d) UN (1) CD conteniendo el manual gráfico para aplicación del GCs.

g) Declaración de Responsabilidad sobre Uso de Obra de Terceros y Uso de Imagen, conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones de cesión de derechos, uso de imagen y cualesquiera otras utilizadas en la producción de la Serie.

h) Rendición de gastos efectivamente realizados por los montos liquidados, debiendo estar suscripta por contador público matriculado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Presentado según rubros de presupuesto del Anexo V de la presente Resolución.

ARTICULO 15º — Sin perjuicio de la metodología descripta en el Artículo 14º, para la liberación de cada una de las cuotas se requerirá la aprobación previa del TUTOR y del responsable técnico de visualización que el INCAA contrate para la aprobación de los Masters respectivos.

ARTICULO 16º — Los responsables de los proyectos seleccionados que hayan dado cumplimiento a la metodología prevista para la percepción de los montos pertinentes, dispondrán de un plazo máximo de CIENTO CINCUENTA (150) días para concretar la entrega de los masters a contar desde la liquidación, parcial o total, de la 1° cuota establecida en el Artículo 12º.

ARTICULO 17º — Apruébase lo establecido en los Anexos I, II, III, IV, V y VI los cuales forman parte integrante de la presente Resolución. El incumplimiento de algunos de los requisitos o formas de presentación dispuestos en dichos Anexos producirán la automática eliminación de la participación en el Concurso.

ARTICULO 18º — La Presidenta del INCAA juntamente con el CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T nombrarán un Jurado de CINCO (5) miembros integrado por representantes destacados del sector audiovisual LATINOAMERICANO. Dichos Jurados tendrán como función la selección de los CINCO (5) proyectos ganadores, y un orden de mérito de aquel o aquellos proyecto/s que considere designar como suplente/s.

ARTICULO 19º — Vencidos los plazos de presentación de los proyectos, los Jurados que se designen tendrán un plazo de resolución fijado hasta el 21 de abril de 2011 para la selección de los proyectos ganadores y suplentes.

ARTICULO 20º — Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo precedente, de considerarlo necesario, el jurado podrá declarar desierto en forma total o parcial el concurso.

ARTICULO 21º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8º, los proyectos que se presenten deberán contar en todos los casos con un productor general y un director con experiencia, ambos argentinos, y que cumplan con los antecedentes requeridos en el artículo mencionado.

ARTICULO 22º — En los créditos de las Series seleccionadas del presente Concurso y en toda publicidad que de las mismas se realicen deberá darse cumplimiento a lo previsto en el Capítulo VIII de la Ley 26.522 en aquello que fuera pertinente, en materia de publicidad, asimismo deberá figurar en forma notoria la participación del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T, el INCAA y la UNSAM.

ARTICULO 23º — No podrán intervenir en el concurso quienes registren deudas vencidas e impagas con el INCAA, ni las películas producidas con fondos del Organismo para ser terminadas en formato digital.

ARTICULO 24º — Los interesados podrán presentar UN (1) solo proyecto. Los proyectos presentados en este concurso no podrán participar en ningún otro llamado que convoque el INCAA durante el ejercicio del año 2011. En caso de Incumplimiento el proyecto se tendrá por no presentado en ninguno de los concursos y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el presentante restituir toda suma que hubiese percibido.

ARTICULO 25º — La participación en el presente concurso implica el conocimiento y aceptación de todo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del mismo.

Cualquier hecho no previsto en el mismo será resuelto por el INCAA juntamente con el CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T.

ARTICULO 26º — Es a cargo del productor el registro de la propiedad intelectual de la obra audiovisual así como la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso. En consecuencia, quien figure como Presentante será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual, y se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL, en relación con cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o contraparte, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, costas y honorarios.

ARTICULO 27º — La titularidad de todos los derechos patrimoniales o de explotación de la obra sin limitación temporal alguna para el territorio Argentino, corresponderá al ESTADO NACIONAL, pudiendo disponer, bajo cualquier modalidad, su exhibición, reproducción (total o parcial), comunicación pública, y distribución en cuantas oportunidades conviniere a su exclusivo criterio, a través de cualquier formato existente o por crearse —VHS. DVD, Betacam. u otros—, así como por sistemas de televisión existentes o futuros y/o a autorizar o disponer su reproducción en cualquier formato existente o futuro para fijar audio e imágenes (incluido Webcasting, VOD, IPTV y streaming), incluyéndose asimismo la facultad de reducir y/o desgrabar de los guiones, diálogos, entrevistas e imágenes de la Obra para distribución, reproducción y/o duplicación en formatos y medios gráficos (libros, revistas, etc.) o digitales, ya sea existentes o futuros, destinados exclusivamente a fines de promoción. Ello sin prejuicio del reconocimiento de paternidad y de integridad de la obra del/los Autor/es a partir del cual se deberá consignar en todo momento el nombre del/los mismos, acorde a lo establecido en los arts. 51 y 52 de la ley 11.723.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, respecto de los derechos patrimoniales derivados de la creación del autor del argumento, el productor tendrá la licencia de uso de la obra exclusivamente para la realización del audiovisual concursado.

El ESTADO NACIONAL tendrá la titularidad de la obra creada por el autor del argumento por el término de TRES (3) años contados a partir del momento de la adjudicación del premio de la obra audiovisual. Vencido el plazo nombrado el autor del argumento recupera sobre su obra todos los derechos que la ley le confiere, conservando el ESTADO NACIONAL la titularidad sobre la obra audiovisual fijada sobre el soporte y por ende, la potestad de comercializarla sin límite de tiempos ni territorio.

En todo momento el productor debe respetar el derecho de paternidad y a la integridad en cabeza del autor del argumento, del director, y del compositor, para los casos de que la obra sea musical, no pudiendo reducir, desgrabar o modificar el argumento de la misma ni hacer un uso distinto para el cual fue cedido. Igual restricción debe seguirse con relación a la obra creada por el director y a la creada por el compositor.

Es responsabilidad y función de las entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual, la de gestionar las sumas que se devenguen de la utilización de las obras audiovisuales (art. 1 Ley 20.115), no siendo ocupación del ESTADO NACIONAL, la de exigir dicho accionar. Por ello, acorde a la ley citada y su decreto reglamentario 461/73, los contratos de licencia de uso de obra para plasmación audiovisual, que el productor celebre con el autor, deberán hacerse a través de ARGENTORES.

Durante el período de comercialización establecido en el Artículo 11º quien ejerza la potestad de explotar la Serie, en el caso de la venta al exterior de la obra resultante fijada sobre un soporte capaz de mantenerla grabada y reproducirla deberá considerar al autor del argumento, el director y el compositor como coautores del audiovisual mencionado, y el derecho que tienen a percibir, como mínimo, del 20% del monto total de la venta por cada uno de los países en los que se comercialice.

Tanto el autor del argumento, el director y el compositor son coautores de la obra y por esa razón no declinarán su derecho a percibir los derechos económicos de autor que perciban las entidades de gestión del país o del exterior y reservarse un porcentaje del precio de venta del audiovisual, cuando el mismo sea vendido a países que no poseen sociedad de gestión recaudatoria. Este porcentaje, no está incluido en el porcentaje que le corresponda como coautor del audiovisual mencionado en el párrafo anterior.

ARTICULO 28º — La titularidad de los derechos patrimoniales o de explotación de la obra en los territorios de los coproductores extranjeros que hayan firmado el contrato de Coproducción Internacional con el Presentante corresponderá a los mismos, salvo acuerdo en contrario que celebren las partes.

ARTICULO 29º — Independientemente de lo expuesto en la presente Resolución los Proyectos presentados no podrán violar ninguna disposición y/o convenio/s de coproducción internacional vigente/s que puedan existir entre los países coproductores.

ARTICULO 30º — Dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la publicación de la Resolución de la declaración de los ganadores, deberán retirarse los proyectos que no hubieren sido seleccionados. Vencido dicho plazo se procederá a la destrucción de los mismos.

ARTICULO 31º — Para todos los efectos de la presente Resolución, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal.

ARTICULO 32º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I

RESOLUCION Nº: 228

CONCURSO SERIES DOCUMENTALES EN COPRODUCCION INTERNACIONAL PARA TV DIGITAL 2011

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION

Los interesados deberán cumplimentar con los siguientes requisitos para la presentación de los proyectos.

1. Los proyectos deberán ser presentados en sobre cerrado conteniendo:

a) Fotocopia Autenticada del Certificado de Depósito en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

b) Autorización por escrito y con firma certificada por Escribano Público o entidad bancaria extendida por el autor del guión, en el caso de no ser él mismo presentante del proyecto.

c) Autorización por escrito del autor de la obra preexistente en caso de no ser él mismo el autor del guión del proyecto con firma certificada por Escribano Público o entidad bancaria.

d) Carta de intención, Acuerdo o Pre-contrato de Coproducción Internacional, debidamente certificado.

e) Declaración firmada de los asociados designando al productor presentante, para representarlos ante el INCAA únicamente en esta ocasión.

f) Declaración Jurada según Resolución Nº 2583/2009/INCAA, que se puede imprimir de la página del INSTITUTO: www.incaa.gov.ar.

g) Carta del presentante que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando que no se ha dado inicio al Rodaje del proyecto inscripto al presente concurso.

h) Documento del que resulte la residencia del presentante, pudiendo consistir el mismo en título de propiedad, de pagos de impuestos o servicios públicos, debiendo resultar de dicha documentación la antigüedad de la residencia requerida para participar en el concurso, no siendo suficiente el domicilio que surja del DNI o pasaporte ni certificados de domicilio extendidos por Autoridad de aplicación, u otra documentación que resulte de la misma la antigüedad de la residencia requerida.

i) Nota declarando domicilio constituido del presentante.

j) Antecedentes del presentante.

k) Antecedentes del Director y el Productor General del Proyecto por la parte Argentina.

l) Antecedentes del Co-Productor extranjero.

m) SEIS (6) copias del tratamiento y sinopsis, de la serie completa. Indicando claramente el planteamiento de objetivos, y su motivación.

n) SEIS (6) copias del guión/proyecto de los primeros DOS (2) capítulos.

ñ) SEIS (6) copias de la Sinopsis, descripción y *story-line* (conflicto matriz) de los capítulos restantes.

o) SEIS (6) Copias del Presupuesto General, desglosado por rubros, según lo establecido en el Anexo V de la Serie Completa.

p) SEIS (6) Copias de la nómina de las cabezas de rama del Equipo Técnico y Elenco Tentativo.

q) SEIS (6) Copias del Plan y Diseño de Producción (diagrama de tiempos de preproducción, rodaje y posproducción) de la serie en general y desglosado por capítulos.

2. La documentación descripta entre los puntos a) y l) inclusive deberá ser presentada en SEIS (6) carpetas anilladas en cuya carátula debe constar el Nombre del Llamado a Concurso, Título del Proyecto, Nombre y Apellido del presentante. La documentación original se exige por lo menos en una de las carpetas, pudiendo ser fotocopias de las mismas en las cuatro restantes.

3. Los requisitos comprendidos entre los puntos m) y q) inclusive deberán estar anillados a cada copia del Guión/Proyecto.

4. Los sobres deberán ser presentados en la Mesa de Entradas del INCAA, Lima 319, Piso 1º (Código Postal 1073) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, o por Remisión por vía postal tomándose la fecha de imposición de la Oficina respectiva.

5. En el exterior de los sobres deberá hacerse constar, en forma notoria, LLAMADO A CONCURSO "SERIES DOCUMENTALES EN COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL PARA TV DIGITAL 2011". Título del proyecto, nombre y apellido del director y/o productor presentante al concurso, número de documento, teléfonos, domicilio, dirección de correo electrónico del mismo.

6. Los proyectos permanecerán cerrados hasta su apertura por el Jurado interviniente.

7. El incumplimiento de alguno de los requisitos o formas de presentación dispuestos en este Anexo producirá la automática eliminación de la participación en el Concurso.

ANEXO II

RESOLUCION Nº: 228

Persona física o Jurídica que presenta el proyecto

PERSONA FISICA o JURÍDICA							
Razón Social:							
CUIT/ CUIL							
IVA:		RI: Resp Inscr		Resp. Monot.		Ex: Exento	
Dirección							
				Depto			
				Piso			
Localidad:							
Provincia:							
País:							
Teléfono:							
Fax:							
Contacto del Proyecto							
Nombre:							
Cargo:	Titular						
Mail:							

ANEXO III

RESOLUCION Nº:228

Datos de la SERIE DOCUMENTAL EN COPRODUCCION

Nombre de LA SERIE DOCUMENTAL			
(Denominación provisional)			
Sinopsis y tratamiento de la serie completa. Indicando claramente el planteamiento de objetivos, y su motivación.			
Cant. de Capítulos (Capítulos /)	**Duración** (minutos/cáp)	**Duración Total** (min. aprox)	**Año** (año de producción)
Capítulos: 4	52 min.	4 horas	2011

DATOS DEL PROYECTO	
Temática del Proyecto	
Público al que está dirigido	
PRESUPUESTO (Expresado en pesos argentinos)	
Costo Capítulo	$ 100.000.-
Total de la serie:	$ 400.000.-
Aporte CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T	$ 400.000.-

Sinopsis de Capítulos	**SERIE DOCUMENTAL:**	
Nº Cap: 1 / 4	**Denominación**	**Duración: 52 min.**
Sinopsis, descripción y Story line (conflicto matriz)		
Observación		

Nº Cap: 2 / 4	**Denominación**	**Duración: 52 min.**
Sinopsis, descripción y Story line (conflicto matriz)		
Observación		

Nº Cap: 3 / 4	**Denominación**	**Duración: 52 min.**
Sinopsis, descripción y Story line (conflicto matriz)		
Observación		

Nº Cap: 4 / 4	**Denominación**	**Duración: 52 min.**
Sinopsis, descripción y Story line (conflicto matriz)		
Observación		

ANEXO IV

RESOLUCION Nº:228

CRONOGRAMA DE ENTREGA			
SERIE DOCUMENTAL EN COPRODUCCION			
Cantidad de Capítulos: 4			
CAPITULO	**GUIÓN** ***Días corridos de firmado el contrato***	**PRE-EDITADO** ***Días corridos de aprobado el guión***	**MASTER** Días corridos de aprobado el preeditado
1	Entregado al presentar el proyecto	__ días	__ días
2	Entregado al presentar el proyecto	__ días	__ días
3		__ días	__ días
4		__ días	__ días

ANEXO V

RESOLUCION Nº 228

PRESUPUESTO:					
DESGLOSE POR RUBROS					
RUBRO		UNIDADES	SEMANAS		SUBTOTAL
1	**LIBRO / ARGUMENTO / GUION**				
1.1	GUION ORIGINAL				
1.2	INVESTIGACION				

RUBRO		UNIDADES	SEMANAS		SUBTOTAL
1.3	CESION DE DERECHOS DE GUIONISTA Y/O AUTOR				
1.4	MATERIAL DE ARCHIVO				
1.5	BIBLIOGRAFIA				
1.6	ARCHIVOS PARA PROCESO DE INVESTIGACION				
			SUBTOTAL RUBRO 1		
2	**ARCHIVO**				
2.1	MATERIAL DE ARCHIVO AUDIOVISUAL				
2.2	MATERIAL DE ARCHIVO FOTOGRAFICO				
2.3	MATERIAL DE ARCHIVO GRAFICO				
			SUBTOTAL RUBRO 2		
3	**DIRECCION**				
3.1	DIRECTOR				
			SUBTOTAL RUBRO 3		
4	**PRODUCCION**				
4.1	PRODUCTOR GENERAL				
4.2	PRODUCTOR EJECUTIVO				
4.3	JEFE DE PRODUCCION				
4.4	ASISTENTES DE PRODUCCION				
			SUBTOTAL RUBRO 4		
5	**EQUIPO TECNICO**				
5.1	ASISTENTE DE DIRECCION				
5.2	CONTINUISTA				
5.3	DIRECTOR DE FOTORAFIA				
5.4	ASISTENTE DE FOTOGRAFIA				
5.5	GAFFER				
5.6	CAMAROGRAFO				
5.7	ASISTENTE DE CAMARA				
5.8	ELECTRICOS				
5.9	DIRECTOR DE SONIDO				
5.10	ASISTENTE DE SONIDO				
5.11	SONIDISTA EN RODAJE				
5.12	MONTAJISTA / EDITOR				
5.13	ASISTENTE DE MONTAJE / EDICION				
5.14	DIRECTOR DE ARTE				
5.15	ESCENOGRAFO				
5.16	UTILERO				
5.17	VESTUARISTA				
5.18	MAQUILLADORA				
5.19	OTROS				
			SUBTOTAL RUBRO 5		
6	**ELENCO ARTISTICO**				
6.1	ELENCO PRINCIPAL				
6.2	ELENCO SECUNDARIO				
6.3	BOLO MAYORES				
6.4	BOLO MENORES				
6.5	EXTRAS				
6.6	OTROS				
			SUBTOTAL RUBRO 6		
7	**CARGAS SOCIALES**				
7.1	S.A.T.				
7.2	A.A.A.				
7.3	SADEM				
7.4	SUTEP				
7.5	OTROS				
			SUBTOTAL RUBRO 7		
8	**VESTUARIO**				
8.1	COMPRA DE MATERIALES				
8.2	REALIZACIONES				
8.3	ACCESORIOS				
8.4	ALQUILERES				
8.5	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA				
			SUBTOTAL RUBRO 8		
9	**MAQUILLAJE**				
9.1	COMPRA DE MATERIALES				
9.2	ALQUILERES				
9.3	REALIZACIÓN Y EFECTOS				
			SUBTOTAL RUBRO 9		
10	**UTILERIA**				
10.1	ALQUILERES				
10.2	COMPRAS				
10.3	REALIZACIONES				
			SUBTOTAL RUBRO 10		
11	**ESCENOGRAFIA**				
11.1	LOCACIONES				
11.2	COMPRA DE MATERIALES				
11.3	REALIZACIONES				
			SUBTOTAL RUBRO 11		
12	**MOVILIDAD**				
12.1	VEHICULOS DE PRODUCCIÓN				
12.2	VEHICULOS DE UTILERIA Y ESCENOGRAFIA				
12.3	TAXIS				

RUBRO		UNIDADES	SEMANAS		SUBTOTAL
12.4	REMISES				
12.5	OMNIBUS, TRENES LOCALES, SUBTERRANEOS				
12.6	MOTOR HOME, TRAILERS, CAMIONES DE CARGA				
12.7	VIAJES DE RECONOCIMIENTO DE FILMACIÓN				
12.8	PASAJES AL INTERIOR DEL PAIS				
12.9	PASAJES AL EXTERIOR DEL PAIS				
12.10	FLETES DE EQUIPOS Y UTILERIAS				
			SUBTOTAL RUBRO 12		
13	**COMIDAS Y ALOJAMIENTO**				
13.1	PREPRODUCCION				
13.2	RODAJE				
13.3	POSTPRODUCCION				
			SUBTOTAL RUBRO 13		
14	**MUSICA**				
14.1	DERECHOS SADAIC				
14.2	COMPOSITOR				
14.3	MUSICOS				
14.4	SALA DE GRABACIÓN				
14.5	OTROS DERECHOS				
			SUBTOTAL RUBRO 14		
15	**MATERIAL VIRGEN**				
15.1	TAPES HD / HDV				
15.2	SOPORTE DIGITAL SONIDO				
15.3	PELÍCULA NEGATIVO				
15.4	PELÍCULA POSITIVO				
15.5	INTERNEGATIVO				
15.6	FOTO FIJA				
15.7	SOPORTE DE ALMACENAMIENTO - COPIAS DE SEGURIDAD				
15.8	BETACAM DIGITAL				
15.9	OTRO				
			SUBTOTAL RUBRO 15		
16	**PROCESO DE LABORATORIO**				
16.1	CORRECCON DE COLOR				
16.2	COPIADOS Y TRANSFERS				
16.3	EDICION DIGITAL				
16.4	ESTUDIO DE POSTPRODUCCION				
			SUBTOTAL RUBRO 16		
17	**PROCESO DE SONIDO**				
17.1	MEZCLA STEREO / MASTERIZACION				
17.2	SALA				
17.3	REGRABACIÓN				
17.4	DOBLAJE				
17.5	SONORIZACIÓN				
17.6	EDICIÓN EFECTOS				
17.7	REGALÍAS				
17.8	OTROS				
			SUBTOTAL RUBRO 17		
18	**FUERZA MOTRIZ**				
18.1	ALQUILER DE GENERADOR				
18.2	COMBUSTIBLE GENERADOR				
18.3	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS				
			SUBTOTAL RUBRO 18		
19	**EQUIPOS DE CAMARA / LUCES Y SONIDO**				
19.1	EQUIPOS DE CAMARA				
19.2	EQUIPOS DE LUCES				
19.3	EQUIPOS DE SONIDO				
19.4	REPOSICIÓN DE LÁMPARAS				
			SUBTOTAL RUBRO 19		
20	**EFECTOS ESPECIALES Y ANIMACIONES**				
20.1	HONORARIOS DEL ANIMADOR				
20.2	MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ANIMACION				
20.3	REALIZACION DE EFECTOS				
			SUBTOTAL RUBRO 20		
21	**ADMINISTRACION**				
21.1	TELEFONIA FIJA Y FAX				
21.2	TELEFONIA MOVIL				
21.3	UTILES / PAPELERIA				
21.4	ASESORAMIENTO CONTABLE				

RUBRO		UNIDADES	SEMANAS		SUBTOTAL
21.5	ASESORAMIENTO LEGAL				
21.6	TRAMITES Y PERMISOS				
21.7	SERVICIOS VARIOS				
21.8	CADETERIA / MENSAJERIA				
			SUBTOTAL RUBRO 21		

22	**SEGUROS**				
22.1	SEGUROS EQUIPAMIENTO				
22.2	SEGUROS PERSONAL TECNICO/ ACTORES,OTROS				
22.3	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL				
			SUBTOTAL RUBRO 22		
23	**SEGURIDAD**				
23.1	SEGURIDAD ESTUDIO Y BIENES				
			SUBTOTAL RUBRO 23		
24	**IMPREVISTOS**				
24.1	IMPREVISTOS				
			SUBTOTAL RUBRO 24		
		GRAN TOTAL			

ANEXO VI

RESOLUCION Nº 228

Datos del Proyecto

Título de la Serie

____

Género/Tema y Formato

____

1.- A qué público está orientada:

Edad		*Sexo*		*Nivel Educativo*	
2 a 5		Masculino		Primario Incompleto	
6 a 12		Femenino		Primario Completo	
13 a 15				Secundario Incompleto	
16 a 19		*Nivel Socioeconómico*		Secundario Completo	
20 a 30		A		Terciario Incompleto	
30 a 50		B		Terciario Completo	
Más de 50		C		Universitario Incompleto	
		D		Universitario Completo	
		E		Cuarto Nivel	
		F			

2.- Qué temática aborda:

____

____

3.- En qué franja de programación considera se puede incluir en la grilla:

Interés General	
Educativa	
Científica	
Cultural	
Entretenimiento	
Otra	

4.- Cuál considera que son las fortalezas del proyecto para la TV Digital:

La Historia a contar		Las Locaciones		El Tratamiento	
La Temática		La Fotografía		La propuesta estética	
El Guión		El Argumento		Los Actores	
				Otros	

Qué otros: ____

5.- ¿Cuál considera será la razón principal por la que el público elegirá ver el segundo capítulo de esta Serie Documental?

____

____

6.- ¿Considera que alguna región o provincias del país se sentirán más atraídas por los contenidos de la obra o estarán más interesadas en verlo? ¿Cuáles? ¿Por qué?

____

____

e. 03/02/2011 N° 12399/11 03/02/2011

AVISOS OFICIALES
Nuevos

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley Nº 11.723; 03-12-2010

Registro Nro.				
4894241	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PREPARAMOS LOS REMOS 3	Autor: LORENA ANDREA PIÑEIRO
				Autor: MARTA TOLEDO
				Autor: SANDRA LAVANDEIRA
				Autor: HERNAN HAEDO
				Editor: SAN PABLO
4894242	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS DE CRIMEN Y MISTERIO	Autor: AUGUST GOTTLIEB MEIBNER (ORIGINAL)
				Traductor: MIGUEL VEDDA
				Editor: BIBLOS DE DEDALO SRL
4894243	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: BORGES COM LA FICCION DE LA FILOSOFIA LA POLITICA Y LOS MEDIOS	Autor: DANTE AUGUSTO PALMA
				Editor: BIBLOS DE DEDALO SRL
4894244	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: C GUIA TOTAL DEL PROGRAMADOR	Autor: NICOLAS ARRIOJA LANDA COSIO
				Editor: FOX ANDINA SA
				Editor: GRADI SA
4894245	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA OSCURIDAD ES OTRO SOL	Autor: OLGA OROZCO
				Editor: LOSADA SA EDITORIAL
4894246	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: HARDWARE DESDE CERO	Autor: DAMIAN COTTINO
				Editor: GRADI SA
4894247	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DEL OTRO LADO	Autor/Editor: VICENTE JESUS AVILA
				Autor: LUIS HERNES BALDERRAMO
				Autor: ELDA ALICIA BAPTISTA

4894248	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: 50 JUEGOS PARA EL PENSAMIENTO LOGICO	Autor: CHARLES PHILLIPS
				Traductor: SILVINA MERLOS
				Director: JORGE DEVERILL
				Editor: ALBATROS SACI EDITORIAL
4894249	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SEXO SUEÑOS Y SIMBOLOS	Autor: PAM SPURR
				Autor: FLORENCIA NIZZOLI
				Traductor: MOTI CAVAGNARO
				Director: JORGE DEVERILL
				Editor: AGAMA DE EDITORIAL ALBATROS
4894250	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTAMPAS DE SUARDI	Autor/Editor: EDO OSCAR SGRAZZUTTI
4894251	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: 50 JUEGOS PARA EL PENSAMIENTO CREATVO	Autor: CHARLES PHILLIPS
				Traductor: SILVINA MERLOS
				Director: JORGE DEVERILL
				Editor: ALBATROS SACI EDITORIAL
4894252	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HOJAS DE HIERBA EDICION BILINGUE	Editor: LOSADA SA EDITORIAL
				Autor: WALT WHITMAN
				Traductor: PABLO INGBERG
4894253	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: FISICA Y QUIMICA INTERCAMBIOS DE ENERGIA ESTRUCTURA Y TRANSFORMACIONES DE LA MATERIA NUEVAMENTE SANT	Autor: RICARDO FRANCO
				Autor: FRANCISCO LOPEZ ARRIAZU
				Autor: GABRIEL D SERAFINI
				Autor: FERNANDA LANNUTTI
				Autor: MANUEL LOIS
				Autor: FEDERICO PAROLO
				Editor: SANTILLANA SA EDITORIAL
4894254	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EDUCACION CIVICA 2 NUEVAMENTE SANTILLANA	Autor: PAOLA C DE LUCA
				Autor: MABEL B FARIÑA
				Autor: PABLO G HIRSCMANN
				Autor: MANUEL LOIS
				Autor: MURIEL FREGA
				Autor: VICTORIA N KANDEL
				Autor: CECILIA G SAGOL
				Autor: CARLA ZIBECCHI
				Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
4894255	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PHOTOSHOP DESDE CERO RETOQUE Y PERFECCIONE SUS FOTOS COMO UN PROFESIONAL	Autor: MARCELO MONZON
				Editor: GRADI S A
4894256	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: FUNCIONES EN EXCEL GUIA PRACTICA DE USO Y APLICACION	Autor: CLAUDIO SANCHEZ
				Editor: FOX ANDINA SA
				Editor: GRADI SA
4894257	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EXCEL PASO A PASO REDESCUBRA LA MANERA EN QUE USA EXCEL	Autor: ANONIMO
				Autor: DANIEL BENCHIMOL
				Editor: FOX ANDINA SA
				Editor: GRADI SA
4894258	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: LUCIANA AYMAR CORAZON DE LEONA	Autor: LUIS CALVANO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4894259	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: NATIVOS DIGITALES DIETA COGNITIVA INTELIGENCIA COLECTIVA Y ARQUITECTURAS DE LA PARTICIPACION	Autor: ALEJANDRO PISCITELLI
				Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
4894260	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS COMPLETOS	Autor: MARGUERITE YOURCENAR
				Traductor: MARIA FORTUNATA PRIETO BARRAL
				Traductor: EMMA CALATAYUD
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4894261	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ANTOLOGIA DE ESCRITORAS ARGENTINAS CONTEMPORANEAS	Autor: MARIA CLAUDIA ANDRE
				Editor: BIBLOS DE DEDALO SRL
4894262	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: HEROES DE PELICULA EL MITO DE LOS HEROES EN EL CINE ARGENTINO	Autor: ESTELA ERAUSQUIN
				Editor: BIBLOS DE DEDALO SRL EDITORAL
4894263	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: DICCIONARIO DEL PERONISMO	Autor: ALICIA PODERTI
				Editor: BIBLOS DE DEDALO SRL
4894264	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COMO VIAJAR SIN VER	Autor: ANDRES NEUMAN
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4894265	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TODOS LOS FUEGOS EL FUEGO	Autor: JULIO CORTAZAR
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4894266	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RUGBY	Autor: MANUEL SORIANO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4894267	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MISSING UNA INVESTIGACION	Autor: ALBERTO FUGUET
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4894268	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN EL AIRE	Autor: GRACIELA SPERANZA
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4894269	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: COMO FORMAR HIJOS VENCEDORES	Autor: NANCY VAN PELT
				Autor: HUGO O PRIMUCCI
				Autor: OSVALDO RAMOS
				Autor: ANONIMO (ILUSTRAD)
				Traductor: SERGIO V COLLINS
				Director: MARCOS G BLANCO
4894270	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: AMOR SIN SECRETOS COMO LOGRAR UN MATRIMONIO FELIZ	Autor: NANCY VAN PELT
				Traductor: ALICIA HARPER NASH
				Director: ALDO D ORREGO
				Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4894271	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL PLACER DE COMER BIEN ALIMENTOS PARA PREVENIR Y CURAR	Autor: EUNICE LEME DE VIDAL (OROGINAL)
				Traductor: ROBERTO GUILLON
				Traductor: HUGO O PRIMUCCI
				Traductor: OSVALDO A RAMOS

				Traductor: ANONIMO (ILUST) Director: ALDO D ORREGO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4894272	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LINEA DE TIEMPO EN LA OCUPACION DEL ESPACIO ARGENTINA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: MARTA CECILIA VELAZQUEZ Autor: EDMUNDO SZTERENLICHT Editor: CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
4894274	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARE YOU READY FOR PONCHO R U READY 4 PONCHO	Autor: JAVIER ADRIAN ZUKER Autor: LEANDRO LOPATIN Autor: FABIAN ADOLFO PICCIANO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
4894275	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KANSAS	Autor: JAVIER ADRIAN ZUKER Autor: LEANDRO LOPATIN Autor: FABIAN ADOLFO PICCIANO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
4894276	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: KANSAS	Autor: JAVIER ADRIAN ZUKER Autor: LEANDRO LOPATIN Autor: FABIAN ADOLFO PICCIANO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
4894277	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LEND ME THE LIGHT	Autor: JAVIER ADRIAN ZUKER Autor: LEANDRO LOPATIN Autor: FABIAN ADOLFO PICCIANO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
4894278	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO NO NO	Autor: JAVIER ADRIAN ZUKER Autor: LEANDRO LOPATIN Autor: FABIAN ADOLFO PICCIANO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
4894279	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO NO NO	Autor: JAVIER ADRIAN ZUKER Autor: LEANDRO LOPATIN Autor: FABIAN ADOLFO PICCIANO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
4894282	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TANTRA SKY	Autor: JAVIER ADRIAN ZUKER Autor: LEANDRO LOPATIN Autor: FABIAN ADOLFO PICCIANO Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
4894283	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TANTRA SKY	Autor: JAVIER ADRIAN ZUKER Autor: LEANDRO LOPATIN Autor: FABIAN ADOLFO PICCIANO Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
4894284	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN CONTROL	Autor: JAVIER ADRIAN ZUKER Autor: LEANDRO LOPATIN Autor: FABIAN ADOLFO PICCIANO Autor: SEBASTIAN ARGUELLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
4894285	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN CONTROL	Autor: JAVIER ADRIAN ZUKER Autor: LEANDRO LOPATIN Autor: FABIAN ADOLFO PICCIANO Autor: SEBASTIAN ARGUELLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
4894286	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTAS AHI	Autor: JAVIER ADRIAN ZUKER Autor: LEANDRO LOPATIN Autor: FABIAN ADOLFO PICCIANO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
4894287	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTAS AHI	Autor: JAVIER ADRIAN ZUKER Autor: LEANDRO LOPATIN Autor: FABIAN ADOLFO PICCIANO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
4894288	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE NUESTRA MAYOR CONSIDERACION	Autor: JAVIER ADRIAN ZUKER Autor: LEANDRO LOPATIN Autor: FABIAN ADOLFO PICCIANO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
4894289	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE NUESTRA MAYOR CONSIDERACION	Autor: JAVIER ADRIAN ZUKER Autor: LEANDRO LOPATIN Autor: FABIAN ADOLFO PICCIANO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES

4894290	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TANTRA SKY	Autor: JAVIER ADRIAN ZUKER
				Autor: LEANDRO LOPATIN
				Autor: FABIAN ADOLFO PICCIANO
				Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4894291	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TANTRA SKY	Autor: JAVIER ADRIAN ZUKER
				Autor: LEANDRO LOPATIN
				Autor: FABIAN ADOLFO PICCIANO
				Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4894302	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA FIESTERA	Autor: FERNANDO FLICK
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894303	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA FIESTERA	Autor: FERNANDO FLICK
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894304	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMOR PROHIBIDO	Autor: FERNANDO FLICK
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894305	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR PROHIBIDO	Autor: FERNANDO FLICK
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894306	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE TERMINO EL AMOR	Autor: FERNANDO FLICK
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894307	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE TERMINO EL AMOR	Autor: FERNANDO FLICK
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894308	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ATREVETE	Autor: FERNANDO FLICK
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894309	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ATREVETE	Autor: FERNANDO FLICK
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894310	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA GATA	Autor: FERNANDO FLICK
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894311	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA GATA	Autor: FERNANDO FLICK
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894312	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIDA	Autor: HUGO IBARRA
				Autor: GUILLERMO CAMPOS
				Autor: NORBERTO SORIA
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894313	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIDA	Autor: HUGO IBARRA
				Autor: GUILLERMO CAMPOS
				Autor: NORBERTO SORIA
				Editor: COLO MUSIC SA
4894314	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: Y LO MENEA	Autor: CARLOS W PEREZ
				Autor: ELVIRA A PASCULLI
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894315	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: Y LO MENEA	Autor: CARLOS W PEREZ
				Autor: ELVIRA A PASCULLI
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894316	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE NO DARIA	Autor: CARLOS W PEREZ
				Autor: ELVIRA A PASCULLI
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894317	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE NO DARIA	Autor: CARLOS W PEREZ
				Autor: ELVIRA A PASCULLI
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894318	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MALA	Autor: CARLOS W PEREZ
				Autor: ELVIRA A PASCULLI
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894319	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALA	Autor: CARLOS W PEREZ
				Autor: ELVIRA A PASCULLI
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894320	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL CAZADOR	Autor: CARLOS W PEREZ
				Autor: ELVIRA A PASCULLI
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894321	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TELARAÑA	Autor: EZEQUIEL ROMERO
				Autor: NICOLAS ROMERO
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894322	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TELARAÑA	Autor: EZEQUIEL ROMERO
				Autor: NICOLAS ROMERO
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894323	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRAMPAS	Autor: EZEQUIEL ROMERO
				Autor: NICOLAS ROMERO
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894324	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRAMPAS	Autor: EZEQUIEL ROMERO
				Autor: NICOLAS ROMERO
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894325	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE VOY A DAR UN BESO	Autor: JUAN JOSE ZELLER
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894326	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE VOY A DAR UN BESO	Autor: JUAN JOSE ZELLER
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894327	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARRIMADITO	Autor: CARLOS W PEREZ
				Autor: ELVIRA A PASCULLI
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894328	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARRIMADITO	Autor: CARLOS W PEREZ
				Autor: ELVIRA A PASCULLI
				Editor: COLO MUSIC SRL

4894329	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO SE MUEVE	Autor: CARLOS W PEREZ
				Autor: ELVIRA A PASCULLI
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894330	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO SE MUEVE	Autor: CARLOS W PEREZ
				Autor: ELVIRA A PASCULLI
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894331	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CAZADOR	Autor: CARLOS W PEREZ
				Autor: ELVIRA A PASCULLI
				Editor: COLO MUSIC SRL
4894332	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MOJONES DE MI CAMINO	Autor: MARIA BELEN STEINGOLD
				Autor: EDUARDO HUGO NOCETTI
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4894333	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MOJONES DE MI CAMINO	Autor: MARIA BELEN STEINGOLD
				Autor: EDUARDO HUGO NOCETTI
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4894377	Publicación Periódica	Género: DEPORTIVO	Título: TURBORACING MAGAZINE	Director: DIEGO ALBERTO MICHELETTI
				Propietario: DIEGO ALBERTO MICHELETTI
4894378	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: ACCION REGIONAL	Director: JOSE ANTONIO ECHALECU
				Director: ANA MARIA ROMANELLO
				Propietario: JOSE ANTONIO ECHALECU
				Propietario: ANA MARIA ROMANELLO
4894379	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA BRUJULA	Director: MANUEL PALMEIRO BRAVO
				Propietario: MANUEL PALMEIRO BRAVO
4894380	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA NUEVA VOZ	Director: GUILLERMO DANIEL FOSSALUZZA
				Propietario: GUILLERMO DANIEL FOSSALUZZA
4894381	Publicación Periódica	Género: ARTISTICO	Título: HOY ARTE HOY	Director: RENE BEATRIZ STEINBERG
				Propietario: RENE BEATRIZ STEINBERG
4894382	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: PERIODICO CGT	Propietario: ALEJANDRO SUCHARSKY CEBOVITS
				Director: ALEJANDRO SUCHARSKY CEBOVITS
4894383	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: LA ZARANDA DE IDEAS	Propietario: SOCIEDAD ARGENTINA DE ANTROPOLOGIA
				Director: MELINA PAULA BEDNARZ
				Director: MARCELO GUSTAVO VITORES SPINETTA
4894384	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL AVISADOR DE LA PATAGONIA	Propietario: GUSTAVO ALBERTO CERNADAS
				Propietario: EDUARDO MARIO CLAVERO
				Director: GUSTAVO ALBERTO CERNADAS
				Director: EDUARDO MARIO CLAVERO
4894559	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE MAMBO RARO	Autor: MARIANO GABRIEL DOMINGUEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4894560	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE MAMBO RARO	Autor: MARIANO GABRIEL DOMINGUEZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4894561	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VUDU	Autor: LUCIANO LAPA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4894562	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VUDU	Autor: LUCIANO LAPA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4894563	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN PARAR	Autor: LUCIANO LAPA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4894564	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN PARAR	Autor: LUCIANO LAPA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4894565	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO	Autor: LUCIANO LAPA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4894566	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO	Autor: LUCIANO LAPA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4894567	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MORADO	Autor: LUCIANO LAPA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4894568	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MORADO	Autor: LUCIANO LAPA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4894569	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ERROR	Autor: LUCIANO LAPA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4894570	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ERRROR	Autor: LUCIANO LAPA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4894571	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COJEANDO	Autor: LUCIANO LAPA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4894572	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO QUE ESCUCHO	Autor: LUCIANO LAPA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4894573	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO QUE ESCUCHO	Autor: LUCIANO LAPA

				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MONCHATE SRL
4894574	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DULCE DEMONIO	Autor: LUCIANO LAPA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4894576	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DULCE DEMONIO	Autor: LUCIANO LAPA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4894577	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL TENISTA	Autor: LUCIANO LAPA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4894578	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL TENISTA	Autor: LUCIANO LAPA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4894579	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: IMPORTANTE	Autor: LUCIANO LAPA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4894580	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IMPORTANTE	Autor: LUCIANO LAPA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4894581	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COJEANDO	Autor: LUCIANO LAPA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: MOCHATE SRL
4894590	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CANCIONES INFATILES DE LA CORDILLERA VOL 1	Productor: MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ
4894612	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DEDICATORIA	Productor: DANIEL POTENTE
4894640	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CRISTHIAN JALUFF	Productor: CLAUDIO EDUARDO HERRERA
4894641	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: ARMENIA	Director: JORGE RUBEN KAZANDJIAN
				Propietario: ASOCIACION CULTURAL ARMENIA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 03/02/2011 Nº 11973/11 v. 03/02/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial
Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 06-12-2010

Registro Nro.

4894645	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COPYRIGHT	Autor: JORGE MARONNA
				Autor: LUIS MARIA PESCETTI
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4894647	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: INTERMEDIARIOS	Autor: COLECTIVA (ORIGINAL E ILUSTRACION)
				Autor: MARCOS BLANCO
				Traductor: SERGIO V COLLINS
				Director: CARLOS A STEGER
				Editor: ASOCIACION CASA EDITORIAL SUDAMERICANA
4894648	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MANUAL DE ESPECIALIDADES DEL CLUB DE CONQUISTADORES	Autor: ANONIMO (ORIGINAL)
				Traductor: ROLANDO A ITIN
				Director: WERNER MAYR
				Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4894649	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LOS HECHOS DE LOS APOSTOLES	Autor: ELENA G DE WHITE
				Traductor: ANONIMO
				Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Director: ALDO D ORREGO
				Autor: LEE CHRISTENSEN
4894650	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CADENA CRITICA	Autor: ELIYAHU M GOLDRATT
				Traductor: NICHOLAS A GIBLER
				Editor: GRANICA SA EDICIONES
4894651	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ATICO	Autor: GABI MARTINEZ
				Editor: LIBROS DEL NAUFRAGO DE CALCAGNO QUIJANO JUAN IGNACIO
4894652	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PUEBLOS FUMIGADOS LOS EFECTOS DE LOS PLAGUICIDAS EN LAS REGIONES SOJERAS	Autor: JORGE EDUARDO RULLI
				Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4894653	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OSCURA	Autor: GUILLERMO DEL TORO
				Autor: CHUCK HOGAN
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				Traductor: SANTIAGO OCHOA
4894654	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SUEÑO DEL CELTA	Autor: MARIO VARGAS LLOSA
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4894655	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CONTRA EL REVES DEL CIELO	Autor: JIMENA BUSEFI
				Editor: GRUPO EDICIONES DEL ARBOL
4894656	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL MAESTRO MASON Y SUS MISTERIOS	Autor: JORGE ADOUM
				Editor: KIER EDICIONES
4894657	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: DISEÑADOS PARA AMAR	Autor: MIGUEL ANGEL NUÑEZ
				Director: PABLO M CLAVERIE
				Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4894658	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PEDAGOGIA ADVENTISTA	Autor: COLECTIVA (ORIGINAL)
				Autor: CLAUDIA BRUNELLI
				Traductor: GRACIELA LOPEZ DE PIZZUTO

				Director: MARTHA BIBIANA CLAVERIE
				Editor: ASOCIACION CASA EDITORIA SUDAMERICANA
4894659	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CRISTO EN SU SANTUARIO	Autor: ELENA G DE WHITE
				Autor: HARRY ANDERSON
				Traductor: ANONIMO
				Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Director: ALDO D ORREGO
4894660	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: HUESOS DE CRANEO Y CARA ANATOMIA E IMAGENOLOGIA	Autor: ANA DE IMPELLIZZERE
				Autor: ELIANA VANESSA IMPELLIZZERE
				Editor: FACULTAD DE ODONTOLOGIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
4894661	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CABALLOS SALVAJES	Autor: JEANNETTE WALLS
				Traductor: PABLO USABIAGA
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4894662	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: RODOLFO PUIGGROS RETRATO FAMILIAR DE UN INTELECTUAL MILITANTE	Autor: ADRIANA PUIGGROS
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4894663	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ORFANDAD	Autor: SYLVIA IPARRAGUIRRE
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4894664	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: SEGUNDO TRATADO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL UN ENSAYO CONCERNIENTE AL VERDADERO ORIGEN ALCANCE Y FINALI	Autor: JHON LOCKE
				Traductor: CLAUDIO AMOR
				Traductor: PABLO STAFFORINI
				Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4894665	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CREATIVIDAD PARA EMPRENDEDORES ANECDOTAS E IDEAS PRACTICAS PARA PERSONAS QUE QUIEREN EMPRENDER NEGOC	Autor: EDUARDO KASTIKA
				Editor: INNOVAR ESCUELA DE INNOVADORES DE BS AS DE EDUARDO KASTIKA
4894666	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL LIBRO TIBETANO DE LOS MUERTOS	Autor: W Y EVANS WENTZ
				Traductor: HECTOR V MOREL
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4894667	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MEJORAR LA ESCUELA ACERCA DE LA GESTION Y LA ENSEÑANZA	Autor: SILVINA GVIRTZ
				Autor: MARIA EUGENIA DE PODESTA
				Editor: GRANICA SA EDICIONES
4894668	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MARTIN FIERRO	Autor: JOSE HERNANDEZ
				Autor: EMANUEL MARTIN ESPOSITO
				Editor: CENGAGE LEARNING ARGENTINA SA
4894669	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SPLASH EN EL MUNDO	Autor: SIMONE FONSECA
				Autor: OBRA COLECTIVA (ILUSTRAD)
				Traductor: MARIA JESUS RIOSECO
				Editor: NATURA COSMETICAS SA
4894670	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TU Y YO DEBEMOS PODEMOS QUEREMOS	Autor: LUIS CHIOZZA
				Editor: LIBROS DEL ZORZAL DEL MALKOK SRL
4894671	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LIMITES SIN TRAUMA	Autor: TANIA ZAGURY
				Traductor: ANGELA MARIA DA SILVA
				Traductor: VICTOR ENRIQUE ARELLANO
				Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4894672	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: VIVIR DE A DOS	Autor: SERGIO SINAY
				Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4894673	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EVANGELIOS Y APOCRIFOS	Autor: DANIEL RIERA
				Editor: LIBROS DEL NAUFRAGO DE CALCAGNO QUIJANO JUAN IGNACIO
4894675	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: COMUNIDAD Y SANTIDAD	Autor: ANONIMO (AUTOR E ILUSTRADOR)
				Autor: MIGUEL PINHEIRO
				Director: PABLO M CLAVERIE
				Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4894676	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CONEXION JA	Autor: COLECTIVA
				Director: PABLO D OSTUNI
				Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4894677	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: VIDAS SOMETIDAS	Autor: GLORIA HUSMANN
				Autor: GRACIELA CHIALE
				Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4894678	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOS ARBOLES NO CRECEN TIRANDO DE LAS HOJAS	Autor: J MIGUEL HOFFMANN
				Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4894679	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: MANUAL DE LA DEMOCRACIA SOCIAL 1 FUNDAMENTOS DE LA DEMOCRACIA SOCIAL	Autor: OBRA COLECTIVA (ORIGINAL)
				Traductor: MARIANO GRYNSZPAN
				Editor: FUNDACION FORO NUEVA SOCIEDAD
4894680	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EMPRESAS FAMILIARES RETO AL DESTINO CLAVES PARA PERDURAR CON EXITO	Autor: JON MARTINEZ ECHEZARRAGA
				Editor: GRANICA SA EDICIONES
4894681	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MANUAL DE CINE COMO SE HACE UN FILM	Autor: RAUL BECEYRO
				Editor: BEATRIZ VITERBO EDITORA
4894682	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: PRESIDENTES VOCES DE AMERICA LATINA	Autor: DANIEL FILMUS
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4894683	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CONTRA EL VIENTO DEL NORTE	Autor: DANIEL GLATTAUER
				Traductor: MACARENA GONZALEZ
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4894684	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GHOSTGIRL EL REGRESO	Autor: TONYA HURLEY
				Traductor: ALICIA FRIEYRO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4894685	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MANUAL PARA DIRECTORES Y MAESTRO DE LA DIVISION DE PRIMARIOS	Autor: OBRA COLECTIVA (ORIGINAL)
				Autor: STELLA MARIS R DE ARANDA
				Autor: KIM JUSTINEN
				Director: STELLA MARIS R DE ARANDA
				Traductor: MARIA ISABEL MATEO DE GOMEZ
				Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
4894705	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FINAL FELIZ	Autor: WALTER OSCAR PISAPIA AGRIMBAU

				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: INMORTAL SA
4894706	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTRO PARTICIPANTE EN LA NOCHE	Autor: WALTER OSCAR PISAPIA AGRIMBAU
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: INMORTAL GROUP SA
4894707	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUCHOS PREMIOS	Autor: WALTER OSCAR PISAPIA AGRIMBAU
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: INMORTAL GROUP SA
4894708	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MELODIAS NOCTURNAS	Autor: WALTER OSCAR PISAPIA AGRIMBAU
				Editor: EMI MLEOGRAF SA
				Editor: INMORTAL GROUP SA
4894709	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EMPIEZA LA CARRERA	Autor: WALTER OSCAR PISAPIA AGRIMBAU
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: INMORTAL GROUP SA
4894710	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CIELO ESCRIBE POESIAS	Autor: WALTER OSCAR PISAPIA AGRIMBAU
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: INMORTAL GROUP SA
4894711	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN SENTIDO	Autor: DARIO OSCAR PISAPIA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: INMORTAL GROUP SA
4894712	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REALIDAD	Autor: DARIO OSCAR PISAPIA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: INMORTAL GROUP SA
4894713	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PURA TEMPESTAD	Autor: DARIO OSCAR PISAPIA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: INMORTAL GROUP SA
4894714	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRIMAVERA ETERNA	Autor: DARIO OSCAR PISAPIA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: INMORTAL GROUP SA
4894715	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUEVA MENTE	Autor: DARIO OSCAR PISAPIA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: INMORTAL GROUP SA
4894716	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA LLUVIA	Autor: DARIO OSCAR PISAPIA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: INMORTAL GROUP SA
4894717	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EM TIEMPO	Autor: DARIO OSCAR PISAPIA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: INMORTAL GROUP SA
4894718	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE MADRUGADA	Autor: DENISE STRAUSS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: INMORTAL GROUP SA
4894719	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AL FIN DE LA TARDE	Autor: DENISE STRAUSS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: INMORTAL GROUP SA
4894720	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AL CALOR DE LA TARDE	Autor: DENISE STRAUSS
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: INMORTAL GROUP SA
4894721	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIETE CATORCE	Autor: MIGUEL CUCCHIETTI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: INMORTAL GROUP SA
4894722	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLANDO	Autor: MIGUEL CUCCHIETTI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: INMORTAL GROUP SA
4894723	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VAFUNK	Autor: MIGUEL CUCCHIETTI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: INMORTAL GROUP SA
4894724	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTIMIDADES	Autor: LISANDRO JOSE BERTIN
				Autor: JUAN SEBASTIAN GARAY ORTUVIA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4894725	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INTIMIDADES	Autor: GUSTAVO MACHADO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4894726	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANCION INGENUA	Autor: ARIADNA PRIME
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4894727	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RIO	Autor: ARIADNA PRIME
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4894728	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RIO	Autor: ARIADNA PRIME
				Autor: DIEGO SCHISSI
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4894729	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTRA LA LLUVIA	Autor: ARIADNA PRIME
				Autor: DIEGO SCHISSI
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4894730	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OTRA LA LLUVIA	Autor: ARIADNA PRIME
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4894731	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA HORMIGUITA VIAJERA	Autor: DIEGO ROLON
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4894732	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA HORMIGUITA VIAJERA	Autor: ARIADNA PRIME
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4894733	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLA	Autor: ARIADNA PRIME
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4894734	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLA	Autor: ARIADNA PRIME
				Editor: EPSA PUBLISHING SA

4894735	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TESORO EN MI	Autor: MIGUEL CUCCHIETTI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: INMORTAL GROUP SA
4894736	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTRO LADO	Autor: MIGUEL CUCCHIETTI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: INMORTAL GROUP SA
4894737	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO ULTIMO	Autor: MIGUEL CUCCHIETTI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: INMORTAL GROUP SA
4894738	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PRIMO	Autor: MIGUEL CUCCHIETTI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: INMORTAL GROUP SA
4894739	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE A RATOS	Autor: MIGUEL CUCCHIETTI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: INMORTAL GROUP SA
4894762	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DICCIONARIO ESCOLAR DE LA LENGUA ESPAÑOLA	Autor: ELVIRA BOCCIA Editor: LONGSELLER SA
4894770	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: BUENOS AIRES HERALD PESCA CAZA Y AVENTURA	Propietario: AMFIN SA EDITORIAL Director: ROBERTO CARLOS CORVI Director: CARLOS ARMANDO PEFAUR
4894879	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CONTACTO ZONAL	Director: LILIANA MARIA SAPPER Propietario: LILIANA MARIA SAPPER
4894892	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FORMA Y CONTENIDO	Autor: PEDRO DIEGO BAIARDI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4894893	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FORMA Y CONTENIDO	Autor: ALEJANDRO GERMAN SCALZO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4894894	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIENTO DE LA MAÑANA	Autor: ALEJANDRO GERMAN SCALZO Autor: SILVIO HERNAN SALCEDO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4894895	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIENTO DE LA MAÑANA	Autor: PEDRO DIEGO BAIARDI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4894896	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRAFICO	Autor: PEDRO DIEGO BAIARDI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4894897	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRAFICO	Autor: ALEJANDRO GERMAN SCALZO Autor: SILVIO HERNAN SALCEDO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4894957	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS INGLESES DE MISTERIO I	Autor: GILBERT KEITH CHESTERTON Autor: DEFOE (ORIGINAL) Traductor: RAMON D TARRUELLA Editor: LONGSELLER SA
4894961	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: EL CONTRATO SOCIAL	Autor: JEAN JACQUES ROUSSEAU Editor: LONGSELLER SA Traductor: RAMON TARRUELLA
4894962	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CONFESIONES	Autor: SAN AGUSTIN (ORIGINAL) Traductor: MARIO ALARCON Editor: LONGSELLER SA
4894963	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MEDITANDO CON LOS ANGELES	Autor: SONIA CAFE Autor: NEIDE INNECCO Traductor: GLORIA DE RAPPAPORT Editor: LONGSELLER SA
4894964	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CAMINANDO JUNTOS DEVOCIONARIO POPULAR	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: SAN PABLO
4894965	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: INSTRUCCION DIGNITAS PERSONAE	Autor: ANONIMO Editor: SAN PABLO
4894966	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MEDITACION	Autor: MARGARITA RODRIGUEZ ACERO Editor: DEVA S DE LONGSELLER SA
4894967	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CURSO DE FILOSOFIA POSITIVA LECCIONES I Y II	Autor: AUGUSTE COMTE Editor: LIBERTADOR EDICIONES DE RAUL OSCAR PAVIOLO
4894968	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL EXTRAÑO CASO DEL DR JEKYLL Y MR HYDE Y OTROS CUENTOS	Autor: ROBERT LOUIS STEVENSON Autor: LUIS SCAFATI Traductor: RAUL ERRECABORDE Editor: LONGSELLER SA
4894969	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CONSTRUYENDO EL AMOR CONYUGAL	Autor: RICARDO E FACCI Editor: SAN PABLO
4894970	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GEOGRAFIA 2 SOCIEDADES TRABAJO Y POBLACION EN EL MUNDO	Autor: CATALINA DELFINI Autor: JUAN CARLOS RIMA Autor: OBRA COLECTIVA (FOTOGRAFIA) Autor: LIA BACHMANN Autor: SILVIA MATO Autor: JULIAN GATTO Editor: LONGSELLER SA Autor: XAVIER MARTIN Autor: ANGELA CORBALAN Autor: ENRIQUE LIMBRUNNER
4894971	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: GERIATRIA & GERONTOLOGIA TERCERA EDICION AMPLIADA	Autor: PEDRO PAULO MARIN L Autor: HOMERO GAC E Autor: MARCELA CARRASCO G Autor: LORENA AGUILAR Autor: CECILIA ALBALA B Autor: CARLOS ARAVENA Autor: M CECILIA ARECHABALA

				Autor: ALEJANDRA ARAYA G
				Autor: EUGENIO ARTEAGA U
				Autor: SEBASTIAN BRAVO M
				Autor: JORGE CALDERON P
				Autor: CLAUDIA CAMPISANO M
				Autor: MARCELA CARRASCO G
				Autor: DANIELA CASTRO DE J
				Autor: PAMELA CHAVEZ B
				Autor: JUAN CARLOS CLARO
				Autor: GUSTAVO DUQUE N
				Autor: LISSETTE DUQUE
				Autor: VIVIANA ESTRADA C
				Autor: ARNALDO FORADORI C
				Autor: HOMERO GAC E
				Autor: FRANCISCO JAVIER GARCIA G
				Autor: PAULINA GONZALEZ A
				Autor: MATIAS GONZALEZ T
				Autor: TRINIDAD HOYL M
				Autor: JORGE JALIL M
				Autor: LORENA JAVET
				Autor: CATALINA LIRA
				Autor: PEDRO PAUL MARIN L
				Autor: GABRIEL MARTINEZ
				Autor: MARCELO MIRANDA
				Autor: M LUISA PEREZ
				Autor: FRANCISCO RODRIGUEZ P
				Autor: LEOCADIO RODRIGUEZ MAÑAS
				Autor: JOSE ADOLFO RODRIGUEZ P
				Autor: JAIME SANTANDER T
				Autor: EDUARDO VALENZUELA A
				Autor: ALICIA VILLALOBOS C
				Editor: GRUPO GUIA SA
				Editor: UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE EDICIONES (EXTRANJERO)
4894972	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RESCOLDOS	Autor: CARLOS RISPO
				Autor: HORACIO A M SANCHEZ CABALLERO
				Editor: DE YEUG EDICIONES DE HORACIO A M SANCHEZ CABALLERO
4894973	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CONTRIBUCION AL CONOCIMIENTO DEL PATRIMONIO DE MORENO	Autor: CESAR EDUARDO SCHREIBER
				Editor: FABRO EDICIONES DE NOEMI GARCIA
4894974	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: VIDA SIN DISTRES 125 PREGNTAS Y RESPUESTAS PSICOEDUCACION PREVENCION Y TRATAMIANTO	Autor: MATEO BAUTISTA
				Autor: ROBERTO F RE
				Editor: SAN PABLO
4894975	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: NOSTALGIAS Y ESPERANZAS HISTORIAS DE MORENO	Autor: PABLO JOSE HERNANDEZ
				Editor: FABRO EDICIONES DE NOEMI GARCIA
4894976	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JUGUEMOS EN LA MONTAÑA	Autor: MARCELA MINKEVICH
				Editor: LONGSELLER SA
4894977	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JUGUEMOS EN EL CAMPO	Autor: MIRITA UBERTI
				Editor: LONGSELLER SA
4894979	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: NUESTRA SALUD MENTAL PSICOEDUCACION PREVENCION Y TRATAMIENTO	Autor: MATEO BAUTISTA
				Autor: ROBERTO F RE
				Editor: SAN PABLO
4894980	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: COMO APRENDER A PREDICAR	Autor: ARNALDO CIFELLI
				Editor: SAN PABLO
4894981	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ORAR NUESTROS ADIOSES	Autor: JOYCE RUPP
				Traductor: ANGEL ROMANO
				Editor: SAN PABLO
4894982	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: RELATOS INTIMOS HISTORIAS DE JOVENES QUE DESCUBREN SU INTIMIDAD	Autor: NATALIA GIACANI
				Editor: SAN PABLO
4894983	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: COMO APRENDER A PREDICAR	Autor: ARNALDO CITELLI
				Editor: SAN PABLO
4894984	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JUGUEMOS EN LA PLAYA	Autor: ALINA SARLI
				Editor: LONGSELLER SA
4894985	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JUGUEMOS EN EL BOSQUE	Autor: HEBE GARDES
				Editor: LONGSELLER SA
4894986	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: EL PERITO MORENO EN LONDRES Y LAS RELACIONES EXTERIORES DE PRINCIPIOS DEL SIGLO XX	Autor: SUSANA I RATO DE SAMBUCETTI
				Editor: EDICON FONDO EDITORIAL CONSEJO DE CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECON
4894987	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CERCA TUYO	Productor: DOWNWY PRODUCCIONES SA
4894989	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: 15 AÑOS LA BARRA	Productor: DOWNEY PRODUCCIONES SA
4894991	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NUNCA OLVIDES QUE TE ESPERO	Autor: ALEJANDRA PIAGGI
				Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4894994	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO EN SALUD MENTAL	Autor: ROBERTO FEDERICO RE
				Editor: SAN PABLO
4894995	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: COMO INTERPRETAR Y COMO COMUNICAR LA PALABRA DE DIOS METODOS Y RECURSOS PRACTICOS	Autor: VICTOR FERNANDEZ
				Editor: SAN PABLO
4895003	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: VIVIR INTEGRADOS O MORIR SEPARADOS	Autor: PABLO MOLERO
				Editor: SAN PABLO
4895004	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL IDIOTA	Autor: FIODOR DOSTOYEVSKI
				Editor: LIBERTADOR EDICIONES DE RAUL OSCAR PAVIOLO
4895005	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MISTERIO DEL CUARTO AMARILLO	Autor: GASTON LEROUX
				Autor: MARIANO VIOR
				Traductor: HAYDEE N FRYN

				Editor: LONGSELLER SA
4895006	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: DIOS TE ESPERA	Autor: JOHN KIRVAN
				Traductor: MARIA LARRALDE
				Editor: SAN PABLO
4895007	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: METAFISICA	Autor: ARISTOTELES (FALLECIDO)
				Editor: LIBERTADOR EDICIONES DE RAUL OSCAR PAVIOLO
4895008	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DICCIONARIO INTEGRAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA	Autor: ELVIRA BOCCIA
				Editor: LONGSELLER SA
4895009	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL ARTE DE SER PADRES	Autor: RICARDO E FACCI
				Editor: SAN PABLO
4895010	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: QUIEN MATO A MOLLY BLUM	Autor: ANA MARIA SANDOVAL
				Editor: EL 8VO LOCO EDICIONES DE ANA OJEDA
4895011	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL VIA CRUSIS	Autor: JULIETTE LEVIVIER
				Autor: ANNE GRAVIER
				Autor: D ANNE GRAVIER
				Traductor: ANONIMO
				Editor: SAN PABLO
4895012	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CUENTOS PARA VIVIR EN POSITIVO	Autor: MATEO BAUTISTA
				Autor: ROBERTO F RE
				Editor: SAN PABLO
4895013	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ELOGIO DE LA LOCURA	Autor: ERASMO DESIDERIO DE ROTTERDAM
				Traductor: DALIA SUSANA AGUIAR
				Editor: LONGSELLER SA
4895014	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: JESUS ES NUESTRO AMIGO	Autor: LILIANA H COMETTO
				Editor: SAN PABLO
4895015	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: NUESTRA VIDA EMOCIONAL UNA MIRADA POSITIVA	Autor: MARIA GUADALUPE BUTTERA
				Autor: ROBERTO FEDERICO RE
				Editor: SAN PABLO
4895016	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL ROSARIO	Autor: JULIETTE VEVIVIER
				Autor: ANNE GRAVIER
				Traductor: ANONIMO
				Editor: SAN PABLO
4895017	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PARABOLAS PARA UNA VIDA MAS FELIZ	Autor: EUSEBIO GOMEZ NAVARRO
				Editor: SAN PABLO
4895018	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ENIGMAS DE LA BIBLIA 7	Autor: ARIEL ALVAREZ VALDES
				Editor: SAN PABLO
4895019	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL ARTE DE SER FELIZ	Autor: IGNACIO LARRAÑAGA
				Editor: SAN PABLO
4895020	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ASI HABLABA ZARATUSTRA	Autor: FRIEDRICH NIETZSCHE
				Traductor: MARIO ALARCON
				Editor: LONGSELLER SA
4895028	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: EN LA TERRAZA	Autor: MARIA AGUSTINA STEGMAYER
4895039	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PUNTA ROJA	Autor: DANIEL DIEZ
				Editor: EL 8VO LOCO EDICIONES DE ANA OJEDA
4895040	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA FORTALEZA DE LA PERLA	Autor: MICHAEL MOORCOCK
				Traductor: HERNAN SABATE
				Editor: EDHASA SA
4895041	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: BLOGS DESDE CERO PUBLIQUE Y DIFUNDA SUS IDEAS ONLINE	Autor: FERNANDO CASALE
				Editor: GRADI SA
4895043	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MADAME BOVARY	Autor: GUSTAVE FLAUBERT
				Editor: LIBERTADOR EDICIONES DE RAUL OSCAR PAVIOLO
4895044	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CANTAR DEL MIO CID	Autor: ANONIMO
				Editor: LONGSELLER SA
4895045	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE CENIZAS E ILUMINADOS	Autor: ENRIQUE NOVICK
				Editor: ACERVO CULTURAL
4895047	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MOISES EL VIDENTE DEL SINAI	Autor: JOSEFA ROSALIA LUQUE ALVAREZ
				Editor: KIER SA EDITORIAL
4895048	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS PARIENTES IMPOSTORES	Autor: LAURA ESCUDERO
				Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA
4895049	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL DIARIO DE DANIEL UNA NOVELA SOBRE EL DESPERTAR DEL SER	Autor: SERGIO PAYES
				Editor: IMPULSO UNO EDICIONES DE GUSTAVO RINALDI
4895050	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HABIA UNA VEZ	Autor: CARLOS GUERRA
				Editor: R Y E EDITORA
4895051	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: OFFICE DESDE CERO CONOZCA TODOS SUS SECRETOS Y APROVECHE SUS VENTAJAS	Autor: ALEJANDRO D AGOSTINO
				Editor: GRADI SA
4895052	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: NUEVO REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES MONOTRIBUTO	Autor: ANONIMO
				Editor: EDICON FONDO EDITORIAL CONSEJO DE CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECON
4895053	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: GERENCIAMIENTO EN HOSPITALES PUBLICOS ACTUACION EN LA ADMINISTRACION HOSPITALARIA	Autor: ANONIMO
				Editor: EDICON FONDO EDITORIAL CONSEJO DE CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECON
4895054	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Título: MEPA MANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL ARQUITECTO	Autor: ANONIMO
				Editor: CPAU CONSEJO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
4895055	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: II ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE EDITORES CIENTIFICOS EIDEC 2010	Autor: JORGE LUIS ATRIO
				Autor: MARIA SOL PICCONE
				Autor: MAGDALENA JOUSSET
				Autor: DIEGO SPANO
				Editor: CENTRO ARGENTINO DE INFORMACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (CAICYT)
4895057	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GEOGRAFIA 3 RECURSOS NATURALES Y AMBIENTES EN EL MUNDO GLOBAL	Autor: LIA BACHMANN
				Autor: MARCELO ACERBI
				Autor: OBRA COLECTIVA (FOTOGRAFIA)
				Autor: SILVIA MATO

				Autor: JORGE MARTINEZ
				Autor: ENRIQUE LIMBRUNNER
				Editor: LONGSELLER SA
4895058	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: BIOLOGIA 5 EL ECOSISTEMA Y LA PRESERVACION DEL AMBIENTE	Autor: SILVINA MUZZANTI
				Autor: COLECTIVA (FOTOGRAFIA)
				Autor: ANA MARIA ESPINOZA
				Autor: MARTA ALMEIDA
				Autor: JORGE MARTINEZ
				Autor: MARIANA PARIANI
				Autor: SILVINA RAVE
				Editor: LONGSELLER SA
4895059	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HISTORIA 7 LA ARGENTINA UN PAIS A LA DERIVA DESAFIOS Y ALTERNATIVAS 1930 HASTA LA ACTUALIDAD	Autor: JULIO CANESSA
				Autor: GERARDO SERRANO
				Autor: VILMA PAURA
				Autor: PABLO BERNASCONI
				Autor: MARTA ALMEIDA
				Autor: CONI LUNA
				Editor: LONGSELLER SA
				Autor: ANGELA CORBALAN
				Autor: GRACIELA GARCIA ROMERO
				Autor: XAVIER MARTIN
				Autor: URI GORDON
				Autor: RICARDO CREPPI
4895060	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GEOGRAFIA POLIMODAL 6 SOCIEDAD CULTURA Y TERRITORIO EN LA ARGENTINA	Autor: ALEJANDRO BENEDETTI
				Autor: COLECTIVA (FOTOGRAFIA)
				Autor: XAVIER MARTIN
				Autor: URI GORDON
				Autor: FERNANDO FILLOL
				Autor: MARCELO PERINETTI
				Autor: CARLOS TABACHNIK
				Autor: LIA BACHMANN
				Autor: SILVIA MATO
				Editor: LONGSELLER SA
4895061	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SUPER CHISTES 2 MAS DE 300 CHISTES Y COLMOS	Autor: PEDRO GHERGO
				Autor: AGUSTIN RICCARDI
				Editor: LONGSELLER SA
4895062	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ENGLISH FOR BABIES	Autor/Titular: MARIA MARTA SUAREZ
				Autor/Titular: GRACIELA LUJAN SUAREZ
4895067	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MANDALAS A VOLAR	Autor: ANA MARIA BARRIOS
				Editor: DEVA S DE LONGSELLER SA
4895068	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HISTORIA 13 ENTRE LAS REVOLUCIONES Y LA CONSOLIDACION DE LOS ESTADOS NACION EL CAPITALISMO EN EL SIG	Autor: NICOLAS HOCHMAN
				Autor: OBRA COLECTIVA (FOTOGRAFIA)
				Editor: LONGSELLER SA
4895069	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PLUTON TRANSITOS DE PODER Y RENOVACION	Autor: BIL TIERNEY
				Traductor: GRACIELA PERILLO
				Editor: KIER EDITORIAL
4895071	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA AVENTURA DE ESCRIBIR LA NARRATIVA DE ANGELICA GOROSISCHER	Autor: GRACIELA ALETTA DE SYLVAS
				Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4895085	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DARKY COLOUR POP	Productor: SALVINA VICTORIA ARACELI SPOTA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 03/02/2011 Nº 12460/11 v. 03/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 18/1/2011

La Aduana de Formosa cita en cumplimiento al Instructivo General Nº 3/99 y 02/07 (DGA), a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los (10) días hábiles comparezcan ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sita en calle Brandzen Nº 459 de la ciudad capital de la Provincia de Formosa) en las actuaciones respectivas labradas por presunta infracción a los Arts. 977/978-985/986/987, de la Ley Nº 22.415, a los efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas previo pago de los derechos y tributos que correspondan acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo, se les hace saber que en caso de incomparencia y de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art. 439 C. A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley Nº 25.603. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C. A.; y que en caso de reincidir en otra infracción a dicho texto legal, se procederá a instruírseles causa contenciosa acumulándose las actuaciones y aplicándose de corresponder las sanciones pertinentes.

SIGEA Nº	DN/AÑO	INTERESADO	Nº DE DOCUMENTO	DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS
12283-29-2009	1317/06	NATALIO SALINAS	DNI.Nº 14.682.258	HERRAMIENTAS
12283-575-2009	1809/06	MARIA OBDULIA VALIENTE	DNI.Nº 28.827.802	CALZADOS, ETC
12283-195-2009	2584/06	LADINA CABALLERO ALVARENGA	CIP.Nº 1.530.657	PRENDAS DE VESTIR
14366-923-2009	701/07	MARCELO DANIEL NUHR	DNI.Nº 25,518,657	PRENDAS DE VESTIR Y RADIOS
14366-239-2009	705/07	RAMON GABRIEL VELAZCO	DNI.Nº 12.193.012	REPRODUCTOR DE DVD
14366-485-2008	1075/07	SUSANA RIOS PORTILLO	CIP.Nº 439.757	MEDICAMENTOS
14366-489-2008	1077/07	MARIA DE LOS ANGELES AVALOS	DNI.Nº 23.101.462	PRENDAS DE VESTIR, MARROQUINERIA
14366-492-2008	1078/07	ELODIA ELIZABETH PENAYO	CIP.Nº 1.701.437	CALZADOS, MEDIAS, ETC
14366-494-2008	1079/07	AURORA AVALOS SEGOVIA	CIP.Nº 1.750.896	JUGUETES VARIOS

SIGEA Nº	DN/AÑO	INTERESADO	Nº DE DOCUMENTO	DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS
14366-499-2008	1081/07	AGUEDA ORTEGA GIMENEZ	CIP.Nº 1.023.783	PRENDAS DE VESTIR
14366-504-2008	1082/07	SILVIA RAMONA PENAYO	SE DESCONOCE	PRENDAS DE VESTIR, RADIOS, ETC
14366-505-2008	1083/07	JACINTO LEOPOLDO MARECO	DNI.Nº 30.302.115	PRENDAS DE VESTIR, RADIOS
14366-509-2008	1084/07	CRISTIAN ORLANDO ALBARRACIN	DNI.Nº 25.950.155	PRENDAS DE VESTIR, CALZADOS
14366-516-2008	1086/07	RUBEN EDUARDO LEZCANO	DNINº 22.413.141	PRENDAS DE VESTIR, TEXTILES
14366-519-2008	1087/07	SIRLEY CAROLINA GONZALEZ	EXP. 2339832007	PRENDAS DE VESTIR, MEDICAMENTOS
14366-520-2008	1089/07	EDI CELESTE ROMAN	CIP.Nº 1.365.169	CALZADOS, MEDICAMENTOS
14366-521-2008	1090/07	GLORIA ELIZABETH GOMEZ	CIP.Nº 1.547.182	PRENDAS DE VESTIR, MEDICAMENTOS
14366-531-2008	1092/07	LUISA BENITEZ	CIP.Nº 2.238.079	PRENDAS DE VESTIR, TERMOS
14366-534-2008	1095/07	ORLANDO ALVAREZ	DNI.Nº 6.249.777	1-BALANZA ELECTRONICA,CALZADOS
14366-537-2008	1101/07	MERCEDES DOMINGUEZ	DNI.Nº 30.374.956	TERMOS, MEDICAMENTOS
14366-540-2008	1104/07	JOSEFINA ALVAREZ	DNI.Nº 13.500.424	PRENDAS DE VESTIR
14366-542-2008	1105/07	ANTONIA IRALA DE PEREIRA	DNI.Nº 420.150	PRENDAS DE VESTIR
14366-545-2008	1114/07	CENTOLA ELENA MARTINEZ	CIP.Nº 1.243.713	PRENDAS DE VESTIR
14366-548-2008	1118/07	MARCELO BUR	DNI.Nº 26.815.657	PRENDAS DE VESTIR,ACC. P/CELULAR
14366-549-2008	1119/07	FLORENCIA CABAÑAS DUARTE	DNI.Nº 93.010.171	PRENDAS DE VESTIR
14366-550-2008	1120/07	BENICIO IBARRA	DNI.Nº 20.566.746	COMESTIBLES., MEDICAMENTOS
14366-975-2009	1803/07	GRACIELA ELIZABETH BAEZ	DNI.Nº 23.649.072	JUGUETES VARIOS
14366-976-2009	1804/07	JULIA SOLIS	DNI.Nº 16.717.837	JUGUETES, PRENDAS DE VESTIR
14366-977-2009	1810/07	EDIL BURGAS SALINAS	CIP.Nº 607.284	MEDICAMENTOS
14366-978-2009	1811/07	FABIOLA GAONA ALMIRON	SE DESCONOCE	PRENDAS DE VESTIR
14366-979-2009	1812/07	JOSE ALFREDO BRAVO	DNI.Nº 14.803.829	BATERIAS Y ACC. P/CELULARES
14366-980-2009	1814/07	DE JESUS ALMIRON DUARTE	CIP.Nº 164.922	PRENDAS DE VESTIR
14366-981-2009	1815/07	ROSALBA TALAVERA DE BENITEZ	CIP.Nº 1.964.565	PRENDAS DE VESTIR
14366-982-2009	1816/07	BEATRIZ ARGUELLO GALEANO	CIP.Nº 3.396.352	PRENDAS DE VESTIR
14366-983-2009	1817/07	LORENZA CLEMONTE	CIP.Nº 658.072	PRENDAS DE VESTIR
14366-984-2009	1820/07	MABEL AGUERO	DNI.Nº 33.291.142	CALZADOS
14366-985-2009	1821/07	ELIZABETH GIL GODOY	CIP.Nº 5.548.3377	CALZADOS
14366-986-2009	1822/07	CAROLINA SOLEDAD DEL VALLE	DNI.33.653.717	CALZADOS
14366-987-2009	1823/07	FAUSTO CABAÑA DUARTE	CIP.Nº 1.709.975	CINTOS, GORROS VARIOS
14366-991-2009	1828/07	HUGO RAFAEL BRITEZ	CIP.Nº 2.354.528	TEXTILES, CALZADOS
14366-606-2009	1849/06	FELICIA SANTA CRUZ CABRAL	CIP.Nº 1.428.640	MEDICAMENTOS
14366-1435-2009	2780/06	MARIO PAIS	SE DESCONOCE	ELECTRONICA
12281-1423-2008	705/08	CARINA SOSA	SE DESCONOCE	PRENDAS DE VESTIR
12281-1674-2008	877/08	IRMA LEONOR DIP	DNI.Nº 23.273.442	ELECTRODOMESTICOS
12281-1942-2008	1148/08	ESTEBAN MARTIN ESCOBAR	DNI.Nº 28.228.439	CAMARA DIGITAL
12281-955-2010	873/10	SUSANA BILLRODO	DNI.Nº 17.667.806	CALZADOS, PRENDAS DE VESTIR

Quedan debidamente notificados.

ADOLFO CESAR MARTINEZ, Administrador, Aduana de Formosa.

e. 03/02/2011 Nº 11822/11 v. 03/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA RESISTENCIA

Disposición N° 20/2011

Régimen de Reemplazos de Jefaturas en ámbito de la ADUANA CLORINDA.

Resistencia, 26/1/2011

VISTO la actuación SIGEA Nº 14264-9-2011 remitida por la Aduana Clorinda,

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimentos de las jefaturas de la Aduana Clorinda.

Que razones de buen orden administrativo imponen modificar el régimen de reemplazos de jefaturas vigente, de modo que asegure el normal desenvolvimiento de las funciones propias de esta Administración Federal, estimándose que las propuestas realizadas son las que mejor se ajustan a esos objetivos.

Que, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Disposición 487/07(AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION REGIONAL ADUANERA RESISTENCIA
DE LA DIRECCION GENERAL ADUANERA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto, a partir del dictado de la presente, toda Disposición que se oponga a lo allí establecido.

ARTICULO 2º — Aprobar el Régimen de Reemplazos Transitorios y Naturales que se establece en el Anexo a la presente, respecto de las Secciones y Oficinas de la Aduana Clorinda.

ARTICULO 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Ing. HUGO EDUARDO SAIPE, Director (Int.) Dirección Regional Aduanera Resistencia.

ANEXO a la DISPOSICION Nº 20 /2011 (DI RARE)

JEFATURA	1ER. REEMPLAZO	2DO. REEMPLAZO
ADUANA CLORINDA	JEFE SECCION “V”	JEFE SECCION “C”
SECCION “R”	Ing. MARECHAL, Carlos A. Legajo Nº 26396-6	JEFE SECCION “V”
SECCION “V”	ACOSTA, Justo Pastor Legajo Nº 18012-2	CAPORAL, Francisco Tomás Legajo Nº 18407-1
SECCION “C”	PEREZ, Miriam Legajo Nº 17432-7	ACUÑA, Patricia Ana Legajo Nº 26405-9
SECCION “S”	RODRIGUEZ, Gloria G. Legajo Nº 24423-6	DE NESTOSA, Jesús A. J. Legajo Nº 17014-3
SECCION GR RESG. DE REGISTRO PILCOMAYO	CAPORAL, Francisco Tomás Legajo Nº 18407-1	AQUINO, Juan Francisco Legajo Nº 17629-0
SECCION “G”	ALVAREZ, Antonio Leonardo Legajo Nº 17218-9	JEFE OFICINA “C”
OFICINA “A”	MORALES LEZICA, Carolina Virginia Legajo Nº 26417-2	GOMEZ, María Magdalena Legajo Nº 17428-9
OFICINA “B”	NAVARRO, Evarista Rosa Legajo Nº 23724-8	MONTI, Cármen O. Legajo Nº 26404-1
OFICINA “C”	AQUINO, Juan F. Legajo Nº 17629-0	JEFE OFICINA “B”
OFICINA “D”	IBARROLA, Lidia Beatriz Legajo Nº 26398-2	JEFE OFICINA “A”
OFICINA “G”	ACHENDOTFF, Elsa Legajo Nº 24784-7	DECOUD, Jorge Antonio Legajo Nº 26408-3

e. 03/02/2011 Nº 11825/11 v. 03/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIVISION ADUANA DE POCITOS

Prof. Salvador Mazza, 17/1/2011

La División Aduana de Pocitos comunica a quienes acrediten su derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan, que de no mediar objeción legal dentro del plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la publicación del presente, se procederá en forma inmediata a poner las mismas a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme previsiones de la Ley 25.603, o a conferirles destinación permitida, de acuerdo a su naturaleza, según las disposiciones de los arts. 439 y 448 del CA. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a esta Dependencia, sita en Avda. 9 de Julio Nº 150 de Prof. Salvador Mazza - Salta. Fdo: MARCELO OMAR ZALAZAR, Asesor Coordinador, Firma Responsable A/C de la División Aduana de Pocitos.

Nº Sumario	Año	Causante	DNI	Mercaderias
350	2007	LEDESMA RODOLFO EULOGIO	23097457	CALZADOS
399	2009	MARTINEZ MARIA LOURDES	31346328	CALZADOS
256	2007	VERA ROSALIA	SINDOID	CIGARRILLOS
255	2007	MONZON ANALIA	SINDOID	CIGARRILLOS
259	2007	MEDINA LAURA	26.330.343	PRENDAS DE VESTIR / ROPA DE CAMA
283	2007	ALBORNOZ DAMIAN	29.331.145	PRENDAS DE VESTIR/ CALZADO
428	2007	MARTINEZ CARLOS	20.497.407	PRENDAS DE VESTIR
343	2007	FIGUEROA VILMA	27009175	PRENDAS DE VESTIR/ CALZADO
369	2007	ARCE JUAN CARLOS	SINDOID	PRENDAS DE VESTIR
377	2007	SARAVIA ENRIQUE	14.305.208	ELECTRODOS

e. 03/02/2011 Nº 11820/11 v. 03/02/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 5/2011

Bs. As., 31/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1894/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y la Resolución Nº 0498-AFSCA/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo individualizado en el Visto se invitó a los gobiernos provinciales, organismos públicos y organizaciones sociales a conformar el CONSEJO ASESOR DE LA COMUNICACION AUDIOVISUAL Y LA INFANCIA, en los términos del artículo 17 de la Ley Nº 26.522.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION, ha sugerido la incorporación de la UNION DE DOCENTES ARGENTINOS (UDA), la ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE LA ENSEÑANZA TECNICA (AMET) Y LA CONFEDERACION DE DOCENTES ARGENTINOS (CEA) al Consejo prenotado.

Que teniendo en cuenta las premisas del artículo 17 de la Ley Nº 26.522, en tanto establece que el Consejo es un órgano multidisciplinario, pluralista y federal integrado por personas y organizaciones sociales con reconocida trayectoria en el tema y por representantes de niños, niñas y adolescentes, estímase procedente invitar a las entidades aludidas en el considerando precedente, a formar parte del mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 12 inciso 33) y 17 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al Anexo de la Resolución Nº 498-AFSCA/10 a la UNION DE DOCENTES ARGENTINOS (UDA), la ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE LA ENSEÑANZA TECNICA (AMET) Y LA CONFEDERACION DE DOCENTES ARGENTINOS (CEA).

ARTICULO 2º — Regístrese, publíquese, dése a Dirección Nacional de Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 03/02/2011 Nº 11988/11 v. 03/02/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 2/2011

Bs. As., 31/1/2011

VISTO el Expediente N° 1989/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional del Ejercicio 2010 N° 26.546, el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, los Decretos 2053 y 2054, ambos de fecha 22 de diciembre de 2010, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 7 de enero de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 establece en su Artículo 27 que si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto general, deberá regir el que estuvo en vigencia el año anterior, con los ajustes que deberá introducir el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto N° 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 estableció la prórroga a partir del 1° de enero de 2011 del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, sancionado mediante la Ley N° 26.546.

Que asimismo, a través del Decreto N° 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010 se establecieron las disposiciones complementarias a la mencionada prórroga.

Que por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 7 de enero de 2011, se distribuyeron los créditos hasta el último nivel de desagregación previsto en el manual de clasificación presupuestaria para el Sector Público Nacional.

Que por las actuaciones citadas en el VISTO se llevaron a cabo las tramitaciones administrativas tendientes a la creación, en esta AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, del Fondo Rotatorio conforme lo establecido en el Articulo N° 81 del Anexo al Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Que por los presentes actuados se crea, en la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SAF 204 - AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, el Fondo Rotatorio, constituido por Fuente de Financiamiento 12 - Fondos Propios, destinado a atender los gastos correspondientes a los incisos presupuestarios “Gastos en Personal” (Partida Principal 1.5 “Asistencia Social al Personal” y Partida Principal 1.3. Parcial 1 “Retribuciones Extraordinarias” por aquellos conceptos que no revistan el carácter de bonificables), “Bienes de Consumo”, “Servicios no Personales”, “Bienes de Uso” (a excepción de las partidas principales 4.1 “Bienes Preexistentes” y 4.2 “Construcciones”, las partidas parciales 4.3.1 “Maquinaria y Equipo de Producción” y 4.3.2 “Equipo de Transporte, Tracción y Elevación” y 4.6. “Obras de Arte”) y “Transferencias”, Partida Parcial 5.1.4. “Ayudas Sociales a Personas”.

Que esta AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL como organismo dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL debe ajustar el régimen del Fondo

Rotatorio a las normas del Artículo N° 81 del Anexo al Decreto N° 1344/07 y a las que determine la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Fondo Rotatorio, conforme el Inciso e) del Artículo N° 81 del Anexo al Decreto N° 1344/07 tendrá como máximo, un equivalente al 3% de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales del ejercicio 2011, de los conceptos autorizados en el Inciso f) del Artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1344/07.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete y ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 incisos 16 y 25 de la Ley N° 26.522.

Por ello

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Créase el Fondo Rotatorio en la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS – SAF 204 – AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, asignándole la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($ 776.000.-), destinados a atender gastos correspondientes a los incisos presupuestarios “Gastos en Personal” (Partida Principal 1.5 “Asistencia Social al Personal” y Partida Principal 1.3. Parcial 1 “Retribuciones Extraordinarias” por aquellos conceptos que no revistan el carácter de bonificables), “Bienes de Consumo”, “Servicios no Personales”, “Bienes de Uso” (a excepción de las partidas principales 4.1 “Bienes Preexistentes” y 4.2 “Construcciones”, las partidas parciales 4.3.1 “Maquinaria y Equipo de Producción” y 4.3.2 “Equipo de Transporte, Tracción y Elevación” y 4.6. “Obras de Arte”) y “Transferencias”, Partida Parcial 5.1.4. “Ayudas Sociales a Personas”, constituyéndose con Fuente de Financiamiento 12.

ARTICULO 2° — La administración del fondo creado en el Artículo anterior estará a cargo del Director General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos.

ARTICULO 3° — La cantidad máxima autorizada para cada gasto individual, con cargo al Fondo Rotatorio mencionado en el Artículo 1°, será de hasta la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-), con excepción de los pagos de los servicios básicos que deban realizarse, para los que no se observará límite alguno.

ARTICULO 4° — Asígnase a cada Delegación del interior del país la suma de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-) sin excepción, en concepto de Fondo Rotatorio Interno, según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, disponiéndose que el responsable de cada Delegación será el encargado de rendir cuenta documentada de los fondos asignados.

ARTICULO 5° — Asígnase en concepto de Fondo Rotatorio Interno al Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER), la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-), disponiéndose que el Lic. Sebastián Peiretti será el encargado de rendir cuenta documentada de los fondos asignados.

ARTICULO 6° — Asígnase en concepto de Caja Chica a Escuelas Rurales y de Frontera, la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), con cargo al Fondo Rotatorio, disponiéndose que el señor Haedo Luis Lázzaro será el encargado de rendir cuenta documentada de los fondos asignados.

ARTICULO 7° — Asígnase en concepto de Caja Chica a la Dirección Nacional de Supervisión y Evaluación, la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), con cargo al Fondo Rotatorio, disponiéndose que el Director Nacional será el encargado de rendir cuenta documentada de los fondos asignados.

ARTICULO 8° — Asígnase en concepto de Fondo Rotatorio Interno al Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), disponiéndose que su presidente y/o vicepresidente serán los encargados de rendir cuenta documentada de los fondos asignados.

ARTICULO 9° — El monto máximo de los gastos individuales a realizar, con cargo a los Fondos Rotatorios Internos y las Cajas Chicas mencionadas en los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8°, no podrá exceder la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

ARTICULO 10° — Adóptase como Manual de Procedimientos para las rendiciones de Fondo Rotatorio Interno y Caja Chica, el instructivo que constituye el Anexo II de la Presente Resolución.

ARTICULO 11° — Regístrese, comuníquese, pase a las Direcciones Nacionales, Generales, Coordinador General y Unidad de Auditoría Interna de esta AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ANEXO I

FONDO ROTATORIO

1	Fondo Rotatorio Central	631.000,00
2	Delegación 9 de Julio	4.000,00
3	Delegación Bahía Blanca	4.000,00
4	Delegación Bariloche	4.000,00
5	Delegación Catamarca	4.000,00
6	Delegación Comodoro Rivadavia	4.000,00
7	Delegación Concordia	4.000,00
8	Delegación Córdoba	4.000,00
9	Delegación Corrientes	4.000,00
10	Delegación Curuzú Cuatiá	4.000,00
11	Delegación Formosa	4.000,00
12	Delegación Jujuy	4.000,00
13	Delegación La Rioja	4.000,00
14	Delegación Mar del Plata	4.000,00
15	Delegación Mendoza	4.000,00
16	Delegación Neuquén	4.000,00
17	Delegación Posadas	4.000,00
18	Delegación Resistencia	4.000,00
19	Delegación Río Gallegos	4.000,00
20	Delegación Río Grande	4.000,00
21	Delegación Rosario	4.000,00
22	Delegación Salta	4.000,00
23	Delegación San Juan	4.000,00
24	Delegación San Luis	4.000,00
25	Delegación Santa Fe	4.000,00
26	Delegación Santa Rosa	4.000,00
27	Delegación Santiago del Estero	4.000,00
28	Delegación Tigre	4.000,00
29	Delegación Trelew	4.000,00
30	Delegación Tucumán	4.000,00
31	Delegación Ushuaia	4.000,00
32	Delegación Viedma	4.000,00
33	Dirección Nacional de Supervisión y Evaluación	3.000,00
34	Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER)	10.000,00
35	Escuelas Rurales y de Fronteras	3.000,00
36	Consejo Federal de Comunicación Audiovisual	5.000,00
	TOTAL GENERAL	776.000,00

ANEXO II

REQUISITOS QUE DEBERAN REUNIR LOS COMPROBANTES PARA SER CONSIDERADOS “DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA RENDICION DE FONDO ROTATORIO INTERNO Y/O CAJA CHICA”

I.- DE LOS COMPROBANTES – Requisitos.

1. Sólo se aceptarán Facturas “B” ó “C’, Recibos “C” o documentos equivalentes habilitados por las Resoluciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

2. Deberán ser originales y su numeración preimpresa.

3. Deberán emitirse a la orden de: AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL ó AFSCA consignando su CUIT N° 30-71158557-1, su situación ante la AFIP – DGI “IVA EXENTO” y que la adquisición se efectúa al contado, en efectivo o cheque.

4. Deberán contener fecha completa y observar correlatividad numérica y temporal.

5. Los comprobantes no podrán contener enmiendas, tachaduras, correcciones o raspaduras.

6. Deberá contener la descripción del artículo a adquirir, cantidad de unidades, precio unitario y total, no admitiéndose como descripción el término “VARIOS”.

7. Cuando un comprobante sea emitido por una máquina registradora (Controlador Fiscal) y no aclare la descripción de los artículos adquiridos, el agente que certifique el comprobante, deberá aclarar al dorso o en otro formulario adjunto, el detalle del artículo adquirido.

8. Todos los comprobantes deberán ser firmados y sellados, al dorso, por el responsable de la Delegación, aclarando cargo, nombre y apellido.

9. Ningún comprobante deberá superar el importe máximo de $ 3.000.- (Pesos Tres Mil).

II – DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS ABONADOS

1. Los productos a adquirir serán bienes de consumo estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad de la delegación.

2. Se puede adquirir un DIARIO local.

3. Todo gasto de reparación deberá ser inferior al 50% del costo de reposición del bien en cuestión.

4. Los gastos en concepto de movilidad deberán estar justificados por el responsable de la delegación, indicándose fecha, lugar de destino y trámite involucrado, no admitiéndose términos ambiguos como Comisión, Comisión Oficial u otros equivalentes y comprenden los incurridos en utilización de taxis, remis, colectivos y/o combustible. En el caso de tratarse de vehículos propios, en la factura deberá incluirse el número de patente.

5. Las facturas de servicios básicos serán canceladas por las Delegaciones con los fondos asignados excepto las facturas del servicio telefónico.

6. LA ADQUISICION DE BIENES INVENTARIABLES DEBERA EFECTUARSE CON UNA AUTORIZACION PREVIA POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS.

III – DE LA RENDICION

1. Deberán remitir, COMO MINIMO UNA VEZ AL MES, los comprobantes con la Planilla Rendición de Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica debidamente cumplimentada (Planilla II), debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- Cada rendición deberá poseer un número para su identificación correlativa por ejercicio (por ej. 01/2011, 02/2011, 03/2011, etc.)

- Los comprobantes deberán llevar un número de orden, como se indica en la planilla.

- Se deberá completar el formulario con la fecha, tipo de comprobante (Factura B, C, Ticket, etc.), número del mismo, nombre del proveedor (Como figura en el formulario de inscripción en AFIP), su concepto o producto adquirido y su importe.

- Se totalizará la planilla y su importe se reflejará en números y letras.

- Se deberá cerrar la planilla cuando existieran renglones sin utilizar.

- Al pie se deberán indicar la cantidad de comprobantes que contiene la rendición en números y letras.

2. Juntamente con la planilla mencionada en el punto 1, se deberá confeccionar el estado del Fondo Rotatorio Interno ó caja chica que forma parte de la Nota de Elevación de Rendición de Gastos (Planilla II) y la conciliación bancaria (Planilla III).

3. El comprobante que no cuente con las condiciones descriptas en los Puntos I y II, será desglosado de la rendición, rechazado y devuelto a la delegación para la anulación de su registración en el libro que corresponda.

Con la Planilla II - Rendición de Fondo Rotatorio Interno ó Caja Chica deberá acompañarse una copia del extracto que refleje los débitos bancarios realizados por mantenimiento de cuenta, emisión de extracto bancario, IVA, intereses, etc., que se encuentren incluidos en la rendición.

PLANILLA I

NOTA DE ELEVACION DE RENDICION DE GASTOS

De:

A: DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS

Por medio de la presente, se eleva la Rendición N° de comprobantes, correspondientes al período y el informe detallado de los respectivos saldos

DETALLE	IMPORTE
Rendición actual Nº :	
Rendiciones pendientes de reposición:	
Rend. Nº ________ Importe: $ ________	
Rend. Nº ________ Importe: $ ________	
Rend. Nº ________ Importe: $ ________	
Rend. Nº ________ Importe: $ ________	
Rend. Nº ________ Importe: $ ________	
Rend. Nº Importe: $	
Total de rendiciones pendientes	0,00
Saldo libro Caja	
Saldo libro Banco	
TOTAL GENERAL	

Firma y aclaración del delegado responsable:

PLANILLA II

RENDICION DE FONDO ROTATORIO INTERNO O CAJA CHICA

Numero __________

Delegación: **Fecha**

Orden Nº	Comprobante Fecha	Tipo	Nº	Proveedor	Concepto	Importe
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
Son Pesos						

Certifico que los pagos arriba detallados fueron efectuados por la Autoridad de Servicios de Comunicación Audiovisual por el que suscribe, de acuerdo con los ( ) comprobantes, adjuntos, clasificados y aprobados.

Firma y sello

PLANILLA III

DELEGACION:

CONCILIACION BANCARIA AL:

	Importes
1 - Saldo Libro Banco	xxxxxxx
2 - Saldo Extracto Bancario	xxxxxxx
3 - Diferencia (1 - 2)	xxxxxxx
Más:	
4 - Cheques no debitados	xxxxxxx
5 - Cheques rechazados	xxxxxxx
Menos:	
6 - Gastos Bancarios	xxxxxxx
(At.Cuenta, IVA, Gtos.Chequeras,etc.)	
Total (3 + 4 + 5 - 6)	**0,00**

e. 03/02/2011 Nº 11989/11 v. 03/02/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 631/2010

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº 3579.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Mariano Antonio SUÑE (D.N.I. Nº 16.144.771), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RIO CUARTO, provincia de CORDOBA, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RIO CUARTO, provincia de CORDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 31791/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de CORDOBA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 238 frecuencia 95.5 Mhz., categoría F, señal distintiva "LRN774", para la localidad de RIO CUARTO, provincia de CORDOBA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor SUÑE, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que consecuentemente, la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522; 1º del Decreto Nº 1974 de fecha 10 de diciembre de 2009 y 1º del Decreto Nº 66 de fecha 14 de enero de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Mariano Antonio SUÑE (D.N.I. Nº 16.144.771), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 238, frecuencia 95.5 MHz., Categoría F, identificada con la señal distintiva LRN774, de la localidad de RIO CUARTO, provincia de CORDOBA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA ($ 9.740), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 03/02/2011 Nº 11992/11 v. 03/02/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 632/2010

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº 2164.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Marcelo Ernesto MARTINEZ CASAS, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de GENERAL VILLEGAS, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, Se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bastes y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de GENERAL VILLEGAS, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas pertinentes de este Organismo han evaluado los aspectos personales, patrimoniales, culturales y técnicos de las propuestas concurrentes, practicando un detallado análisis de las mismas con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la COORDINACION DE ESPECTRO Y NORMATIVA se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de la evaluación Jurídico-Personal efectuada por la DIRECCION DE NORMALIZACION, surge que la solicitud de marras reúne los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia.

Que, sin perjuicio de ello, la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS, ha concluido que con la documentación obrante en el expediente no es posible determinar si el peticionante cumple con los requisitos respecto de la capacidad patrimonial, origen de los fondos y situación fiscal y previsional, toda vez que el señor MARTINEZ CASAS no acompañó la documentación exigida por el artículo 6º del mencionado pliego.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-COMFER-/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor MARTINEZ CASAS, no reúne los requisitos exigidos para que aquel acceda a la titularidad de la licencia en cuestión, entendiendo procedente su rechazo, por resultar inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que consecuentemente, la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522; 1º del Decreto Nº 1974 de fecha 10 de diciembre de 2009 y 1º del Decreto Nº 66 de fecha 14 de enero de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Marcelo Ernesto MARTINEZ CASAS (D.N.I. Nº 22.635.440), para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, de la localidad de GENERAL VILLEGAS, provincia de BUENOS AIRES, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 03/02/2011 Nº 11993/11 v. 03/02/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

La AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL (AFSCA), con domicilio en la calle SUIPACHA 765 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, informa que por Expediente N° 2604-COMFER/09 tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA LIMITADA, tendiente a obtener una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un sistema mixto de televisión en la localidad de COLONIA CAROYA, provincia de CORDOBA. En consecuencia, se le otorga un plazo de TREINTA (30) días corridos desde la fecha de la publicación de la presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (Conf. Artículo 30 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10). Fdo.: Dra. MARIANA M. DE B. MOTTA, Coordinadora de Espectro y Normativa, AFSCA. — Dr. IGNACIO MARTIN CINGOLANI, Director Nacional, Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 03/02/2011 Nº 11995/11 v. 03/02/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 57/2011

Bs. As., 26/1/2011

VISTO el Expediente Nº 88.239/10 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007 y las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, pollo y chorizos para cubrir las necesidades del COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº II (MARCOS PAZ).

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 y de los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma de PESOS UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON UN CENTAVO ($ 1.094.904,01).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 16/37 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y se dio cumplimiento a las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 del Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 y de los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, pollo y chorizos con destino al COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº II (MARCOS PAZ).

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 16/37 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON UN CENTAVO ($ 1.094.904,01), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2011.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 03/02/2011 Nº 11983/11 v. 03/02/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 58/2011

Bs. As., 26/1/2011

VISTO el Expediente Nº 88.238/10 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 del agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007 y las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna y pollo para cubrir las necesidades del COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 y de los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS ($ 1.127.358,14).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 15/36 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y se dio cumplimiento a las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 del Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 y de los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna y pollo para cubrir las necesidades del COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 15/36 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS ($ 1.127.358,14), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2011.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 03/02/2011 Nº 11985/11 v. 03/02/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.548 DEL 27 ENE. 2011

EXPEDIENTE Nº 35.961 ESTUDIO RATTO VILLARES Y ASOCIADOS S/ INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS Y ACTUARIOS.

SINTESIS

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar al ESTUDIO RATTO VILLARES Y ASOCIADOS, con INHABILITACION de un MES, medida prorrogable sucesivamente por mismo plazo, hasta que se presente a estar a derecho y dé cumplimiento con lo requerido por la Circular SSN Nº 2116.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, se deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Auditores Externos, a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del art. 83º de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, Notifíquese y Publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca Nº 721 - PB. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 03/02/2011 Nº 12013/11 v. 03/02/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.547 DEL 27 ENE. 2011

EXPEDIENTE Nº 45.636 DR. ALBERTO LOMBRAÑA S/ INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS Y ACTUARIOS.

SINTESIS

VISTO...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar al DR. ALBERTO LOMBRAÑA L.E. 4.397.124, con INHABILITACION de un MES, medida prorrogable sucesivamente por mismo plazo, hasta que se presente a estar a derecho y dé cumplimiento con lo requerido por la Circular SSN Nº 2116.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, se deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Auditores Externos, a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del art. 83º de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, Notifíquese y Publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca Nº 721 - PB. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 03/02/2011 Nº 12015/11 v. 03/02/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.546 DEL 27 ENE. 2011

EXPEDIENTE Nº 35.914 ESTUDIO SALVIA MAZZA S/INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS Y ACTUARIOS

SINTESIS

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar al ESTUDIO SALVIA MAZZA, con INHABILITACION de un MES, medida prorrogable sucesivamente por mismo plazo, hasta que la Entidad, cuya conducta fuera analizada en autos, se presente a estar a derecho y dé cumplimiento con lo requerido por la Circular SSN Nº 2116.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, se deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Auditores Externos, a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del art. 83º de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, Notifíquese y Publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca Nº 721, PB. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 03/02/2011 Nº 12019/11 v. 03/02/2011



ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 11:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 5218-8400 y líneas rotativas

Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Tribunales

Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979

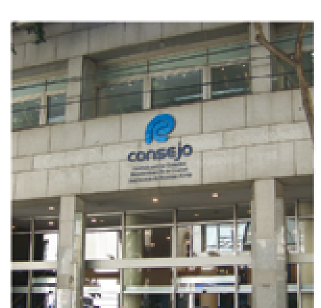


Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs
Teléfono: 5382-9535



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas CDs y DVDs de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72, Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
NACIMENTO MIRIAN ITATI	27-31122388-2	003-P-0104/09	003	PLAZO VENCIDO	JUNIN 2431 - POSADAS
ZAVISKI LUIS OSCAR	20-12329496-4	003-P-0349/09	003	PLAZO VENCIDO	JUNIN 2431 - POSADAS
LOPEZ VENANCIO	20-07583504-4	003-P-0368/09	003	PLAZO VENCIDO	JUNIN 2431 - POSADAS
MORON BERTO	20-27892327-5	004-L-00035/10	004	CERRADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
PARDO, JOSE LUIS	20-22145825-8	004-L-00144/10	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
BAEZ, LAURA IRENE	27-17505394-3	004-L-00301/10	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
VERA, CARLOS ALBERTO	20-25585923-5	004-L-02787/09	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
DE LUIS, VICTOR ALFREDO	20-08029150-8	004-P-00297/10	004	CERRADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
CATALANO, NELIDA ESTHER	27-05885980-5	004-P-00349/10	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
DORADO ZAMBRANA, CRISTO	20-93011488-0	004-P-00464/10	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MARTINEZ, OSCAR	20-06146565-1	004-P-00645/10	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
HERRERA MAMANI. SIXTO	20-92609095-0	004-P-00745/10	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
HIDALGO LARA, FERNANDO	23-92443606-9	004-P-00812/10	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
ORIHUELA,CARLOS ROBERTO	20-08032260-8	004-P-01046/10	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
OLIVA, ROLANDO HERIBERTO	20-08148462-8	004-P-01642/09	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MARTINEZ, RAMON EDUARDO	20-14029267-3	05A-P-00571/10	005	DESCONOCIDO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° PISO - CBA
LOYOLA, MARIO DANIEL	20-29615624-9	05C-L-03387/09	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° PISO - CBA
ELBAUM, CARLOS ALBERTO	20-08276942-1	05C-P-00404/10	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° PISO - CBA
LOPEZ, MONICA ADRIANA	27-22117468-8	006-L-01015/10	006	PLAZO VENCIDO	SAN JUAN 1374 - Va. MARIA - CBA
MARINO, MIRIAM MONICA	27-14278918-9	006-P-00897/10	006	PLAZO VENCIDO	SAN JUAN 1374 - Va. MARIA - CBA
VENITEZ. MARCIAL RAFAEL	20-10679292-6	006-P-00990/10	006	DESCONOCIDO	SAN JUAN 1374 - Va. MARIA - CBA
REYNOLDS, VICTOR HUMBERTO	20-08556421-9	006-P-01235/10	006	MUDADO	SAN JUAN 1374 - Va. MARIA - CBA
GIMENEZ JAIER CEFERINO	20-21698309-3	008-L-00363/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
GIANERA HECTOR RUBEN	20-18215721-0	008-L-00532/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
ESTEVENAZZIO GUSTAVO JAVIER	20-23587716-4	008-L-00567/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
GABAS RUBEN JOSE	20-25033625-0	008-L-00673/10	008	DIRECCION INSUFCIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
MARTINEZ LEOPOLDO	20-27293473-9	008-L-00825/10	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
BUSTAMANTE MIGUEL GASTON	20-28817237-5	008-L-00894/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
DANIELLI DIEGO DARIO	20-32741959-6	008-L-01018/10	008	DIRECCION INSUFCIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
ALCARAZ EDUARDO	23-22929971-9	008-L-01065/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
GAILLARD NICOLAS OSCAR	20-17897525-1	008-L-01202/10	008	DIRECCION INSUFCIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
BENITEZ MARCELO LEONARDO	20-24487135-7	008-L-01204/10	008	DIRECCION INSUFCIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
GUZMAN PEREZ ROBERTO	20-31152677-5	008-L-01274/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
PRALONG ROBERTO ELIAS	20-17434055-3	008-L-01275/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
VERGA MAXIMILIANO JOSE	20-310237407-	008-L-01392/10	008	DIRECCION INSUFCIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
ROMERO JOAQUIN AMADEO	20-06610897-0	008-P-00421/10	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
PERALTA IRMA JULIA	27-06241651-9	008-P-00564/10	008	DIRECCION INSUFCIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
RIVERO HUGO OMAR	20-10873467-2	008-P-00857/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
BARRETO ANDRES MARCELINO	20-21647337-0	008-P-01051/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
DIAZ VICTIR AMADEO	20-08450261-9	008-P-01192/10	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
LOPEZ DOMINGO MAXIMO	20-07886290-5	008-P-01219/10	008	DIRECCION INSUFCIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
ITURBIDE ANA LIA	23-17991983-4	07A-L-01180/10	008	DIRECCION INSUFCIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
JARA JUAN ALBERTO	20-17483518-8	009-L-00868/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
HENRIQUEZ VILCHEZ OVIDIO	20-92253365-3	009-L-00919/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SOLIS JAVIER	20-34654333-8	009-L-01272/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MORENO MAURO DANIEL	20-34798217-3	009-L-01278/10	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ESCOBAR PABLO NICOLAS	20-37401834-6	009-L-01297/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ORTIZ, SILVIO EDUARDO	20-24667628-4	009-L-01302/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
FUENTES WALTER	23-32770374-9	009-L-01372/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BARAZZUTTI, DANNI	20-14178305-0	009-L-01376/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LEIVA ROSANDO FABIAN	20-22762659-4	009-L-01422/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ARRIAGADA, MAXIMILIANO	20-3595932-6	009-L-01445/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GACITUA NELSON NORBERTO	20-18035999-1	009-L-01517/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VIDELA CARLOS ALBERTO	20-23989574-4	009-L-01569/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MALDONADO, RUBEN ISAAC	20-24151581-9	009-L-01619/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
HAWRYLAK, CLAUDIA PATRICIA	27-18126472-7	009-P-00287/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PEREZ PEÑA ARNOLDO	20-92241013-6	009-P-00337/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
DELGADO JOSE MANUEL	20-08215058-8	009-P-00346/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LEAL. ALFONSO	20-07578744-9	009-P-00383/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ARAYA JARA. CLAUDIO ANDRES	20-32368697-2	009-P-00417/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CAMPOS RODRIGUEZ JORGE	20-93037342-8	018-L-01032/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
QUIROZ RAMON	20-16221795-0	018-L-01087/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ALEGRIA ATILA FEDERICO	20-25402421-0	018-L-01187/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ROLON, GLADIS ALICIA	27-24657624-1	10B-L-01568/10	017	DESCONOCIDO	LISANDRO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
MORA, MARCOS LEANDRO	23-31776564-9	10B-L-02034/10	017	DIRECCION INEXISTENTE	LISANDRO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	20-10815223-6	10F-L-01072/10	017	DIRECCION INEXISTENTE	LISANDRO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
LUNA, DAVID JORGE	20-30428723-4	10F-L-03185/10	017	DIRECCION INEXISTENTE	LISANDRO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
COBOS, SERGIO OMAR	20-23216807-3	10F-L-03283/10	017	CERRADO	LISANDRO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
TORNE. JOSE LUIS	20-18540205-4	10F-L-03472/10	017	CERRADO	LISANDRO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
ESPOSITO, DIEGO JAVIER	20-26133476/4	10H-L-00587/10	017	CERRADO	LISANDRO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
REMMER. RICARDO RUBEN	23-30321232-9	10H-L-01637/10	017	PLAZO VENCIDO	LISANDRO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
CALLIZAYA, YASMERI	20-94197558-6	10I-L-00940/10	017	DIRECCION INSUFICIENTE	LISANDRO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
BENITEZ, JOSE FERNANDO	20-20063671-7	10I-L-01009/10	017	DIRECCION INSUFICIENTE	LISANDRO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
PELLEGRINI, CESAR ANIBAL	20-16273079-8	10I-L-01072/10	017	DIRECCION INEXISTENTE	LISANDRO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
PAGLIUCA, VERONICA CRISTINA	27-25965158-7	10K-L-02438/10	017	SE MUDO	LISANDRO DE LA TORRE 130 - STA ROSA
GOUDJA IOURI	20-93708336-0	021-L-00164/10	021	MUDADO	JUANA FADUL 120 1RO C. USHU
RAMIREZ GUSTAVO	20-27818286-0	10F-L-03474/09	021	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAP FEDERAL
COMERCIO QUINCE S.A	30-51732064-8	10E-L-02499/10	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAP. FED.
GOB. DE LA CIUDAD DE BS AS	34-99903208-9	10E-L-02647/10	10E	MUDADO	MORENO 401 P.B. - CAP. FED.
GILL CARLOS CESAR	20-28765040-0	10E-L-02998/09	10E	MUDADO	MORENO 401 P.B. - CAP. FED

e. 02/02/2011 Nº 11673/11 v. 04/02/2011

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72, Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
BUSTOS, RAMON LEANDRO	20-14122233-4	004-L-00332/10	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
DALESIO, SEBASTIAN GONZALO	20-30984193-0	004-L-02799/09	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
PIZARRO. MONICA ELISABETH	27-14185008-9	004-L-02905/09	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
LACOSTE, GUSTAVO SERGIO	20-21705971-3	004-L-03009/09	004	DIRECCION INACCESIBLE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
VEGA, ELIO CESAR	20-084691871-	004-P-00804/10	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
SOSA, EDGARDO DARIO	20-25919090-9	05B-L-02695/09	005	PLAZO VENCIDO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° P. - CBA
MELO CORRADO, JULIO CESAR	20-33255216-4	05B-L-03222/10	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° P. - CBA
ORMAECHEA, OSCAR	20-28009821-4	05C-L-02568/10	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 - 2° P. - CBA
OJEDA MIGUEL ALBERTO	20-20553097-6	008-L-00871/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
ORTIZ JUAN CARLOS	20-17963464-4	008-L-01373/10	008	NO RECIBE	CATAMARCA 140 - PARANA
GOLLO DOMINGO LUIS	20-13406517-7	008-P-00003/10	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
MOLO JUAN RAMON	20-13171608-8	008-P-00346/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
ESPINDOLA FRANCISCO	20-08422027-3	008-P-00524/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
BALDEZARI VICENTE DOMINGO	20-05830419-1	008-P-00526/10	008	NO CORRESPONDE	CATAMARCA 140 - PARANA
AVA CESAR MIGUEL	20-14609361-3	008-P-00542/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
GONZALEZ MIGUEL	20-08287646-5	008-P-00674/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
MARKER JORGE ALBERTO	20-12263763-9	008-P-00675/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
SANCHEZ PABLO RAMON	20-11970729-4	008-P-00918/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
ULRICH ELIANA MALENA	27-31342385-4	008-P-00920/10	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
SOTELO IRMA ESTELA	23-17937101-4	008-P-00982/10	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
MONDINO GERMAN LUIS	20-13583294-5	07A-P-00163/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
MENDIETA JOSE DOLORES	20-18629079-9	07B-P-00409/10	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
TEUQUIL ALVARADO ANTONIA	27-92352169-6	009-L-01743/10	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
COLLIGUAL VICTOR VICENTE	20-28636378-5	009-L-01794/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SOSA PAULO SEBASTIAN	20-33631879-4	009-L-01808/10	009	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SANCHEZ SEGUNDO FAUSTINO	20-16860495-6	009-L-01945/10	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARTINEZ, PEDRO JUAN	20-17284358-2	009-L-021886/1	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
IBARRA LAURA INES	27-13992701-5	009-P-00480/10	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BERLMONTE, ALBERTO ADRIAN	20-05220200-1	009-P-00491/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ZUÑIGA, RUBEN OSCAR	20-10393678-1	009-P-00538/10	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
OJEDA MUÑOZ GABRIEL	20-93025446-1	018-P-00407/10	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
TORRES NANCY	27-14297133-5	018-P-00408/10	009	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SEPULVEDA, BENITO ESTEBAN	20-08213934-7	018-P-00417/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CORREA ESILDA MARGARITA	27-04553412-5	018-P-00430/10	009	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
FEDELPATO ALICIA LEONOR	27-16728768-4	018-P-00434/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MAIQUEZ IGNACIO GUILLERM		021-P-00031/1	021	MUDADO	JUANA FADUL 120 1RO C. USHU
COVI, GUSTAVO ALBERTO	20-27392474-5	029-L-00445/10	029	DIRECCION INEXISTENTE	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
CARDOZOS. JOSE LEON	20-07206639-2	029-P-00757/10	029	DIRECCION INEXISTENTE	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
GUTIERRE, CELESTINO ERASMO	20-07203813-5	029-P-00910/10	029	CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
ALDERETE, RAMON ANTONIO	23-08047646-9	029-P-00948/10	029	CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
LESCANO, ISMAEL AVELINO	20-14963747-9	029-P-00983/10	029	CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
FERNANDEZ SERGIO ALEJANDRA	20-26719353-4	10B-L-02200/10	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401-4° PISO-CAP FED.
FERNANDEZ PEDRO CARLOS	20-13465855-0	10J-L-02456/10	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401-4° PISO-CAP FED

e. 02/02/2011 Nº 11666/11 v. 04/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

25/1/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Jorge Armando BANDZEREWICZ (D.N.I. Nº 11.824.391), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 02/02/2011 Nº 11537/11 v. 04/02/2011



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (S.U.T.E.R.Y H.), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. N° 1315/10.

ARTICULO PRIMERO: En Mar de Ajó, Partido de la Costa, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, se constituye el "SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL" (S.U.T.E.R.Y H.), con domicilio legal en la calle Moreno y San Juan N° 193, de la localidad de Mar de Ajó, partido de la Costa, Pcia. de Buenos Aires.

ARTICULO SEGUNDO: El sindicato de Trabajadores de Edificio de rentas y Horizontal agrupará a todos los trabajadores que presten servicios en inmuebles sometidos al régimen de Propiedad

Horizontal o Edificios de Rentas, cualquiera fuera su categoría, quedando incluidos los trabajadores que se desempeñen en edificios o barrios para rentas o del régimen de propiedad horizontal, o tipo de edificios o barrios oficiales o privados que requiera personal para administrar, mantener, limpiar, cuidar y/o vigilancia de los mismos; cualquiera sea la forma de contratación de dichos trabajadores, incluso cuando la prestación de servicio sea tercearizada —por terceros particulares o empresas— para dicha tarea.

ARTICULO TERCERO: El S.U.T.E.R.Y H., tendrá como zona de actuación el Partido de la Costa, Partido de Pinamar, Partido de Villa Gesell y Partido de General Madariaga.

ARTICULO CUARTO: La organización sindical tendrá como finalidad presentes y futuras las que a continuación se indican, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras que le quepa cumplir en beneficio de sus representados y que son: A) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del Gremio en la jurisdicción de esta asociación; B) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las asociaciones patronales en beneficio del gremio; C) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general; D) Representar al gremio y sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales ante el Estado, la Justicia y sus empleadores; E) Vigilar y hacer cumplir las condiciones de seguridad e higiene del trabajador, así como del núcleo familiar atendiendo al bienestar general (psicobiosocial) F) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones; G) Propiciar y concretar convenios de trabajo. H) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentar el hábito del estudio, del trabajo, de economía y previsión, inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto; I) Efectuar actos y obras de carácter cultural y de perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común; J) Propender a la creación de asistencia médica y odontológica, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios de mutuales, cooperativas, colonias y campamentos de vacaciones, campos de deportes, siempre que sean para el sindicato; K) Adherirse a federaciones y confederaciones cuando así se resuelva por asamblea; L) Crear farmacias sindicales en el ámbito de su zona de actuación, LL) Fomentar la actividad gremial creando seccionales y delegaciones, cuando el número de afiliados de una zona así lo aconseje; M) Promover la armonía y conciliación entre patrones y/o sus representantes y los trabajadores; N) Representar los intereses colectivos de organización en su zona de actuación; Ñ) Promover la formación de sociedades cooperativas y mutuales y el perfeccionamiento de la legislación laboral previsional y de la seguridad social; O) Promover la educación general y la formación de profesionales de los trabajadores; P) Imponer cotizaciones a sus afiliados; Q) Declarar medidas de acción directa cuando así corresponda; R) Realizar reuniones o asambleas sin necesidad de autorización previa; S) Respetar y acatar y cumplir con la letra y el espíritu de la Constitución Nacional y las leyes dictadas en su consecuencia; T) Administrar la obra social con los recaudos que imponga la legislación vigente.

ARTICULO OCTAVO: Mantendrán la afiliación: A) Los jubilados con 15 años de afiliación sindical, los trabajadores temporarios con 2 años de antigüedad, los afectados por accidente, enfermedad o invalidez; B) Los desocupados por el término de seis (6) meses desde la ruptura de la relación laboral. Dicho lapso se computará desde la finalización del mandato en el supuesto de aquellos trabajadores que desempeñen cargos representativos. En los supuestos de los incisos anteriores los afiliados quedan exentos del pago de la cuota social mientras subsistan las circunstancias indicadas en ellas. No podrán participar de listas y/o puestos cargo directivos de esta asociación los enunciados en el inciso A de este artículo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los órganos de dirección, administración y fiscalización son: A) La comisión directiva; B) Las asambleas extraordinarias y ordinarias; C) El órgano de fiscalización, comisión revisora de cuentas; D) Los órganos directivos seccionales y delegaciones.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Comisión Directiva estará integrada por trece (13) miembros titulares, cuatro (4) miembros suplentes, con los siguientes cargos: 1) Un Secretario General; 2) Un Secretario Adjunto; 3) Un Secretario Gremial; 4) Un Secretario de Actas; 5) un Tesorero; 6) Un Protesorero; 7) Un Secretario de Deporte y Turismo; 8) Un Secretario de Acción Social y Comunicación; 9) un Secretario de la Mujer; 10) Cuatro vocales titulares; 11) Cuatro vocales suplentes.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Comisión Revisora de Cuentas estará formada por (3) tres miembros titulares y (3) tres miembros suplentes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO; Para ser miembro de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, se requerirá: A) Mayoría de edad; B) No tener inhibiciones civiles ni penales; C) Estar afiliado y tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación; D) Encontrarse desempeñando actividad durante dos (2) años. El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los miembros de Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas durarán cuatro (4) años en sus cargos pudiendo ser reelectos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE JUNIN, APROBADO POR RESOLUCION M.T.Y S.S. Nº 199/99.

ARTICULO 1: Por voluntad de la Asamblea General realizada el día 22 de mayo de 1997, en la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires se constituye esta Organización Gremial con la denominación de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE JUNIN que agrupa a todos los obreros y empleados que se desempeñen en las tareas de elaboración de aceites comestibles y sus derivados, aunque lo hagan en distintas fábricas y actividades diversas, queda constituido este Sindicato. El Sindicato tendrá como domicilio legal el de la calle Betancourt nro. 106, de la Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires. Tendrá como zona de actuación la Ciudad de Junín y hasta 50 kilómetros alrededor de la misma en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 11: Son órganos Directivos:

a) Asambleas Generales de Afiliados

b) La Comisión Directiva

ARTICULO 32º: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por cinco (5) Miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: 1) Secretario General; 2) Secretario de Organización y Finanzas; 3) Secretario de Actas; y 4) (2) vocales titulares, y un (1) vocal suplente que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de los titulares. Los Miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos en forma parcial o total.

Al momento de la aprobación de los Estatutos la entidad contaba con 50 afiliados.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE TAFI VIEJO, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 555/93.

ARTICULO 1º.- En la ciudad de Tafí Viejo, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Tucumán de la República Argentina, a un día del mes de febrero del año dos mil novecientos cuarenta y seis, se constituye el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE TAFI VIEJO, que agrupará a los trabajadores obreros y empleados de la Municipalidad de la ciudad de Tafí Viejo; como entidad de primer grado de carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de sus afiliados; con domicilio en calle Sargento Cabral Nº 382 de la ciudad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán y tendrá zona de actuación en la jurisdicción de la ciudad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 10º.- La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por dieciséis miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: un SECRETARIO GENERAL, un SECRETARIO ADJUNTO, un SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y GREMIAL, un SECRETARIO DE FINANZAS, un SECRETARIO DE ORGANIZACION, un SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES, un SECRETARIO DE ACTAS Y CULTURA, un SECRETARIO DE RELACIONES PUBLICAS, un SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL, un SECRETARIO DE VIVIENDA, un SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACION, un SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA y cuatro VOCALES TITULARES, por orden: 1º, 2º, 3º y 4º.

Habrá además cuatro VOCALES SUPLENTES, por orden: 1º, 2º, 3º y 4º, que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncias, fallecimiento o impedimento, permanente o transitorio de los miembros Vocales Titulares, cubriendo las respectivas vacantes por el orden de su elección.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro años y podrán ser reelegidos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA DE CORONEL SUAREZ, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 1167/10.

ARTICULO 1º: Integran el Sindicato Regional de Trabajadores de Luz y Fuerza de Coronel Suárez adherido a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, todos los trabajadores que intervengan en la producción, estudio, explotación, regulación, administración, transporte, distribución y/o comercialización de la energía, cualquiera sea su forma de generación, como así también los relacionados con los recursos hídricos, inclusive a los que realicen tareas o servicios no específicos que compongan las estructuras de las empresas sin perjuicio de su origen y conformación. Como así también aquellos que tengan relación con la provisión, construcción, instalación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo para la prestación del servicio eléctrico, en toda su forma de desarrollo, en cualquier empresa que desarrolle de hecho o cuyo objeto social incluya las mencionadas actividades, sean estas tareas conexas, teniendo los mismos por objeto la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales y la constante capacitación y formación profesional de sus componentes, como así también los afiliados que se hubiesen acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria de estas actividades.

ARTICULO 2º: Bajo la denominación de Sindicato Regional de Trabajadores de Luz y Fuerza de Coronel Suárez, se constituye una entidad gremial de primer grado, dando como fecha de fundación el día 10 de junio de 1950.

ARTICULO 3º: A los efectos de su actuación constituye su domicilio legal en la ciudad de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, en su sede social, ubicada en la calle Leandro N. Alem, número 60 (sesenta).

ARTICULO 4º: Para la acción sindical es considerada zona de actuación del Sindicato Regional de Trabajadores de Luz y Fuerza de Coronel Suárez, la comprendida por las localidades que a continuación se detallan: Coronel Suárez, Pueblo San José, Pueblo Santa María, Huanguelén, Curamalal del Partido de Coronel Suárez; Arroyo Corto, Saavedra y Goyena, del Partido de Saavedra; Bonifacio, Casbas y Garré, del Partido de Guaminí; Bordenave, Felipe Solá, 17 de Agosto, Puan, del Partido de Puan; Daireaux y Salazar, del Partido de Caseros; La Colina del Partido de General Lamadrid; Lago Epecuén, y San Miguel Arcángel del Partido de Adolfo Alsina; Tornquist y Saldungaray, del Partido de Tornquist; todos de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: La entidad gremial tendrá por objeto:

a) Bregar por mejores condiciones de trabajo, sueldos y salarios de sus representados.

b) Promover la unión entre los afiliados, y que éstos se ayuden y sostengan recíprocamente todos aquellos propósitos que no contradigan los estatutos y reglamentaciones.

c) Fomentar hábitos de estudio, especialmente en los que respecta a la actividad que desempeñan sus afiliados en los lugares de trabajo. A tal efecto podrán crearse bibliotecas y cursos de capacitación sindical.

d) La institución bregará por la realización de servicios de proveeduría, créditos a sus afiliados, campos de recreo, y todo aquello que posibilite un beneficio a sus asociados.

e) Declárese independiente y quedan excluidas de esta organización las diferencias de ideologías políticas o religiosas, de nacionalidad, sexo o razas, no haciendo discriminaciones en tales cuestiones entre sus afiliados.

f) El Sindicato estará adherido a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, mientras la misma reúna los principios que originaron la afiliación.

g) Bregar en forma insistente por el amplio respeto al derecho de asociación, amparado por la legislación del país.

h) Defender el cumplimiento de las leyes y contrato de trabajo vigentes, tomando las medidas que se crean convenientes para su aplicación y cumplimiento.

i) Proteger por todos los medios a su alcance al afiliado que en el ejercicio de sus labores tuviera algún entorpecimiento.

j) Efectuar convenios de trabajo en nombre y representación de sus afiliados.

k) Ejercer en cumplimiento de sus fines todos los demás actos que no le sean prohibidos.

l) Cumplir los deberes de solidaridad y colaboración para con las otras organizaciones sindicales que persiguen idénticos fines y orientación.

m) Fomentar la organización sindical de los trabajadores en los lugares donde no existieran sindicatos.

ARTICULO 14º: El Sindicato estará dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por (11) miembros a saber:

1) SECRETARIO GENERAL.

2) SECRETARIO ADJUNTO.

3) SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

4) SECRETARIO DE ACTAS Y ORGANIZACION.

5) SECRETARIO DE CULTURA, PRENSA Y PROPAGANDA.

6) SECRETARIO GREMIAL.

7) SUBSECRETARIO GREMIAL.

S) SECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES.

9) SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.

10) SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.

11) SECRETARIO DE TURISMO VIVIENDA Y OBRAS.

Conjuntamente se designarán cinco (5) miembros suplentes, uno de ellos deberá ser pasivo, que en el orden que fueran electos pasarán a ocupar las vacantes que se produjeran por cualquier motivo, salvo el cargo de Secretario General, Secretario Gremial y Secretario de Previsión Social, que serán cubiertos por el Secretario Adjunto, Subsecretario Gremial, y miembro suplente pasivo, respectivamte.

ARTICULO 19° : La Comisión Directiva durará cuatro (4) años en sus funciones, renovándose en forma total, pudiendo sus miembros ser reelegidos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA - LA PLATA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 1509/10.

ARTICULO 1ro. — DENOMINACION Y DOMICILIO: Esta Asociación, fundada el 19 de enero de 1949, en la ciudad de La Plata, con el objeto de propender a la defensa gremial, mutual y cultural de los trabajadores que representa, se denomina ASOCIACION TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA - LA PLATA y fija su domicilio en calle 5 Nº 375 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4to. — OBJETO: Esta Asociación tiene por objeto:

a) Ejercer la representación y defensa de los intereses individuales, colectivos y profesionales de los trabajadores que agrupa, velando por el cumplimiento de la legislación laboral y el respeto a la dignidad y derechos del trabajador.

b) Propender al perfeccionamiento, moral, técnico y cultural de los afiliados, implementando cursos de capacitación profesional y sindical.

c) Fomentar la unión y solidaridad entre los trabajadores de la actividad, mediante reuniones sociales, artísticas, deportivas, turísticas y de esparcimiento en general.

d) Propender directamente o por medio de la Federación, al mejoramiento de los Convenios Colectivos de Trabajo y a la sanción de leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones, etc. que impliquen beneficio para los trabajadores en general y en especial para los de la sanidad.

e) Fomentar la solidaridad con las distintas Asociaciones Profesionales de trabajadores en general y en particular con los de la sanidad y el nucleamiento en la Federación de Asociaciones de la Sanidad, en la Confederación General del Trabajo y en toda otra Asociación gremial que decida el Consejo Directivo; como así también establecer relaciones con entidades internacionales que compartan los objetivos de esta organización en cuanto a la defensa de los Derechos del Trabajador en un marco de respeto mutuo, bregando por la equidad y la armonía en el desarrollo de las relaciones laborales.

f) Ejercer la representación de los trabajadores de la Sanidad de su zona de actuación en la organización, conformación y administración de la Obra Social.

g) Promover y organizar la formación de cooperativas de consumo, crédito, vivienda, seguros, coseguros y de mutualidades de acuerdo a las leyes en vigencia.

h) Otorgar subsidios a los afiliados en caso de extrema necesidad de acuerdo a los porcentuales que decida el Consejo Directivo.

i)

ARTICULO 6to. — ASOCIACIONES DE 2º Y 3º GRADO: Esta Asociación integrará la Federación de Asociaciones de la Sanidad Argentina pudiendo adherir a la Confederación General del Trabajo.

ARTICULO 16to. — CLASES DE CONGRESOS: Habrá dos clases de Congresos Generales de Delegados: Ordinario y Extraordinario.

SECCION 2 - CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 30mo. — COMPOSICION DEL CONSEJO DIRECTIVO: La Asociación será dirigida y administrada por un Consejo Directivo que se compondrá de veintiséis (26) miembros titulares y ocho (8) suplentes con los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario de Finanzas; Pro-Secretario de Finanzas; Secretario Gremial e Interior; Subsecretario Gremial e interior; Secretario de Actas; Secretario de Prensa y Propaganda; Secretario de Deportes; Secretario de Vivienda; Secretario de Cultura; Secretario de Previsión; Secretario de Acción Social; Secretaria de la Mujer, Secretaria de Capacitación; Secretaria de Organización; Secretaria de la Juventud: nueve (9) vocales titulares y ocho (8) vocales suplentes, que sólo lo integrarán en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

ARTICULO 31ro. — MANDATOS, DURACION: Los mandatos del Consejo Directivo serán de cuatro (4) años de duración con derecho de los miembros a ser reelegidos.

ARTICULO 53ro. — SECRETARIA DE CAPACITACION: Será el encargado de organizar y dirigir los cursos de capacitación y toda actividad tendiente al perfeccionamiento profesional de

los trabajadores de la Sanidad, posibilitándoles la adquisición de conocimientos y técnicas que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción y desarrollo laboral.

ARTICULO 54ro. — SECRETARIO DE ORGANIZACION: Tendrá por función coordinar la actividad de las distintas secretarias, disponer las medidas conducentes para el adecuado funcionamiento y desarrollo de Congresos, movilizaciones y todo evento programado por la Asociación, elevando mensualmente a la Secretaria General una memoria de lo actuado en cada área.

ARTICULO 55to. — SECRETARIA DE LA JUVENTUD: Tendrá a su cargo implementar todo tipo de acción que contribuya al desarrollo psicofísico de los jóvenes y a su educación en el espíritu de los ideales sindicales, de solidaridad, espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad igualdad y comprensión.

ARTICULO 71ro. — REQUISITOS. AUTORIDADES: En las localidades situadas a mas de (50) cincuenta kilómetros de la ciudad sede del Consejo Directivo en las que haya un número de afiliados no inferior a (30) treinta podrán constituirse delegaciones si el Consejo Directivo lo estima conveniente para el funcionamiento de la Asociación.

Las autoridades de la delegación serán:

a) Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.

b) Junta Directiva, la que estará conformada de la siguiente manera:

1- Secretario General

2- Secretario de Finanzas

3- Secretario Gremial y de Prensa.

En aquellas localidades que por su importancia lo requieran podrán designarse además (2) dos vocales titulares y (2) dos vocales suplentes.

ARTICULO 91ro. — COMPETENCIA: Las medidas de Acción sindical sean de alcance general o circunscripta territorialmente o a alguna rama o especialidad serán definidas válidamente por:

a) Congreso General de Delegados.

b) Consejo Directivo, cuando por la índole del conflicto se requiriera adoptar tales medidas con celeridad o se tratara de medidas dispuestas por las entidades de 2do. o 3er. grado a que la Asociación estuviera adherida.

ARTICULO 95to. — DISOLUCION: No podrá decretarse la disolución de la Asociación en tanto cuente con por lo menos treinta (30) afiliados dispuestos a sostenerla. De hacerse efectiva la disolución deberán designarse liquidadores, cargos que podrán recaer en afiliados, sean o no delegados o miembros del Consejo Directivo.

ARTICULO 96to. — DESTINO DE LOS BIENES: Para el caso de disolución de la Asociación, el remanente de los bienes será entregado al Hospital de Niños “Sor María Ludovica” de la ciudad de La Plata.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE DOLORES, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 1311/10.

ARTICULO 1) Denomínase “CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE DOLORES” la entidad constituida en la Ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, el siete de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, integrada por personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político y religioso, que desempeñen la profesión de empleados u obreros, correspondientes a las distintas ramas de comercio. Dicha entidad está destinada a agrupar a los trabajadores que se detallan a continuación:

a) Trabajadores que presten servicios en relación de dependencia para empleadores cuya actividad consista en el intercambio de bienes o en la prestación de servicios por cuenta propia o ajena.

b) El personal técnico, administrativo o de ventas que se desempeñe en establecimientos industriales.

c) Los trabajadores que presten servicios dependientes en actividad civiles con o sin fines de lucro, que cumplan tareas administrativas o de ventas para empleados que posean bocas de expendio de los productos que elaboran, administrativas en actividades transportistas agropecuarias o que se desempeñen en empresas de provisión de personal y todo tipo de servicios cuyo personal este comprendido en las convenciones colectivas suscriptas por la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios. El ámbito personal de representación aquí definido incluye, a través de las respectivas asociaciones sindicales, al personal que presta servicios para las mismas y para la propia Federación, a los trabajadores afiliados que hayan pertenecido a la ex C.A.S.F.E.C. que actualmente prestan servicios en la A.N.S.E.S., a los empleados de O.S.E.C.A.C. y demás diferenciados cuya conducción ejerza o comparta la Federación.

A sus efectos y a título ilustrativo, se enuncian algunas de las actividades cuyo personal está representado por las Asociaciones sindicales que integran la Federación, sin que ello implique excluir las no mencionadas en tanto estén comprendidos en los apartados precedentes:

1. Establecimientos donde en forma habitual y que por su actividad específica comercializan los siguientes productos: avícolas, apícolas, agrícolas y ganaderos, artefactos del hogar, automotores, artesanías, animales domésticos y peces, artículos de fantasía, artículos de electricidad, artículos de comunicación, artículos de fantasía, artículos electricidad, artículos de comunicación, artículos de peluquería y peinados, artículos de caucho, artículos de plástico, acrílicos y carteles en general, artículos de limpieza, alfombras, artículos agropecuarios y fertilizantes, alhajas y afines, artículos de algodón, accesorios y repuestos del automotor, maquinas fotocopiadores, helados, maquinarias agrícolas, industriales y viales, sus accesorios y repuestos, embarcaciones y aeronaves, sus accesorios en general, bebidas y comestibles de todo tipo, máquinas de oficina, de coser, de tejer y maquinarias en general, vidrios, cristales y espejos, cuadros y marcos, flores y plantas, maderas, lanas, hilados, neumáticos, productos de granja y lácteos, productos regionales, pelucas y pastas frescas, paños y casimires, sopa de todo tipo, pinturas, papel, libros, hierros, materiales de construcción, venta y armado de casas prefabricadas, venta de jugos concentrados, conservas de todo tipo, fruta desecadas, alfajores, rezago y chatarra, extracto de quebracho, tabaco, juguetes, alimentos balanceados y forrajes, muebles y útiles de oficina, pirotecnia.

2. Los establecimientos que se individualizan con la denominación de: almacenes, antigüedades, autoservicios, armerías, agencias de loterías, prode y quinielas, bazares, boutiques, bombonerías, botonerías, barracas, casas de electricidad, casas de deportes, casas de electrónica, casas de comidas para llevar, casas de remates, cigarrerías y panaderías (venta al público), consultorías, corralones de materiales, cristalerías, disquerías, editoriales, herboristerías, ferreterías, fiambrerías, fotografías, florerías, gomerías, hipermercados, juegos, electrónicos, mecánicos y otros, joyerías, jugueterías, galerías de arte, galletiterías, gimnasios, galpones de empaque de frutas, venta de juegos electrónicos, kioscos, librerías, mercerías, mueblerías, ópticas, papelerías, pajarerías, perfumerías, peluquerías, pinturerías, pescaderías, peleterías, queserías, relojerías, rotiserías, regalerías, sanitarios, santerías, sumillerías, sederías, shoppings, supermercados, talabarterías, tiendas, vaquerías, vinerías y verdulerías, veterinarios, zapaterías, zapatilleras, cooperativas de comercialización, transformación, consumo, provisión, seguros, servicios, públicos, trabajo, vivienda o construcción, video juegos, juegos al azar, entidades financieras no bancarias, cajas de crédito, sociedades ahorro y/o crédito para consumo.

3. Actividades y servicios relacionados con exportación e importación, recuperación de envases líquidos y sólidos de o fraccionamiento de productos alimenticios en general, fraccionamiento de vinos, fraccionamiento de productos químicos, envasamiento, distribución, carga y descarga, venta de gas y otros combustibles, extracción y ventas de áridos en general, fotocopiados y elaboración de copias heliográficas y dactilográficas, empresas y casas de fotografías, encuadernación y grabados, factura y venta de sellos de goma, venta instalación y mantenimiento de medios de comunicación, circuitos cerrados T.V. y videocables, copiados de videos, videoclubes, transporte de personal, obreros y escolares, transporte de ropa para lavaderos y tintorerías, transporte de carga y descarga de mercaderías y de elementos diversos dentro del radio urbano, mudanzas y depósitos, carga y descarga de mercaderías, guarda, acarreo y depósitos de equipajes, mercados de concentración de frutas y remates, corredores de cereales y frutos del país, depósitos de hacienda, lavaderos de lana, camping, balnearios y centros recreativos, salones de belleza, saunas y masajes, gimnasios y centros de deportes, institutos de enseñanzas en general, guarderías, jardines de infantes, colegios privados, bibliotecas particulares, refacción, pintura, mantenimiento, restauración, limpieza, desinfección y desratización de edificios, empresas de barridos, limpieza y recolección de residuos, lavaderos, y engrase de automotores, playas de estacionamientos y guarderías de automotores y náuticas, lavaderos y autoservicios de lavado y secado de ropas, alquiler de vajilla, mesas, sillas, televisores y muebles en general, depósito, limpieza y resguardo de prendas de cuero y pieles, parquización, viveros, mantenimiento de plantas a domicilio, locadores de servicios de emergencia, de información, de seguridad y vigilancia, servicios de recaudados y mensajería urbanas y rurales, servicios de radio llamadas, organización y venta de rifas, venta ambulante y en playas, promoción y/o degustación, agencias de cine y publicidad, agencias marítimas, tramites y registración de patentes y marcas, despachantes de aduana, comisionistas, transportes de valores, mercado de valores, asesoramiento técnico de seguros, empresas de información de créditos, empresas de gestión y cobranza de créditos, agencias o empresas de análisis y estudios de mercado, agencias de empleo y selección de personal, mandatos o representaciones, gestorías, escribanías, y estudios jurídicos, contables, de arquitectura, ingeniería, administración de propiedades e inmobiliarias en general, traductorías, administración de empresas en general, asesores de instalaciones industriales y equipamientos, servicios contratados de provisión de personal, comercialización de productos mediante planes de ahorro y círculos integrados, organizaciones de venta y comercialización de productos a domicilio, asesoramiento impositivo, laboral y previsional, embalajes y empaques en general, mutuales, entidades de culto, patinajes.

4. Personal de capataces y supervisores, administrativo de ventas, técnico y personal de las siguientes actividades industriales, fábricas de jugos de todo tipo, fábricas de mosaicos, fábricas de zapatos, fábricas de juguetes, fábricas de cerámicas, fábricas de artículos de limpieza, fábricas de artículos de madera, fábricas de artesanías y artículos folklóricos, fábrico de envases de cartón, corrugado, industria minera, areneras y áridos en general, molienda de materiales, minerales, industria del neumático, industria del vestido, industria perfumista, del calzado, industria ceramista, barracas, empaques de frutas, construcción, grandes obras.

5. Así mismo se encuentra comprendido en este estatuto todo el personal que realice tareas de reparación, armado y mantenimiento en distintas especialidades, dentro de los establecimientos comerciales.

6. Establecimientos cuyo fin consiste en dotar de trabajadores a otras empresas para satisfacer necesidades laborales extraordinarias y/o transitorias de éstas y los trabajadores provistos.

7. Establecimientos cuya actividades y servicios están relacionados con la comercialización de equipos de computación (hardware) y sistemas de software, accesorios y repuestos, bibliografía e información, análisis de sistemas, de organización y métodos, programación y centro de información, registración y almacenamiento de datos, y todas aquellas tareas relacionadas especialmente con la informática, incluida la comercialización de servicios relacionados con la misma, asesoramiento, mantenimiento y reparación de computadoras electrónicas y sus periféricos.

8. Establecimientos dedicados a la actividad denominada “Cementerios privados”, y la prestación de servicios de ambulancias particulares.

9. Establecimientos cuyas actividades habituales, específicas o afines, comprenden el turismo, ya sea en forma directa o indirecta, realizando o dedicándose a: transporte, promoción, publicidad, comercialización, compra y venta, intermediación, intercambio, información, orientación, excursiones, paseos, visitas, entretenimientos, deportes, en centros, ríos, campings, venta de bienes muebles e inmuebles atinentes a un servicio de turismo, renta o explotación de playas de estacionamiento en zonas aledañas a centros de turismo.

10. Establecimiento de enseñanza privada no oficial, capacitación y/o entrenamientos.

11. Los trabajos en la pasividad que hayan pertenecido a alguna de las actividades consignadas precedentemente.

ARTICULO 2) El Centro de Empleados de Comercio de Dolores ejercerá su actividad en el ámbito geográfico que comprende el territorio de los partidos de Dolores, Castelli, General Guido, Tordillo, General Lavalle y Municipio Urbano de la Costa.

ARTICULO 3) El Centro de Empleados de Comercio de Dolores ejecutará sus funciones y tendrá su sede social y domicilio legal en calle Bartolomé Mitre 130/36 de Dolores, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 26) EL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE DOLORES, será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por nueve (9) miembros titulares, que desempeñaran los siguientes cargos Secretario General, Sub Secretario General, Secretario de Finanzas, Sub Secretario de Finanzas, Secretario de Actas, Vocal Titular 1ro., Vocal Titular 2ro., Vocal Titular 3ro., Vocal Titular 4to. Habrá además cuatro miembros suplentes que sólo ingresarán a la Comisión Directiva en caso de muerte, licencia, renuncia o separación del cargo de los titulares. Efectuándose dicho reemplazo en el orden en que fuera presentada la lista al momento de ser electa.

Respecto de la representación femenina para cargos electivos y representativos, deberá estarse a lo previsto en la Ley 25.674 y su Decreto Reglamentario 514/03.

ARTICULO 26 BIS) El mandato de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años y sus miembros podrán ser electos nuevamente, reelectos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.